GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano De Difusión Del Gobierno Del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA	8 DE NOVIEMBRE DE 2013	No. 1730

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno del Distrito Federal

- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales bajo la tutela de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Jefatura de Gobierno denominado “Sistema de Proveedores de Personas Físicas”, de conformidad con lo establecido en la Normatividad Aplicable en esta materia 5
- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales bajo la tutela de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Jefatura de Gobierno denominado “Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal”, de conformidad con lo establecido en la Normatividad Aplicable en esta materia 9

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- Aviso por el que se modifica el Sistema de Datos Personales, bajo la tutela de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, denominado “Sistema de Datos Personales de los Proveedores en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda” 13

Secretaría de Salud

- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Proveedores de la Secretaria de Salud del Distrito Federal 15
- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Salud del Distrito Federal” 18

Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México

- Acuerdo por el que se modifican diversos Sistemas de Datos Personales de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México 24

Oficialía Mayor

- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Proveedores de la Dirección General de Administración 28

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales de la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo 30

Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

- Acuerdo de modificación al Aviso por el que se hacen del conocimiento del público en general los Sistemas de datos Personales que Administra la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fecha 30 de julio de 2012 35

Delegación Álvaro Obregón

- Aviso por el cual se modifica el Aviso a través del cual se da a conocer el Programa de Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales "Convive", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1534 bis, el 31 de enero de 2013 40
- Aviso por el cual se modifica el Aviso a través del cual se da a conocer la Convocatoria para el Programa de Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales "Convive 2013", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1561, el 12 de marzo de 2013 42

Delegación Miguel Hidalgo

- Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales denominado "Solicitantes para la Autorización de Bicicletas Adaptadas" 43
- Acuerdo por el que se modifican diversos Sistemas de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo 45

Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal

- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Proveedores y Prestadores de Servicios de Personas con Actividad Empresarial del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal 77
- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Administración de Recursos Humanos en el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal 79

Autoridad del Centro Histórico

- Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales denominado, Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Autoridad del Centro Histórico 81
- Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado, Sistema de Datos Personales correspondiente a la Emisión de Constancia de uso Habitacional o Mixto para Inmuebles ubicados en el Perímetro "A" en el Centro Histórico de la Ciudad de México 84

Metrobús Organismo Público Descentralizado

- Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones a los Sistemas de Datos Personales de Metrobús, de conformidad con la Normatividad Aplicable 87

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal

- Acuerdo por el que se Crea el Comité de Adopciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y se Establece su Integración y Funcionamiento 95
- Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Acogimiento en Hogares Provisionales o Sustitutos, de las Niñas y/o Niños bajo tutela o cuidados y Atenciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal 100

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal

- Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal 106

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

- Acuerdo por el que se modifican Diversos Sistemas de Datos Personales de la Contraloría General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México 116

- Acuerdo por el que se modifican diversos Sistemas de Datos Personales de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México 120

Instituto de la Juventud del Distrito Federal

- Acuerdo por el que se modifican los Sistema de Datos Personales del Instituto de la Juventud del Distrito Federal 129

Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal

- Acuerdo por el que se modifican diversos Sistemas de Datos Personales de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal 136

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

- Acuerdo de modificación de Sistemas de Datos Personales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal 147

Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal

- Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales denominados "Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos" y "Sistema de Datos Personales de Proveedores (Personas Físicas)" 154

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

- Acuerdo A/013/2013 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal 157
- Acuerdo A/014/2013 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se crea el "Sistema de Datos Personales para la inscripción en actividades de capacitación y extensión académica para el desarrollo profesional", el "Sistema de Datos Personales para el control de evaluaciones y expedición de documentación que las avalen, de los alumnos en actividades académicas de cursos de formación, promoción, regularización, actualización y especiales" y el "Sistema de Datos Personales de los Servidores Públicos, profesores y alumnos del Instituto de Formación Profesional para el préstamo a domicilio del acervo bibliotecario" del Instituto de Formación Profesional 172
- Acuerdo A/015/2013 del C. Procurador general de Justicia del Distrito Federal por el que se modifica el "Sistema de Datos Personales de concurso de ingreso y promoción del personal sustantivo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal", el "sistema de datos personales para el ingreso al Instituto de Formación Profesional por honorarios" y el "Sistema de datos personales para el ingreso a los estudios de Posgrado del Instituto de Formación Profesional"; del Instituto de Formación Profesional 179

Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal

- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales asociados a la personas físicas con actividad empresarial con las que el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal tiene relación para la adquisición de bienes muebles, arrendamientos o prestación de servicios 183
- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal 186

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales 189

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Secretaria del Medio Ambiente**.- Sistema de Aguas de la Ciudad de México.- Licitaciones Públicas Nacionales Números EO-909004999-N220-2013 a EO-909004999-N222-2013.- Convocatoria 039.- Diseño e implantación del sistema de comunicación y control para el monitoreo del sistema de rebombeo de agua potable, y proyecto integral a precio alzado para la rehabilitación y actualización tecnológica de la planta potabilizadora 197
- **Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**.- Licitación Pública Internacional Número EA-909013999-I5-2013.- Adquisición, suministro, instalación y puesta a punto de la red integral de multiservicios informáticos, RIMI fase III 203
- **Contraloría General del Distrito Federal**.- Licitación Pública Nacional Número LPN-001-2013/LA-909015953-N2-2013.- Convocatoria LPN-001-2013.- Adquisición de vehículos y equipo terrestre destinados a servicios públicos y la operación de Programas Públicos 204

- **Contraloría General del Distrito Federal**.- Licitación Pública Internacional Número LPI-001-2013/LA-909015953-T1-2013.- Convocatoria LPI-001-2013.- Adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información 205
- **Delegación Iztacalco**.- Licitación Pública de carácter Nacional Número L.P.N. 30001023-004-13.- Convocatoria 004.- Mobiliario escolar 206
- **Delegación Milpa Alta**.- Licitaciones Públicas Nacionales Números DGODU-LP-43-2013 y DGODU-LP-44-2013.- Convocatoria No. 11-2013.- Construcción de muros de contención y colector de drenaje 208

SECCIÓN DE AVISOS

- Level 3 México, S. de R.L. de C.V. 211
- Eyjl, S. A. de C. V. 214
- Mfi Capital, S.A. de C.V. 214
- Almacenadora San Marcos, S.A. de C.V. 215
- Fiducia Financial Links, S.A.P.I. de C.V. 217
- Prestamil, S.A. de C.V. 219
- Enesa, S.A. de C.V. 220
- Intelsat México, S.A. de C.V. 223
- Taketomi, S.A.P.I. de C.V. 225
- Americana de Fianzas, S.A. 227
- Masunte, S.A. de C.V. 228
- Larvarium, S.A. de C.V. 228
- Comercializadora Ultratec, S.A. de C.V. 229
- Centro Logístico Tepotzotlán, S. de R.L. de C.V. 230
- Lebros, S.A. de C.V. 230
- Apuestas Internacionales, S.A. de C.V. 231
- Atm Seguridad Privada, S. de R.L. de C.V. 232
- Trust Security Private Group, S. de R. L. de C.V. 234
- Consultores Centrales, S.C. 236
- Ciamsa Exportaciones Azucareras, S.A. de C.V. 236
- Hildebrando, S.A. de C.V. 237
- Aviso 238

CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

C.P. Adrián Moreno Villanueva, Director Ejecutivo de Administración en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, y Responsable del Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Proveedores de Personas Físicas", con fundamento en los artículos 101-G fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; artículos 6, 7 fracción I y II, inciso h), 21 fracción I y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, emito el siguiente:

CONSIDERANDOS

I. Que la Oficialía Mayor mediante oficio OM/2098/2008 de fecha 6 de noviembre de 2008, delega al titular de "la Dirección General, Ejecutiva o de Área encargada de la Administración en las Dependencias de la Administración Pública Central, la atribución de decidir sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento del o los Sistemas de Datos Personales que sean de su competencia; asimismo lo designo para los efectos legales y administrativos responsable de la aplicación y tutela de la información que contengan dichos sistemas".

II. Que el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Proveedores de Personas Físicas", es de la competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Jefatura de Gobierno, de conformidad con el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 101 G.

III. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

IV. Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

V. Que con fecha 14 de septiembre de 2012, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo mediante el cual se da aviso de la existencia y modificación del Sistema de Datos Personales bajo la tutela de la Dirección de Ejecutiva de Administración en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal denominado "Sistema de Proveedores de Personas Físicas", de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

VI. Que el Sistema de Datos Personales que se MODIFICA mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once, con el número de folio de inscripción en el RESDP 0114020300269111124.

VII. Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todos los servidores públicos, prestadores de servicios y prestadores de servicio social, así como a toda persona interesada con el tratamiento, integración y tutela de sus datos personales en uso de esta Dirección Ejecutiva de Administración en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Proveedores de Personas Físicas".

VIII. Que el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal establece que se debe cumplir con los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos, tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, así como disponibilidad y temporalidad de los mismos, por lo que a fin de dar cabal cumplimiento a este artículo, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES BAJO LA TUTELA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN EN LA JEFATURA DE GOBIERNO DENOMINADO **"SISTEMA DE PROVEEDORES DE PERSONAS FÍSICAS",** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN ESTA MATERIA.

PRIMERO.- Se modifica la sección **NORMATIVIDAD APLICABLE**

DICE: (En la publicación del 14/09/2012 se tiene como sigue)

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
  Última reforma: 09 de agosto de 2012

- **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**
  Última reforma: 28 de enero de 2011

- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**
  Última reforma: 6 de julio de 2012

- **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**
  Última reforma: 07 de abril de 2011

- **Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal**
  Última reforma: 29 de diciembre de 2011

- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal**
  Última reforma: 29 de agosto de 2011

- **Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal**
  Última reforma: 03 de octubre de 2008

- **Ley de Archivos del Distrito Federal**
  Última reforma: 08 de octubre de 2008

- **Código Fiscal del Distrito Federal**
  Última reforma: 30 de diciembre de 2011

- **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**
  Última reforma: 23 de agosto de 2012

- **Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal**
  Última reforma: 08 de marzo de 2010

- **Reglamento de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal**
  Última reforma: 16 de octubre de 2007

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal**
  Última reforma: 25 de noviembre de 2011

- **Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal**
  Última reforma: 22 de marzo de 2010

- **Circular Uno 2012, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal**
  Última reforma: 08 de agosto de 2012

DEBE DECIR: (Así es como queda mi normatividad aplicable)

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
- **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**
- **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**
- **Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal**
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal**
- **Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal**
- **Ley de Archivos del Distrito Federal**
- **Código Fiscal del Distrito Federal**
- **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**
- **Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal**
- **Reglamento de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal**
- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal**
- **Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal**
- **Circular Uno 2012, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal**
- **Manual Administrativo en su parte de Organización de la Dirección General de Administración en la Oficialía Mayor del Distrito Federal**
- **Circular OM/DGRMSG/I/2011, relativa al Catálogo de Precios de Bienes y Servicios de Uso Común**
- **Padrón de proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal primero y segundo**

SEGUNDO.- Se modifica la sección **III. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES**

DICE:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de pasaporte, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad y fotografía.

DEBE DECIR:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de pasaporte, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad y fotografía.

- **TERCERO.-** Se modifica la sección **IV. CESIÓN DE DATOS**

DICE:

A la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencias lo requieran.

DEBE DECIR:

A la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a la Contraloría General del Distrito Federal, a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, órganos jurisdiccionales federales y locales, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y autoridades que en el ámbito de sus atribuciones y competencias que lo requieran.

CUARTO.- Se modifica la sección **VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO**

DICE:

Domicilio oficial: Plaza de la Constitución, N° 1, Primer Piso, Col. Centro, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DEBE DECIR:

Domicilio oficial: Plaza de la Constitución, N° 1, Planta Baja, Col. Centro, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7o., fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Responsable del Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Proveedores de Personas Físicas" realizará las acciones necesarias para su modificación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 6 de noviembre de 2013.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
C.P. ADRIÁN MORENO VILLANUEVA
(Firma)

JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

C.P. Adrián Moreno Villanueva, Director Ejecutivo de Administración en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 101-G fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 6, 7 fracción I y II, inciso h) y 21 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, así como también los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que la Oficialía Mayor mediante oficio OM/2098/2008 de fecha 6 de noviembre de 2008, delega al titular de "la Dirección General, Ejecutiva o de Área encargada de la Administración en las Dependencias de la Administración Pública Central, la atribución de decidir sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento del o los Sistemas de Datos Personales que sean de su competencia; asimismo lo designo para los efectos legales y administrativos responsable de la aplicación y tutela de la información que contengan dichos sistemas".

II. Que el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal" es de la competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Jefatura de Gobierno, de conformidad con el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 101 G.

III. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

IV. Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

V. Que con fecha 14 de septiembre de 2012, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo mediante el cual se da aviso de la existencia y modificación del Sistema de Datos Personales bajo la tutela de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal denominado "Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal", de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

VI. Que el Sistema de Datos Personales que se MODIFICA mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal con fecha diez de mayo de dos mil diez, con el número de folio de inscripción en el RESDP 01140027902691005l0.

VII. Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todos los servidores públicos, prestadores de servicios y prestadores de servicio social, así como a toda persona interesada con el tratamiento, integración y tutela de sus datos personales en uso de esta Dirección Ejecutiva de Administración en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal".

VIII. Que el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal establece que se debe cumplir con los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos, tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, así como disponibilidad y temporalidad de los mismos, por lo que a fin de dar cabal cumplimiento a este artículo, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES BAJO LA TUTELA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN EN LA JEFATURA DE GOBIERNO DENOMINADO **"SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL",** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN ESTA MATERIA.

PRIMERO.- Se modifica la sección **NORMATIVIDAD APLICABLE**

DICE

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
  Última reforma: 09 de agosto de 2012
- **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**
  Última reforma: 28 de enero de 2011
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**
  Última reforma: 06 de julio de 2012
- **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado**
  Última reforma: 3 de mayo de 2006
- **Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**
  Última reforma: 28 de mayo de 2012
- **Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos**
  Última reforma: 13 de junio de 2003
- **Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles**
  Última reforma: 25 de junio de 2012
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal**
  Última reforma: 29 de agosto de 2011
- **Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal**
  Última reforma: 03 de octubre de 2008
- **Ley de Archivos del Distrito Federal**
  Última reforma: 08 de octubre de 2008
- **Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal**
  Última reforma: 29 de diciembre de 2011
- **Código Fiscal del Distrito Federal**
  Última reforma: 30 de diciembre de 2011
- **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**
  Última reforma: 23 de agosto de 2012
- **Reglamento de Escalafón de los Trabajadores de Base de la Administración Pública del Distrito Federal**
  Última reforma: 27 de marzo de 2006
- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal**
  Última reforma: 25 de noviembre de 2011
- **Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal**
  Última reforma: 05 de abril de 2010
- **Circular Uno 2012 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal**
  Última reforma: 08 de agosto de 2012
- **Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal**
  Expedición: 22 de marzo de 2010
- **Manual Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal**
  Última actualización: 16 de noviembre de 2010

DEBE DECIR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Ley de Archivos del Distrito Federal
Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal
Ley del Seguro Social
Código Fiscal del Distrito Federal
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
Reglamento de Escalafón de los Trabajadores de Base de la Administración Pública del Distrito Federal
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal
Circular Uno 2012 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal
Manual Administrativo en su parte de organización de la Oficialía Mayor

SEGUNDO.- Se modifica la sección **IV. CESIÓN DE DATOS**

DICE
Al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor.

DEBE DECIR
Al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor (DGADP), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), Contraloría General del Distrito Federal (CGDF), Órganos Jurisdiccionales Federales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen; así como al Banco Bilbao Vizcaya Argentina, Banco de Comercio, S.A.

TERCERO.- Se modifica el apartado **VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO actualizando el domicilio, para quedar en los términos siguientes:**

DICE
Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública de la Oficialía Mayor.

Domicilio Oficial: Plaza de la Constitución N°. 1, Primer Piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DEBE DECIR
Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública de la Oficialía Mayor.

Domicilio Oficial: Plaza de la Constitución N°. 1, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo de Modificación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Responsable del Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal" realizará las acciones necesarias para su modificación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 06 de noviembre de 2013

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
C.P. ADRIÁN MORENO VILLANUEVA

(Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

C.P. Teodoro Gabriel Casas Saavedra**,** Director Ejecutivo de Administración en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 101-G, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 5, 6 y 7 fracción I, II, 21 fracciones I y XII y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el dieciocho de septiembre del dos mil doce, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Aviso por el que se da a conocer el sistema de datos personales, bajo la tutela de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, denominado "Sistema de datos personales de los Proveedores en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda";

Que el Sistema de Datos Personales que se modifica mediante el presente aviso, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, con el número de folio de inscripción 0114021800300111125.

Que el responsable del "Sistema de Datos Personales de los Proveedores en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda", es el C.P. Teodoro Gabriel Casas Saavedra, Director Ejecutivo de Administración en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en los términos del Aviso por el que se da a conocer el cambio del Responsable de los Sistemas de Datos Personales denominado "Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda" y "Sistema de datos personales de los proveedores en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el doce de marzo del dos mil trece.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la finalidad de cumplir con los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos, tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad así como disponibilidad y temporalidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales, le resulta necesario crear un "Sistema de Datos Personales de los Proveedores en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o del órgano competente, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES, BAJO LA TUTELA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DENOMINADO "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROVEEDORES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA".

PRIMERO.- Se modifica el Aviso por el que se da a conocer el sistema de datos personales, bajo la tutela de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, denominado "Sistema de datos personales de los Proveedores en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciocho de septiembre del dos mil doce, para quedar como sigue:

II. Normatividad Aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Código Fiscal del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Circular Uno 2012, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. (GODF, 08 de agosto de 2012). Numerales 1, 4, 7 y 10.
- Circular OM/DGRMSG/I/2011, relativa al Catálogo de Precios de Bienes y Servicios de Uso Común y al Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal Primero y Segundo.
- Manual Administrativo en su parte de Organización de la Oficialía Mayor.
- Manual Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

III. …

Estructura básica del sistema de datos personales.

…

Cesión de datos: Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencias lo requieran.

V. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la renovación del consentimiento.

…

- **Domicilio Oficial:** Plaza de la Constitución, No. 1, Planta baja, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, Distrito Federal.

VII.- Tiempo de conservación de los datos:

…

- **Tiempo de conservación en el archivo de concentración:** 5 años.

SEGUNDO. Salvo las modificaciones contempladas en el presente Aviso, permanece vigente en su totalidad el Acuerdo por el que se da a conocer el sistema de datos personales, bajo la tutela de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, denominado "Sistema de datos personales de los Proveedores en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciocho de septiembre del dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y aplicación.

México, D.F., a 1º de noviembre de 2013.

ATENTAMENTE
(Firma)
C.P. GABRIEL CASAS SAAVEDRA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Lic. Manuel Fernando Loria de Regil, Director General de Administración en la Secretaria de Salud del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 101 G fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 6, 7 fracción I y II, artículo 21 fracción I y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

II. Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III. Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV. Que el Sistema de Datos Personales que se MODIFICA mediante el presente acuerdo, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con fecha catorce de septiembre de dos mil doce.

V. Que el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal establece que se debe cumplir con los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos, tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, así como disponibilidad y temporalidad de los mismos, por lo que a fin de dar cabal cumplimiento a este artículo, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se modifica la sección **Nombre del Sistema:**

Dice:

Proveedores de Bienes y Servicios de la Secretaria de Salud del Distrito Federal.

Debe Decir:

Padrón de Proveedores para la contratación de adquisiciones, arrendamiento y prestación de Servicios de la Secretaria de Salud del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se modifica la sección **Unidad Administrativa Responsable**:

Dice:

Subdirección de Adquisiciones

Debe Decir:

Dirección General de Administración en la Secretaría de Salud del Distrito Federal

TERCERO.- Se modifica la sección **Normatividad aplicable:**

Dice

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF, 9 de febrero de 2012)
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (DOF, 28 de enero de 2011)

1. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (GODF 26 de enero de 2012). Articulo 16 fr. IV
2. Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (GODF 07/04/2011) Articulo 3, artículo 14 bis
3. (Ley de Salud del Distrito Federal (GODF, 11/07/2011) artículo 36)
4. (Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal (GODF 07/07/2011), artículo 36)

- Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (GODF 29 de Diciembre de 2011)

5. Reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal (GODF, 23 de marzo de 2012), Articulo 26 fr XIII, XV Y artículo 101 b fr. I.
6. Circular Uno 2011, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (GODF 26/09/2011) Numeral 4.15.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (última reforma publicada en la GODF 29-08-2011), Artículo 36 y 38 fr. I y IV.
8. Ley de Protección de datos personales para el Distrito Federal (GODF 03 de octubre de 2008); Artículos 2, 5, 7, 8, 9, 13, 14, 15.
9. Ley de Archivos del Distrito Federal (GODF, 08 de octubre de 2008), Artículos 36 y 38 fr. I y IV

- Código Fiscal del Distrito Federal (GODF, 30 de diciembre de 2011
- Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (GODF 08 de marzo de 2010).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal (GODF (16 de octubre de 2007)

10. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (GODF: 25 de noviembre de 2011) Artículos 25 y 30 al 32

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (GODF: 22/03/2010) Numerales 5, 10 y 11.

Debe Decir:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF, 8 de octubre de 2013)
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (DOF, 07 de enero de 2013)
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (GODF, 29 de enero de 2013).
Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (GODF, 07 de abril de 2011).
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (última reforma publicada en la GODF 29 de agosto de 2011).
Ley de Protección de datos personales para el Distrito Federal (GODF 03 de octubre de 2008).
Ley de Archivos del Distrito Federal (GODF, 08 de octubre de 2008).
Reglamento de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal (GODF 16 de octubre de 2007).
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración del Distrito Federal (GODF, 25 de noviembre de 2011).
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal (GODF, 23 de marzo de 2012).
Circular Uno 2012, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (GODF 08 de Agosto de 2011).
Circular OM/DGRMSG/1/2011, Relativa al catálogo de Precios de Bienes y Servicios de Uso Común.
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (GODF: 22 de marzo de 2010).
Padrón de Proveedores de la Administración Pública al Distrito Federal Primero y Segundo
Manual Administrativo en su parte de Organización de la Oficialía Mayor.

CUARTO.- Se modifica la sección **Cesión de Datos:**

Dice:

Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y Autoridades Jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencias los requieran.

Debe Decir:

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

QUINTO.- Se modifica la sección **Responsable:**

Dice:

Licenciada Patricia Medina Fernández

Debe Decir:

Se omite la sección del Responsable del Acuerdo de Modificación conforme a lo establecido en los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y el Acuerdo 0825/so/03-07/2013 emitido por el instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

SEXTO.- Se modifica la sección **Cargo Administrativo:**

Dice:

Subdirectora de Adquisiciones

Debe Decir:

Director General de Administración en la Secretaría de Salud

SEPTIMO.- Se modifica la sección **Encargado**:

Dice:

Licenciado Marco Antonio Aroche Pérez

Debe Decir:

Se omite la sección de encargados del Acuerdo de Modificación conforme a lo establecido en los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y el Acuerdo 0825/so/03-07/2013 emitido por el instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F. a 04 de noviembre de 2013.
(Firma)
Lic. Manuel Fernando Loria de Regil
Director General de Administración en la Secretaria de Salud del Distrito Federal

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Manuel Fernando Loria de Regil, Director General de Administración en la Secretaria de Salud del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 37 fracciones XV y XVIII y 101 G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y artículos 6, 7 fracción I y II, inciso h), 21 fracción I, y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, así como también los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del Ente Público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los Entes Públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas deberán publicarse en la gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que de manera adicional los numerales 6,7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los Entes Públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del Ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que el Sistema de Datos Personales que MODIFICA mediante el presente Acuerdo, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con fecha veintiocho de junio de dos mil diez, con el número de folio de inscripción 0114015560314100628.

Que el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece que se debe cumplir con los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los Entes Públicos, tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, así como disponibilidad y temporalidad de los mismos, por lo que a fin de dar cabal cumplimiento a este artículo, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL".

2.- DICE

Finalidad y uso previsto

Administrar los Recursos Humanos conforme a las políticas, lineamientos, criterios o normas determinadas por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, considerando la guarda y custodia de los datos personales que se generan a través de la integración de expedientes personales de los empleados y de los prestadores de servicios profesionales, para procesar y registrar todos los movimientos del personal, altas, bajas, modificaciones y otorgamientos del prestaciones; los cuales podrán ser transmitidos de acuerdo con lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales del D.F..

DEBE DECIR:

… de prestaciones; los cuales podrán ser transmitidos de acuerdo con lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales del D.F.

3. DICE:

Normatividad aplicable.

 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (última reforma DOF: 09 agosto 2012)
 Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (última reforma GODF: 28 de enero de 2011)
 Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (última reforma GODF: 14 de junio de 2012) (Art 1, 2, 3 Fracc I, 15 Fracc XIV, 16 Fracc I, IV, 33 Fracc II, XI, XV, XVII, XVIII).
 Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (última reforma GODF: 29 de diciembre 2011)
 Ley de premios, estímulos y recompensas civiles(última reforma DOF: 09 de abril de 2012)
 Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado (03 de mayo de 2006) (Art, 1, 2, 5, 6,12, 43).
 Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios de Trabajadores del Estado (última reforma DOF: 28 de mayo de 2012) (Art 1, 7,17, 21).
 Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (última reforma DOF: 15 de junio de 2012) (art 47).
 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (GODF 29 de agosto de 2011) (ART 36,38 Fracción I y IV).
 Ley de Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (GODF 03 de octubre de 2008) (Art, 7, 8, 9, 13, 14, 15).
 Ley de Archivos del Distrito Federal (GODF 08 de octubre de 2008) (Art 1, 3 Fracc IX, 30 Fracc VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35, Fracc VII y VIII, 37, 38 y 40).
 Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal (GODF 23 de agosto de 2012) (Art 101B Fracción XIV Y XVI).
 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (GODF 15 de sep. de 2008) (art 25, 30 al 32).
 Reglamento de escalafón de los trabajadores de base de la Administración Pública del Distrito Federal (GODF 27 de marzo de 2006)
 Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (GODF 25 de noviembre de 2011), (Artículos 25 y 30 al 32)
 Circular Uno (última reforma: 08 de agosto de 2012) (Numerales 1.1.3, 1.3.4, 1.3.7, 1.3.12, 1.3.14, 1.5.6. 1.9.1. y 1.14.1).
50 GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL 14 de Septiembre de 2012
 Condiciones generales de trabajo del gobierno del distrito federal (05 de abril de 2010) art 1, 2, 3, 5, 6,10,30, 77, 81) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (última reforma DOF: 09 agosto 2012)
 Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (última reforma GODF: 28 de enero de 2011)
 Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (última reforma GODF: 14 de junio de 2012) (Art 1, 2, 3 Fracc I, 15 Fracc XIV, 16 Fracc I, IV, 33 Fracc II, XI, XV, XVII, XVIII).
 Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (última reforma GODF: 29 de diciembre 2011)
 Ley de premios, estímulos y recompensas civiles(última reforma DOF: 09 de abril de 2012)
 Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado (03 de mayo de 2006) (Art, 1, 2, 5, 6,12, 43).
 Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios de Trabajadores del Estado (última reforma DOF: 28 de mayo de 2012) (Art 1, 7,17, 21).
 Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (última reforma DOF: 15 de junio de 2012) (art 47).
 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (GODF 29 de agosto de 2011) (ART 36,38 Fracción I y IV).
 Ley de Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (GODF 03 de octubre de 2008) (Art, 7, 8, 9, 13, 14, 15).
 Ley de Archivos del Distrito Federal (GODF 08 de octubre de 2008) (Art 1, 3 Fracc IX, 30 Fracc VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35, Fracc VII y VIII, 37, 38 y 40).
 Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal (GODF 23 de agosto de 2012) (Art 101B Fracción XIV Y XVI).
 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (GODF 15 de sep. de 2008) (art 25, 30 al 32).
 Reglamento de escalafón de los trabajadores de base de la Administración Pública del Distrito Federal (GODF 27 de marzo de 2006)

 Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (GODF 25 de noviembre de 2011), (Artículos 25 y 30 al 32)
 Circular Uno (última reforma: 08 de agosto de 2012) (Numerales 1.1.3, 1.3.4, 1.3.7, 1.3.12, 1.3.14, 1.5.6. 1.9.1. y 1.14.1).
50 GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL 14 de Septiembre de 2012
 Condiciones generales de trabajo del gobierno del distrito federal (05 de abril de 2010) art 1, 2, 3, 5, 6,10,30, 77, 81)

DEBE DECIR:

 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
 Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
 Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal
 Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles
 Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado
 Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios de Trabajadores del Estado
 Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
 Ley de Protección de Datos Personales en el Distrito Federal
 Ley de Archivos del Distrito Federal
 Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
 Reglamento de Escalafón de los Trabajadores de Base de la Administración Pública del Distrito Federal
 Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal
 Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal
 Circular Uno 2012, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal
 Manual Administrativo en su parte de Organización de la Oficialía Mayor

4.- DICE:

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Procedimientos administrativo seguido en forma de juicio.

DEBE DECIR:
Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Procedimiento administrativo seguido en forma de juicio.

5.- DICE:

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información migratoria de las personas Información migratoria de las personas.

DEBE DECIR:

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información migratoria de las personas.

6.- DICE:

 Datos de carácter facultativo: Huella digital, Procedimientos administrativo seguido en forma de juicio, Información migratoria de las personas Información migratoria de las personas.

DEBE DECIR:

 Datos de carácter facultativo: Huella digital, Procedimientos administrativo seguido en forma de juicio, Información migratoria de las personas.

7.- DICE:

Cesión de Datos: DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Bancos, compañías de seguros e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y **competencias**, lo requieran.

DEBE DECIR:

Cesión de Datos: DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Contraloría General del Distrito Federal (CGDF), Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal (DGADP), Banco Santander (México) S.A. de C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, Seguros Banorte Generali S.A. de C.V. y Grupo Financiero Banorte, y autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y **competencia,** lo requieran.

8.- DICE:

PESTAÑA RESPONSABLE

 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD
 CARGO DEL RESPONSABLE: DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD

DEBE DECIR:

 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.EN LA SECRETARÍA DE SALUD **DEL DISTRITO FEDERAL.**
 CARGO DEL RESPONSABLE: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD **DEL DISTRITO FEDERAL**.

9.- DICE:

PESTAÑA DE ENCARGADO(S).
a) NOMBRE
 LIC. ANDRÉS ZAVALETA CRUZ
 LIC. MARTHA PATRICIA MENTADO TORRES
 LIC. JULIO CÉSAR TEJADA LORENZO
 C. MARÍA DE LOURDES CORRAL BASURTO

DEBE DECIR:

La sección de los nombres de los encargados se omiten del Acuerdo de Modificación, en virtud de lo establecido en los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y el Acuerdo 0825/SO/03-07/2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Distrito Federal.

10.- DICE:

b) CARGO
 JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE REGULACIÓN LABORAL.
 JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRESTACIONES LABORALES Y CAPACITACIÓN.
 JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NÓMINA.
 JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SELECCIÓN Y MOVIMIENTO DE PERSONAL.

DEBE DECIR:

La sección de los cargos se omite del Acuerdo de Modificación, en virtud de lo establecido en los numerales 6,7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y el Acuerdo 0825/SO/03-07/2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Distrito Federal.

11.- DICE: NOMBRE DE USUARIO

a) BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER

VIGENCIA DEL ACTO JURÍDICO
a) INDETERMINADA

DEBE DECIR:

Los apartados: Nombre de Usuario y Vigencia del Acto Jurídico se omiten del Acuerdo de Modificación, en virtud de lo establecido en los numerales 6,7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y el Acuerdo 0825/SO/03-07/2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Distrito Federal.

12.- DICE: PESTAÑA DE DESTINO

TIPO DE DESTINATARIO

 DEPENDENCIAS FEDERALES.
 ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.
 DEPENDENCIAS FEDERALES.
 AUTORIDADES JURISDICCIONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

DEBE DECIR:

El apartado de Pestaña de Destino se omiten del Acuerdo de Modificación, en virtud de lo establecido en los numerales 6,7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y el Acuerdo 0825/SO/03-07/2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Distrito Federal.

13.- DICE:

DESTINATARIO
• INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
• DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL
• FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
• AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y

COMPETENCIAS, LO REQUIERAN.

DEBE DECIR:

DESTINATARIO

. INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO **(ISSSTE)**
• OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **(OMGDF)**
• FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO **(FOVISSSTE)**
•**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL (CDHDF)**
•**CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL (CGDF)**
•**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (CMHALDF)**
•**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL (INFODF)**
•AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, LO REQUIERAN.

14.- DICE:

FUNDAMENTO LEGAL

 LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
 ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL **DISTRITO FEDERAL.**
 LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS **TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEBE DECIR:

El apartado Fundamento Legal se omite del Acuerdo de Modificación, en virtud de lo establecido en los numerales 6,7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y el Acuerdo 0825/SO/03-07/2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Distrito Federal.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México, D.F., a 04 de noviembre de 2012.

(Firma)

Lic. Manuel Fernando Loria de Regil
Director General de Administración en la Secretaría de Salud del Distrito Federal

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL,
SECRETARÍA DE CULTURA,
COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Lic. **FERNANDO URIEGAS VÁZQUEZ**, Director General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 7, 10 fracción XVI, 37 y 39 fracciones VIII, XLV, LIV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; los artículos 6 y 7 de la Ley Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; los artículos 120, 121, 122 último párrafo y 123 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; los numerales 6, 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; así como también en base en el siguiente:

C O N S I D E R A N D O

I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

II. Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III. Que de manera adicional el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV. Que en cumplimiento a lo que refiere el numeral que antecede fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 07 de mayo de 2010, los sistemas de datos personales denominados "Sistema de Datos Personales de Registro de Productores de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México (Personas Físicas)" y el "Sistema de Datos Personales de Registro de Servicios de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México (Personas Físicas)"

V. Que mediante el Acuerdo 0795/SO/04-07/2012 de fecha cuatro de julio de dos mil doce emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se aprobaron los Criterios y la Metodología de Evaluación de la Calidad de la Información Inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

VI. Que en cumplimiento al Acuerdo al que hace referencia en el numeral que antecede, la Dirección de Datos Personales realizó la evaluación para determinar si la información inscrita en el RESDP cumplía con los criterios aprobados por el Pleno para garantizar su actualización y confiabilidad.

VII. Que mediante el Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 de fecha tres de julio de dos mil trece, emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, aprobó el Informe de los Resultados de la Evaluación Diagnostico de la Calidad de la Información Inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

VIII. Que en cumplimiento a los Acuerdos 0825/SO/03-07/2013 de fecha tres de julio de dos mil trece y 0795/SO/04-07/2012 de fecha cuatro de julio de dos mil doce, emitidos por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y considerando que los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Registro de Productores de la Comisión de filmaciones de la Ciudad de México (Personas Físicas), se modifica en los siguientes apartados:

I.2.-Normatividad Aplicable, se adiciona la siguiente normatividad aplicable:

- Reglamento de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal.

I.3.-Descripción de la Finalidad: Los Datos Personales recabados de las personas físicas interesadas en llevar acabo cualquier tipo de actividad audiovisual en el Distrito Federal, son necesarios para la inscripción al Registro de Productores (Personas Físicas), conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal.

Además de que dichos datos personales sirven como base de datos de los productores (personas físicas) que se inscribieron en el Registro de productores de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México para garantizar el servicio, mantener un padrón actualizado del mismo y para el otorgamiento de Permisos de filmación así como para la recepción de avisos de filmación

IV.1.-Las sesiones de datos que se tengan previstas:

Usuarios: Personas físicas (productores) o casas productoras que de acuerdo a la Ley de filmaciones del Distrito Federal y su Reglamento, pretendan realizar filmaciones en el Distrito Federal mediante actividades que requieran del otorgamiento de un Permiso de Filmación o de la presentación de un Aviso de Filmación, para lo cual deberán estar inscritas previamente en el Registro de Productores (Personas Físicas) de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.

Destinatarios: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatario	Finalidad Permitida	Fundamento Legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la Investigación de Presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículo 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	Artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículo 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables.
Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	Artículos 2, fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables.
Contraloría General del Distrito Federal.	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos jurisdiccionales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículo 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 783 y 784 de la Ley Federal de

		Trabajo; artículo 191 fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículo 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículo 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.

SEGUNDO.- Que el sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Registro de servicios de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México (Personas Físicas)", se modifica en los siguientes aparatados:

I.2.-Normatividad Aplicable, se adiciona la siguiente normatividad aplicable:

- Reglamento de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal.

I.3.-Descripción de la Finalidad: Los Datos Personales recabados de las personas físicas interesadas en prestar sus servicios en materia de producción audiovisual, son necesarios para la inscripción al Registro de Servicios (Personas Físicas), conforme a los requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal.

Además de que dichos datos personales serán utilizados como apoyo para los prestadores de servicios a la producción, ya que la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México dará promoción a éstos, integrando su información en diversos medios de comunicación, tales como el portal de Internet, en video o impreso.

IV.1.-Las sesiones de datos que se tengan previstas:

Usuarios: Personas físicas, casas productoras, pos productoras, cooperativas, estudios de filmación, de sonido, y demás servicios creativos y profesionales que en materia de producción audiovisual pretendan ser insertados en la página institucional de internet de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México con el objetivo de ofrecer sus servicios de acuerdo a la Ley de filmaciones del Distrito Federal y su Reglamento.

Destinatarios: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatario	Finalidad Permitida	Fundamento Legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la Investigación de Presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículo 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	Para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículo 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables.

Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	Artículos 2, fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables.
Contraloría General del Distrito Federal.	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos jurisdiccionales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículo 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 783 y 784 de la Ley Federal de Trabajo; artículo 191 fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículo 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículo 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique por escrito al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la modificación de los Sistemas de Datos Personales "Sistema de Registro de Productores de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México (Personas Físicas) y Sistema de Registro de Servicios de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México (Personas Físicas)" a cargo de la Dirección General de este Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se instruye para que se realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico del Sistema de Datos Personales, en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO. El presente acuerdo entrara en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a 6 de noviembre de dos mil trece.

EL LIC. FERNANDO URIEGAS VÁZQUEZ
(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Lic. Alberto Arturo Ayerdi Hernández, Director General de Administración en la Oficial Mayor, con fundamento en los artículos 27 fracciones II, III y 101 G fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 6, 7 fracción I y II, inciso h) y 21 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publica el siguiente:

CONSIDERANDOS

I. Que derivado de la naturaleza de los procedimientos para la adquisición o arrendamiento de bienes, así como para la prestación de servicios que la Dirección General de Administración instrumenta a fin de dar atención tanto a los requerimientos materiales, como a los servicios generales necesarios para el adecuado funcionamiento de las Unidades Administrativas que conforman la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, y en atención a las normatividad aplicable para el tratamiento y protección de los datos personales que con motivo de los citados procedimientos se llegasen a manipular, se llegó a la necesidad de crear un sistema que resguarde los datos personales de las personas físicas con actividades empresariales que solicitan su ingreso al catálogo de proveedores de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, así como a las que, una vez solventados los citados procedimientos, resulten adjudicados.

II. Que el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Datos Personales de la Dirección General de Administración" es de la competencia de la Dirección General de Administración, con fundamento en el Artículo 16 fracción IV, 33 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 27 fracciones II, III y 101 G fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; los numerales 4.1.4 y 7.3.6 de la Circular Uno 2012, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública el Distrito Federal y el Manual Administrativo de la Dirección General de administración.

III. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

IV. Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

V. Que con fecha 24 de septiembre de 2012, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Sistema de Datos Personales bajo la tutela de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor denominado "Sistema de Datos Personales de Proveedores en la Dirección General de Administración"

VI. Que el Sistema de Datos Personales que se MODIFICA mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal con fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, con el número de folio de inscripción en el 0114020700255111125.

VII. Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas físicas con actividad empresarial legalmente constituidas que ofrecen diversos servicios para tener opciones de compras, pretendan ingresar al catálogo de proveedores de la Dirección General de Administración, o las que, una vez instrumentados los procedimientos para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o prestación de servicios, resulten adjudicados, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Datos Personales de Proveedores en la Dirección General de Administración".

VIII. Que el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal establece que se debe cumplir con los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos, tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, así como disponibilidad y temporalidad de los mismos, por lo que a fin de dar cabal cumplimiento a este artículo, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

1. Se modifica la totalidad del apartado **DATOS DEL SISTEMA,** en lo correspondiente a la **NORMATIVIDAD APLICABLE,** para quedar en los siguientes términos:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 08 DE OCTUBRE DE 2013)
2. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBICA DEL DISTRITO FEDERAL (GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL 29 DE ENERO DE 2013);
3. LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL (GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL 05 DE ABRIL DEL 2012);
4. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL 29 DE AGOSTO DE 2011);
5. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL (GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL 03 DE OCTUBRE DE 2008);
6. LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL (GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2008);
7. LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL (GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL 07 DE ABRIL DEL 2011);
8. REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL 15 DE OCTUBRE 2013);
9. REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011);
10. REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL (GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL 16 DE OCTUBRE DE 2007);
11. LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL (GACETA OFICIAL DEL 22 DE MARZO DEL 2010);
12. CIRCULAR UNO 2012 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
13. MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

2. Se adiciona el apartado **ORIGEN,** para quedar en los términos siguientes: **DATOS IDENTIFICATIVOS: NACIONALIDAD.**

3. Se adiciona el apartado denominado **DESTINO** para quedar en los términos siguientes: **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL; COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL; CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; INFODF; ÓRGANOS JURISDICCIONALES LOCALES O FEDERALES.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Responsable del Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Datos Personales de Proveedores en la Dirección General de Administración" realizará las acciones necesarias para la inscripción de las modificaciones en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D.F., a 05 de noviembre de 2013

(Firma)

Lic. Alberto Arturo Ayerdi Hernández
Director General de Administración
En la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

El Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 23 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3. 6, 7, 8 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, 24 fracción I, 26 fracciones V, X y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales 6, 7 fracciones I, II y III y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y atendiendo a los principios de seguridad, licitud, calidad, confidencialidad, consentimiento, temporalidad y certeza de los datos personales en poder de la dependencia y;

CONSIDERANDO

I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7 fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41 fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del INFODF aprobó el informe de éstas.

VII. Que con la finalidad de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que realizan trámites y solicitan servicios en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal, en sus diversas Unidades Administrativas, como son: Dirección del Seguro de Desempleo; la Dirección General de Empleo Capacitación y Fomento Cooperativo; la Dirección General de Trabajo y Previsión Social y la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, así como toda persona interesada con el tratamiento, integración y tutela de sus datos personales en las Unidades Administrativas mencionadas, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados de los sistemas de datos personales denominados: “Sistema de Datos Personales de Información del Seguro de Desempleo”, “Sistema de Datos Personales de las Acciones de Conciliación y Defensoría”, “Sistema de Datos Personales de las Solicitantes de Asesoría y Atención a Mujeres Trabajadoras”, “Sistema de Datos Personales de Trabajadores No Asalariados del Distrito Federal”, “Sistema de Datos Personales de Expedientes de Inspecciones de Trabajo”, “Sistema de Datos Personales de Expedición de Valoraciones Medicas y Permisos a Menores”, “Sistema de Datos Personales de Atención a Mujeres que Padecen Violencia Laboral”, “Sistema de Datos Personales del Servicio de Vinculación Laboral en la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo”, “Sistema de Datos Personales de los Programas Sociales De La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en la Dirección General De Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo”.

VIII. Que los sistemas de datos personales inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal fueron considerados preexistentes a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación de los sistemas de datos personales que detenta este ente público.

IX. Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: El "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INFORMACIÓN DEL SEGURO DE DESEMPLEO" con folio 0113502430287100507 inscrito en el RESDP el siete de mayo de dos mil diez, "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS ACCIONES DE CONCILIACIÓN Y DEFENSORÍA" con folio 0113502300279100506 inscrito en el RESDP el seis de mayo de dos mil diez, "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS SOLICITANTES DE ASESORÍA Y ATENCIÓN A MUJERES TRABAJADORAS" con folio 0113502280279100506 inscrito en el RESDP el seis de mayo de dos mil diez, "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS DEL DISTRITO FEDERAL", con folio 0113502510284100507, inscrito en el RESDP el siete de mayo de dos mil diez, "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE EXPEDIENTES DE INSPECCIONES DE TRABAJO" con folio 0113503490284100511 inscrito en el RESDP el once de mayo de dos mil diez. "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE EXPEDICIÓN DE VALORACIONES MÉDICAS Y PERMISOS A MENORES" con folio 0113502440284100507 inscrito en el RESDP el siete de mayo de dos mil diez, "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ATENCIÓN A MUJERES QUE PADECEN VIOLENCIA LABORAL" con folio 0113502310284100506 inscrito en el RESDP el seis de mayo de dos mil diez, SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SERVICIO DE VINCULACIÓN LABORAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO, CAPACITACIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO" con folio 0113502190285100506 inscrito en el RESDP el seis de mayo de dos mil diez y "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO, CAPACITACIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO" con folio 011350224285100506 inscrito en el RESDP el seis de mayo de dos mil diez; en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

De modificación de los sistemas de datos personales denominados: "Sistema de Datos Personales de Información del Seguro de Desempleo", "Sistema de Datos Personales de las Acciones de Conciliación y Defensoría", "Sistema de Datos Personales de las Solicitantes de Asesoría y Atención a Mujeres Trabajadoras", "Sistema de Datos Personales de Trabajadores No Asalariados del Distrito Federal", "Sistema de Datos Personales de Expedientes de Inspecciones de Trabajo", "Sistema de Datos Personales de Expedición de Valoraciones Medicas y Permisos a Menores", "Sistema de Datos Personales de Atención a Mujeres que Padecen Violencia Laboral", "Sistema de Datos Personales del Servicio de Vinculación Laboral en la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo", "Sistema de Datos Personales de los Programas Sociales De La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en la Dirección General De Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo".

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados de los sistemas de datos personales en los términos siguientes:

A).- El sistema de datos personales de la Dirección del Seguro de Desempleo denominado "Sistema de Información del Seguro de Desempleo" se modifica el rubro de cesión de datos para quedar como sigue:

VI.- Cesión de datos.

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, Procuraduría Social del Gobierno del Distrito Federal, y a los Órganos Jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen; así como al Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, con vigencia de un año renovable automáticamente al no existir notificación por cualquiera de las partes dentro de los treinta días anteriores a la fecha de vencimiento en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato respectivo.

B).- Los sistemas de datos personales denominados: "Sistema de Datos Personales de las Acciones de Conciliación y Defensoría" y "Sistema de Datos Personales de las Solicitantes de Asesoría y Atención a Mujeres Trabajadoras de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo", se modifican para quedar como sigue:

El "Sistema de Datos Personales de las Acciones de Conciliación y Defensoría"

VI.- Cesión de datos.

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y a los Órganos Jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

El "Sistema de Datos Personales de las Solicitantes de Asesoría y Atención a Mujeres Trabajadoras".

I.- Identificación del Sistema.

ASESORIA, CONCILIACIONES Y TRAMITES DE JUICIOS LABORES A MUJERES TRABAJADORAS,

II.- Finalidad del Sistema.

Brindar asesoría jurídica a las mujeres trabajadoras, realizar conciliaciones extrajudiciales con los patrones y tramitar juicios laborales ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

VI.- Cesión de datos.

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Oficialía Mayor del Distrito Federal y a los Órganos Jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

C).- Los sistemas de datos personales denominados "Trabajadores no Asalariados del Distrito Federal," "Expedientes de Inspecciones de Trabajo", "Expedición de Valoraciones Medicas y Permisos a Menores", "Atención a Mujeres que Padecen Violencia Laboral", de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, se modifican en el rubro de cesión de datos en virtud de que en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales los destinatarios habían sido capturados en el rubro de usuarios. Por tal motivo, la información será eliminada y capturada en el rubro de destinatarios para quedar como sigue respectivamente;
"Trabajadores no Asalariados del Distrito Federal".

VI.- Cesión de datos.
Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales del Distrito Federal, Oficialía Mayor del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales del Distrito Federal, Delegaciones Políticas del Distrito Federal, Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México, Secretaría de Transportes y Vialidad, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen. Así como a los Establecimientos Mercantiles que se le solicita permiso para el otorgamiento de licencias de trabajo no asalariado, lo anterior con fundamento en el artículo 49 del Reglamento de los Trabajadores No asalariados del Distrito Federal

"Sistema de Expedientes de Trabajo"

VI.- Cesión de datos.

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Oficialía Mayor del Distrito Federal y a los Órganos Jurisdiccionales, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

"Expedición de Valoraciones Médicas y Permisos a Menores"

VI.- Cesión de datos.

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Oficialía Mayor del Distrito Federal y a los Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

"Atención a Mujeres que Padecen Violencia Laboral"

VI.- Cesión de datos.

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Oficialía Mayor del Distrito Federal y a los Órganos Jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

D).- Los sistemas de datos personales denominados "Programas Sociales de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en la Dirección General de Empleo Capacitación y Fomento Cooperativo" y "Servicio de Vinculación Laboral en la Dirección General de Empleo Capacitación y Fomento Cooperativo", ambos de la Dirección General de Empleo Capacitación y Fomento Cooperativo, se procede a la modificación del apartado: Cesión de datos, en el cual se adiciona información para quedar, respectivamente como sigue:

"Programas Sociales de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en la Dirección General de Capacitación y Fomento Cooperativo"

VI.- Cesión de datos.

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Oficialía Mayor del Distrito Federal y a los Órganos Jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, así como al Banco Nacional de México S.A. (BANAMEX), BBVA BANCOMER DE MÉXICO S.A., con vigencia de un año, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato respectivo.

"Servicio de Vinculación Laboral en la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo"
VI.- Cesiones de datos.

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Oficialía Mayor del Distrito Federal y a los Órganos Jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

SEGUNDO.- Que derivado del análisis realizado a los Sistemas de Datos Personales de esta Entidad se determinó la modificación de estos.

TERCERO.- Se modifican los Sistemas de Datos Personales denominados: "Sistema de Datos Personales de Información del Seguro de Desempleo", "Sistema de Datos Personales de las Acciones de Conciliación y Defensoría", "Sistema de Datos Personales de las Solicitantes de Asesoría y Atención a Mujeres Trabajadoras", "Sistema de Datos Personales de Trabajadores No Asalariados del Distrito Federal", "Sistema de Datos Personales de Expedientes de Inspecciones de Trabajo", "Sistema de Datos Personales de Expedición de Valoraciones Medicas y Permisos a Menores", "Sistema de Datos Personales de Atención a Mujeres que Padecen Violencia Laboral", "Sistema de Datos Personales del Servicio de Vinculación Laboral en la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo", "Sistema de Datos Personales de los Programas Sociales de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo", en los términos establecidos en el punto PRIMERO, del presente Acuerdo

CUARTO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y a los responsables de los sistemas de datos personales para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

SEXTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Así lo acordó el Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, firmo en su ausencia el Director General de Trabajo y Previsión Social, Ing. Francisco Curí Pérez Fernández.

México, D.F. a 28 de octubre de 2013.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO
(Firma)
FIRMA EL INGENIERO FRANCISCO CURI PÉREZ FERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 24 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA, Secretario de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción II, y 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XX, 16 fracciones III y IV, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 26 fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Acuerdo por el que se delega a la "SEDEREC" la facultad que se indica en la publicación de la Gaceta Oficial del 30 de marzo de 2007; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 4, fracciones II, V, VII, XV, XVIII, 8, 10, 12, fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1°, 2, párrafo tercero, cuarto, décimo y décimo primero, 4, 5, 6, 7, 9, 22, y 32, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; así como los numerales 3, fracciones VIII, XV, XVI, XVIII, 6, 8, 18, 35 y 38, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, el Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal del informe de resultados de la evaluación diagnóstico de la calidad de la información inscrita en el registro electrónico de sistemas de datos personales con sus respectivas recomendaciones expido el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL AVISO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 30 DE JULIO DE 2012.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y al Acuerdo 0825/SO/03-07/2013, se procede a la modificación de los apartados: Finalidad, la unidad administrativa ante la que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, asimismo se adiciona información en la Cesión de Datos del **S**istema de Datos Personales **"DESARROLLO RURAL"** como se establece a continuación:

En la página 15, último párrafo dice: I**. Finalidad y uso previsto**

La acción que motiva el acopio y tratamiento de los datos personales es la de preservar, resguardar y salvaguardar el uso de los datos personales de los beneficiarios y usuarios de los programas y/o componentes incluyendo la capacitación y asistencia técnica de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), a cargo de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), para garantizar su correcta utilización institucional, con fundamento en los artículos 87, 89, 93 y 115 del Estatuto.

Debe decir:

La acción que motiva el acopio y tratamiento de los datos personales de los beneficiarios y usuarios de los Programas, Componentes, Acciones de Capacitación y Asistencia de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), es la de contar con los elementos suficientes para garantizar el libre acceso, aprovechamiento de recursos y mejoramiento de las condiciones de vida de la población objetivo, de conformidad con lo establecido en sus Reglas de Operación, Convocatorias, Lineamientos y demás normatividad aplicable.

En la página 16, renglón 8 dice:

III. La unidad administrativa ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.
……
……

Correo electrónico oficial: ilianact@df.gob.mx

Debe decir:
…….
…….
Correo electrónico oficial: oip_sederec@df.gob.mx

Se adiciona la fracción V en el Sistema de Datos Personales "DESARROLLO RURAL"

V. Cesión de los Datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Contraloría General del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y Órganos Jurisdiccionales.

SEGUNDO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y al Acuerdo 0825/SO/03-07/2013, se procede a la modificación de los apartados: Finalidad, la unidad administrativa ante la que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, asimismo se adiciona información en la Cesión de Datos del **S**istema de Datos Personales **"ATENCIÓN A HUÉSPEDES, MIGRANTES Y SUS FAMILIAS"** como se establece a continuación:

En la página 16, renglón 12 dice: I**. Finalidad y uso previsto**

La acción que motiva el acopio y tratamiento de los datos personales es la de preservar, resguardar y salvaguardar el uso de los datos personales de los beneficiarios y usuarios de los programas y/o componentes incluyendo la capacitación y asistencia técnica de la SEDEREC, a cargo de la Dirección Atención a Migrantes, Huéspedes y sus Familias (DAMHyF), para garantizar su correcta utilización institucional, con fundamento en los artículos 87, 89, 93 y 115 del Estatuto.

Debe decir:

La acción que motiva el acopio y tratamiento de los datos personales de los beneficiarios y usuarios de los Programas, Componentes, Acciones de Capacitación y Asistencia de la Dirección de Atención a Migrantes, Huéspedes y sus Familias (DAMHyF), es la de contar con los elementos suficientes para garantizar el libre acceso, aprovechamiento de recursos y mejoramiento de las condiciones de vida de la población objetivo, de conformidad con lo establecido en sus Reglas de Operación, Convocatorias, Lineamientos y demás normatividad aplicable.

En la página 16, renglón 23 dice:

III. La unidad administrativa ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.
……..
……..
Correo electrónico oficial: ilianact@df.gob.mx

Debe decir:
……
……...

Correo electrónico oficial: oip_sederec@df.gob.mx
Se adiciona la fracción V en el Sistema de Datos Personales de "ATENCIÓN A HÚESPEDES, MIGRANTES Y SUS FAMILIAS".

V. Cesión de los Datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Contraloría General del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y Órganos Jurisdiccionales.

TERCERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y al Acuerdo 0825/SO/03-07/2013, se procede a la modificación de los apartados: Finalidad, la unidad administrativa ante la que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, asimismo se adiciona información en la Cesión de Datos del **S**istema de Datos Personales **"PUEBLOS INDÍGENAS, ORIGINARIOS Y COMUNIDADES DE DISTINTO ORIGEN NACIONAL"** como se establece a continuación:

En la página 16, renglón 26 dice: I**. Finalidad y uso previsto**

La acción que motiva el acopio y tratamiento de los datos personales es la de preservar, resguardar y salvaguardar el uso de los datos personales de los beneficiarios y usuarios de los programas y/o componentes incluyendo la capacitación y asistencia técnica de la SEDEREC, a cargo de la Dirección General de Equidad para los Pueblos y Comunidades (DGEPC), para garantizar su correcta utilización institucional, con fundamento en los artículos 87, 89, 93 y 115 del Estatuto.

Debe decir:

La acción que motiva el acopio y tratamiento de los datos personales de los beneficiarios y usuarios de los Programas, Componentes, Acciones de Capacitación y Asistencia de la Dirección General de Equidad para Pueblos y Comunidades (DGEPyC), es la de contar con los elementos suficientes para garantizar el libre acceso, aprovechamiento de recursos y mejoramiento de las condiciones de vida de la población objetivo, de conformidad con lo establecido en sus Reglas de Operación, Convocatorias, Lineamientos y demás normatividad aplicable.

En la página 17 renglón 5 dice:

III. La unidad administrativa ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.
……..
……..

Correo electrónico oficial: ilianact@df.gob.mx

Debe decir:

……
……
Correo electrónico oficial: oip_sederec@df.gob.mx

Se adiciona la fracción V en el Sistema de Datos Personales "PUEBLOS INDÍGENAS, ORIGINARIOS Y COMUNIDADES DE DISTINTO ORIGEN NACIONAL"

V. Cesión de los Datos:
Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Contraloría General del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y Órganos Jurisdiccionales.

CUARTO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y al Acuerdo 0825/SO/03-07/2013, se procede a la modificación de los apartados: Finalidad, la unidad administrativa ante la que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, asimismo se adiciona información en la Cesión de Datos del **S**istema de Datos Personales **"PROYECTOS ESPECIALES Y VINCULACIÓN COMERCIAL"** como se establece a continuación:

En la página 17, renglón 9 dice: I**. Finalidad y uso previsto**

La acción que motiva el acopio y tratamiento de los datos personales es la de preservar, resguardar y salvaguardar el uso de los datos personales de los beneficiarios y usuarios de los programas y/o componentes incluyendo la capacitación y asistencia técnica de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), a cargo de la Subdirección de Proyectos Especiales y Vinculación Comercial (SPEyVC), para garantizar su correcta utilización institucional, con fundamento en los artículos 87, 89, 93 y 115 del Estatuto.

Debe decir:

La acción que motiva el acopio y tratamiento de los datos personales de los beneficiarios y usuarios de los Programas, Componentes, Acciones de Capacitación y Asistencia de la Subdirección de Proyectos Especiales y Vinculación Comercial (SPEyVC), es la de contar con los elementos suficientes para garantizar el libre acceso, aprovechamiento de recursos y mejoramiento de las condiciones de vida de la población objetivo, de conformidad con lo establecido en sus Reglas de Operación, Convocatorias, Lineamientos y demás normatividad aplicable.

En la página 17 renglón 21 dice:

III. La unidad administrativa ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.
……..
……..
Correo electrónico oficial: ilianact@df.gob.mx

Debe decir:
…….
…….
Correo electrónico oficial: oip_sederec@df.gob.mx

Se adiciona la fracción V en el Sistema de Datos Personales "PROYECTOS ESPECIALES Y VINCULACIÓN COMERCIAL".

V. Cesión de los Datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Contraloría General del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y Órganos Jurisdiccionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se modifican los Sistemas de Datos Personales: **"PUEBLOS INDÍGENAS, ORIGINARIOS Y COMUNIDADES DE DISTINTO ORIGEN NACIONAL", "DESARROLLO RURAL", "ATENCIÓN A HUÉSPEDES, MIGRANTES Y SUS FAMILIAS" y "PROYECTOS ESPECIALES Y VINCULACIÓN COMERCIAL" DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES,** en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y a los responsables de los sistemas de datos personales para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º. Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a 01 de noviembre de 2013.

(Firma)

_____

LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA
Secretario de Desarrollo Rural y
Equidad para las Comunidades

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

LEONEL LUNA ESTRADA, JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII, 37,38, 39 fracciones XXI, XXXVII,XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XIIV, XLV, LVI, LIX, LXXIV Y LXXVII y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013 y 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE MODIFICA EL AVISO A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES "CONVIVE", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL No. 1534 Bis, EL 31 DE ENERO DE 2013

En la página 42 dice:

D. Programación Presupuestal.

Partida 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos" por un monto total de $15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M. N.) durante el Ejercicio Fiscal 2013, a través de una transferencia electrónica (en una sola exhibición) del monto asignado a cada Unidad Habitacional, bajo el lineamiento a previsto en el apartado "C".

E. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

Requisitos:

- El Administrador, Representante y/o vecinos de la Unidad Habitacional deberán ingresar solicitud por escrito.
- La Unidad Habitacional deberá encontrarse ubicada en el perímetro que ocupa la Delegación Álvaro Obregón
- Contar con una Administración constituida ante la Procuraduría Social del Gobierno del Distrito Federal o acreditar que se encuentra en proceso de constitución.
- Deberá tener una antigüedad mínima de cinco años
- Deberá contar con un mínimo de diez viviendas y/o departamentos
- La Unidad Habitacional deberá mostrar deterioro en sus áreas de uso común.

Posterior al ingreso de la solicitud se realizará una visita domiciliaria para aplicar un diagnóstico que permita evaluar su elegibilidad al programa, así como conocer cuáles son las actividades para dar atención. La aplicación del diagnóstico no garantiza el ingreso a dicho programa que maneja Equidad Social

Debe decir:

D. Programación Presupuestal.

Partida 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos" por un monto total de $29'656,784.00 (Veintinueve millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) durante el Ejercicio Fiscal 2013, a través de una transferencia electrónica (en una sola exhibición) del monto asignado a cada Unidad Habitacional, bajo el lineamiento a previsto en el apartado "C".

E. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

Requisitos:

- El Administrador, Representante y/o vecinos de la Unidad Habitacional deberán ingresar solicitud por escrito.
- La Unidad Habitacional deberá encontrarse ubicada en el perímetro que ocupa la Delegación Álvaro Obregón.
- Contar con una Administración constituida ante la Procuraduría Social del Gobierno del Distrito Federal o acreditar que se encuentra en proceso de constitución.

- Deberá tener una antigüedad mínima de cinco años.
- Deberá contar con un mínimo de diez viviendas y/o departamentos.
- La Unidad Habitacional deberá mostrar deterioro en sus áreas de uso común.

Posterior al ingreso de la solicitud se realizará una visita domiciliaria para aplicar un diagnóstico que permita evaluar su elegibilidad al programa, así como conocer cuáles son las actividades para dar atención. La aplicación del diagnóstico no garantiza el ingreso a dicho programa sino exclusivamente el derecho a participar en la selección.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La presente publicación entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D. F. a 05 de noviembre de 2013.

A t e n t a m e n t e
Jefe Delegacional en Álvaro Obregón

(Firma)

Lic. Leonel Luna Estrada

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

LEONEL LUNA ESTRADA, JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII, 37,38, 39 fracciones XXI, XXXVII,XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XIIV, XLV, LVI, LIX, LXXIV Y LXXVII y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013 y 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE MODIFICA EL AVISO A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES "CONVIVE 2013", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL No. 1561, EL 12 DE MARZO DE 2013

En la página 14 dice:

APOYOS ECONÓMICOS

En el presente Ejercicio se designó un monto total de $15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M. N.) con lo cual se beneficiará a 8 (OCHO) Unidades Habitacionales ubicadas dentro del Perímetro Delegacional, seleccionadas en base a las 34 Demandas Ciudadanas ingresadas.

Debe decir:

APOYOS ECONÓMICOS

En el presente Ejercicio se designó un monto total de $29'656,784.00 (Veintinueve millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) con lo cual se beneficiará a 8 (OCHO) Unidades Habitacionales ubicadas dentro del Perímetro Delegacional.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La presente publicación entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D. F. a 05 de noviembre de 2013.

A t e n t a m e n t e
Jefe Delegacional en Álvaro Obregón

(Firma)

Lic. Leonel Luna Estrada

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

Licenciado Víctor Hugo Romo Guerra, Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido por los artículos artículo 6º fracción II, 16 y 122, Base Tercera, Fracción II y Último Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracciones LIV, y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numerales 6, y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y con base al numeral SEXTO del acuerdo 0795/SO/04-07/2012, de fecha cuatro de julio de dos mil doce y al diverso 0825/SO/03-07/2013, de fecha tres de julio de dos mil trece, ambos emitidos por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde determinar al titular del ente público, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, en el ámbito de su competencia.

II. Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos, y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III. Que de manera adicional, el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de dato personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, el cual deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV. Que mediante el Acuerdo 0795/SO/04-07/2012, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se aprobaron los Criterios y la Metodología de Evaluación de la Calidad de la Información Inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

V. Que en cumplimiento al Acuerdo al que hace referencia el numeral que antecede, la Dirección de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal realizó la evaluación para determinar si la información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), cumplía con los criterios aprobados por el Pleno para garantizar su actualización y confiabilidad.

VI. Que mediante el Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 de fecha tres de julio de dos mil trece, emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, aprobó el Informe de los Resultados de la Evaluación Diagnostico de la Calidad de la Información Inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y el Acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez, el Sistema de Datos Personales denominado "Solicitantes para la autorización de bicicletas adaptadas", fue inscrito en el RESDP administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el día dieciocho de junio de dos mil doce, al cual recayó el número de folio del RESDP 0411025030258120618.

VIII. Que el citado sistema fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, su creación.

IX. Que si bien es cierto de conformidad con lo establecido en artículo 170 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, establece como una facultad de la Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana de la Delegación Miguel Hidalgo, autorizar la circulación en la demarcación territorial de bicicletas adaptadas y llevar un registro, conforme a la normativa aplicable; no menos cierto es que no se ha destinado presupuesto para el ejercicio de dicha atribución en virtud de que no existe demanda ciudadana, por tanto, a la fecha de publicación del presente Acuerdo no se ha ejercido dicha atribución; motivo por el cual se propone la supresión del sistema denominado "Solicitantes para la Autorización de Bicicletas Adaptadas".

X. Que en cumplimiento a los Acuerdos 0795/SO/04-07/2012 y 0825/SO/03-07/2013, de fechas cuatro de julio de dos mil doce y tres de julio de dos mil trece, respectivamente, emitidos por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y considerando que los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en

el Distrito Federal, establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "SOLICITANTES PARA LA AUTORIZACIÓN DE BICICLETAS ADAPTADAS"

ÚNICO. Se suprime el siguiente sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo que se encuentra activo en el Registro de Sistema de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, precisando las razones de la supresión que establece la ley:

Nombre del Sistema de Datos:

"Solicitantes para la Autorización de Bicicletas Adaptadas"

Unidad Administrativa:

Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana

Razones:

Que si bien es cierto de conformidad con lo establecido en artículo 170, fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, establece como una facultad de la Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana de la Delegación Miguel Hidalgo, autorizar la circulación en la demarcación territorial de bicicletas adaptadas y llevar un registro, conforme a la normativa aplicable; no menos cierto es que no se ha destinado presupuesto para el ejercicio de dicha atribución en virtud de que no existe demanda ciudadana.

Que desde la fecha de inscripción en el sistema Electrónico de Sistemas de Datos Personales a la fecha de publicación del presente Acuerdo, no se ha implementado el ejercicio de la atribución y, por tanto, no se ha recabado dato personal alguno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Dese aviso por escrito al Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la supresión del sistema de datos personales, motivo del presente Acuerdo, que posee este Órgano Político-Administrativo en Miguel Hidalgo, en cumplimiento a los acuerdos 0795/SO/04-07/2012 y 0825/SO/03-07/2013, de fechas cuatro de julio de dos mil doce y tres de julio de dos mil trece, emitidos por el Pleno del citado Instituto.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

(Firma)
Lic. Víctor Hugo Romo Guerra
Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo
Ciudad de México., a 6 de noviembre de 2013

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

Licenciado Víctor Hugo Romo Guerra, Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido por los artículos artículo 6º fracción II, 16 y 122, Base Tercera, Fracción II y Último Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracciones LIV, y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y con base al acuerdo 0795/SO/04-07/2012, de fecha cuatro de julio de dos mil doce y al diverso 0825/SO/03-07/2013, de fecha tres de julio de dos mil trece, emitidos por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde determinar al titular del ente público, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, en el ámbito de su competencia.

II. Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos, y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III. Que de manera adicional, el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de dato personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, el cual deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV. Que mediante el Acuerdo 0795/SO/04-07/2012 de fecha cuatro de julio de dos mil doce emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se aprobaron los Criterios y la Metodología de Evaluación de la Calidad de la Información Inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

V. Que en cumplimiento al Acuerdo al que hace referencia el numeral que antecede, la Dirección de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, realizó la evaluación para determinar si la información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) cumplía con los criterios aprobados por el Pleno para garantizar su actualización y confiabilidad.

VI. Que mediante el Acuerdo 0825/SO/03-07/2013, de fecha tres de julio de dos mil trece, emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, aprobó el Informe de los Resultados de la Evaluación Diagnostico de la Calidad de la Información Inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y el Acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobados por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez, los sistemas de Datos Personales que se sugiere MODIFICAR mediante el presente Acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal los días doce, trece y catorce de mayo de dos mil diez; dieciséis, diecisiete y veinticinco de noviembre de dos mil once y dieciocho de junio de dos mil doce, respectivamente; con los siguientes números de folios de inscripción:

04110194902591111116; 04110151002591005514; 04110123002631005513; 04110218902631111125; 04110218802631111125; 04110131702631005513; 04110125902631005513; 04110121102631005513; 04110110802611005513; 04110106702611005513; 04110110102611005513; 04110218602611111125; 04110105102611005513; 04110102702611005513; 04110101302611005513; 04110112102581005513; 04110111402581005513; 04110110002581005513; 04110133202571005513; 04110193802571111115; 04110196602571111117; 04110074002571005512; 04110127302641005513; 04110090002641005513; 04110090602641005513; 04110090302641005513: 04110089702641005513; 04110089902641005513; 04110089802641005513; 04110090202641005513; 04110090102641005513; 04110090402641005513; 04110144202621005513; 04110141902621005513; 04110194102601111115; 04110194002601111115; y 04110059602601005512.

VIII. Que los sistemas de datos personales inscritos en el RESDP por esta Delegación fueron considerados preexistentes a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación de los sistemas de datos personales materia del presente acuerdo; y

IX. Que en cumplimiento a los Acuerdos 0795/SO/04-07/2012 y 0825/SO/03-07/2013 de fechas, cuatro de julio de dos mil doce y tres de julio de dos mil trece, respectivamente, emitidos por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y considerando que los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

PRIMERO. Se Modifican los siguientes sistemas de datos personales de la Delegación Miguel Hidalgo, que se encuentran activos en el Sistema Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

1. Que el sistema de datos personales denominado **"Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Delegación Miguel Hidalgo"**, se modifica en los siguientes apartados:

I. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11

II. Cesiones de Datos. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Asimismo, se elimina a la persona moral denominada **"**Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", toda vez que no se transfieren los datos.

2. Que el sistema de datos personales denominado **"Padrón de Proveedores para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Delegación Miguel Hidalgo"**, se modifica en los siguientes apartados:

I. Finalidad y Uso Previsto

Integración de los expedientes de los proveedores¸ revisar que los interesados cumplen con los requisitos para ser integrados en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Delegación Miguel Hidalgo; la integración del Padrón de Proveedores que presten servicios y ofrezcan bienes o productos de calidad, para desempeñar correcta y oportunamente todos y cada uno de los proyectos encaminados al buen funcionamiento de este órgano político administrativo; y su publicación en el portal de transparencia en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 14 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

II. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11

III. Estructura básica del sistema de datos personales. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos Identificativos: Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE); Clave Única de Registro de Población (CURP); Edad; Fecha de Nacimiento; Folio Nacional (anverso credencial IFE); Fotografía; Género; Nacionalidad, Número de pasaporte; Número identificador (OCR) (Reverso de la Credencial del IFE)**;** Teléfono Particular y Teléfono Celular.

Datos Laborales: Ocupación.

Datos patrimoniales: Cuentas Bancarias; Fianzas; Información fiscal, e Ingresos y egresos.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal y administrativa o cualquier otra rama de derecho; Procedimientos administrativo seguido en forma de juicio.

Datos Biométricos: Huella digital.

IV. Cesiones de Datos. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Asimismo, se elimina a la persona moral denominada **"**Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", toda vez que no se transfieren los datos.

3. Que el sistema de datos personales denominado **"Sistema de Datos Personales de Beneficiarios de Recorridos Turísticos",** se modifica en los siguientes apartados:

I. Finalidad y Uso Previsto.

Integrar expedientes de los Beneficiarios de Recorridos Turísticos, revisar que los ciudadanos cumplan con los requisitos para beneficiarse con los recorridos turísticos que organiza la Delegación Miguel Hidalgo, conformar un registro de los beneficiarios y participantes.

II. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11.

III. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Teléfono Particular.

IV. Cesiones de Datos. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

4. Que el sistema de datos personales denominado **"Capacitación para el Trabajo Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Cursos de Capacitación para el Empleo",** se modifica en los siguientes apartados:

I. Denominación. Se modifica la denominación del sistema de datos para quedar de la siguiente manera:

Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Cursos de Capacitación para el Empleo.

II. Finalidad y Uso Previsto

Revisar que los interesados cumplan con los requisitos establecidos para inscribirse a los cursos de capacitación para el empleo, e integrar los expedientes de los solicitantes; y conformar un registro de los participantes para fines estadísticos y de estudio, elaboración y expedición de constancias a los participantes de los cursos.

III. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal;
Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11.

IV. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE); Clave de Registro Federal de Contribuyente (RFC); Folio Nacional (anverso credencial IFE); Género; Número identificador (OCR) (Reverso de la Credencial del IFE); Teléfono Celular; Género; Edad.

Datos Biométricos: Huella digital.

V. Cesiones de Datos. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

VI. Nivel de Seguridad

Alto

5. Que el sistema de datos personales denominado **"Proyectos Productivos, Sistema de Datos Personales de la Bolsa de Trabajo de la Delegación Miguel Hidalgo",** se modifica en los siguientes apartados:

I. Finalidad y Uso Previsto

Revisar que los interesados cumplan con los requisitos establecidos para acceder a los beneficios de la bolsa de trabajo; integrar los expedientes de los solicitantes; y conformar un registro de los perfiles de los interesados para informales las posibles oportunidades laborales de la bolsa de trabajo; asimismo, para fines estadísticos y de estudio.

II. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal;
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y
Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11.

III. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Género; Teléfono Celular.

Datos laborales: Ocupación; Referencias laborales; Referencias Personales; Actividades extracurriculares.

Datos Académicos: Títulos; Trayectoria Educativa.

IV. Cesiones de Datos. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

6. Que el sistema de datos personales denominado **"Promoción y Desarrollo de Microempresas Sistema de Datos Personales de los Solicitantes de las Asesorías que Brinda el Programa de MYPES",** se modifica en los siguientes apartados:

I. Finalidad y Uso Previsto

Integrar los expedientes de los solicitantes de las asesorías que brinda el Programa de MYPES, conformar un registro de los solicitantes de asesoría para fines estadísticos y de estudio.

II. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11;

III. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE); Estado Civil; Fecha de Nacimiento; Folio Nacional (anverso credencial IFE); Fotografía; Género; Lugar de Nacimiento; Fecha de nacimiento; Nacionalidad, Número identificador (OCR) (Reverso de la Credencial del IFE); y Teléfono Celular.

Datos Biométricos: Huella digital.

Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles; Fianzas; Ingresos y egresos; Referencias personales.

Datos afectivos y/o familiares: Nombre de familiares dependientes y beneficiarios.

IV. Cesiones de Dato. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

V. Nivel de Seguridad

Alto

7. Que el sistema de datos personales denominado **"Ferias, Exposiciones y Eventos vinculados a la Promoción de Actividades Culturales y Recreativas",** se modifica en los siguientes apartados:

I. Finalidad y Uso Previsto

Integrar el registro de los participantes de las Ferias, Exposiciones y Eventos realizados para reactivar la economía en la demarcación territorial para promover e invitarlos a las actividades de desarrollo económico.

II. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11.

III. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Teléfono Celular.

IV. Cesiones de Datos. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Asimismo, se elimina a la persona moral denominada **"**Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", toda vez que no se transfieren los datos.

8. Que el sistema de datos personales denominado **"Ferias, Exposiciones y Congresos vinculados a la Promoción de Actividades Industriales, Comerciales y Económicas",** se modifica en los siguientes apartados:

I. Finalidad y Uso Previsto:

Integrar el registro de los participantes de las Ferias, Exposiciones y Congresos e invitarlos a las actividades de desarrollo económico que realiza la Delegación Miguel Hidalgo.

II. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11.

III. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Teléfono Celular.

IV. Cesiones de Datos. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Asimismo, se elimina a la persona moral denominada **"**Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", toda vez que no se transfieren los datos.

9. Que el sistema de datos personales denominado **Programa Social "Beca Joven – Atención a la Juventud"**, se modifica en los siguientes apartados:

I. Finalidad y Uso Previsto:

Integración de expedientes de los interesados para verificar sí cumplen con el perfil y los requisititos establecidos para el acceso a la beca que se otorga mediante el Programa Social; la aplicación del estudio socio-económico; la integración del padrón de beneficiarios; para el depósito de los apoyos económicos otorgados mediante el programa de desarrollo social, publicación del padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal; la elaboración de la evaluación interna y externa; así como, para fines estadísticos y de estudios.

II. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11;
Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Miguel Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2010;
Aviso por el cual se dan a conocer las Convocatorias de diversos Programas Sociales que a continuación se enlistan: Beca Joven-Atención a la Juventud, Mejorando tu Casa-Apoyo a la Vivienda; y Ven por Tus tenis;
Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria Pública del Programa de Desarrollo Social "Beca Joven-Atención a la Juventud", a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Miguel Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2011; y
Aviso por el que se da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Beca Joven- Atención a la Juventud", a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Miguel Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2011.

III. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE); Estado Civil; Firma; Folio Nacional (anverso credencial IFE); Fotografía; Genero; Número de pasaporte; Número identificador (OCR) (Reverso de la Credencial del IFE)**;** Teléfono Particular y Teléfono Celular.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Ocupación.

Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles; Cuentas Bancarias; Ingresos y egresos, servicios contratados.

Datos sobre la Salud: Antecedentes hereditarios y familiares; Detección de enfermedades; Discapacidades; Estado físico o mental de la persona; Referencias o descripción de sintomatologías.

Datos Biométricos: Huella digital.

Datos afectivos y/o familiares: Costumbres; Dependientes económicos; Nombre de familiares dependientes y beneficiarios; Número de hijos; Parentesco.

IV. Cesiones de Datos. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Para la integración del Sistema de Información de Desarrollo Social, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Secretaria de Desarrollo Social del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para integrar la información de montos pagados por ayudas y subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto de las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.

10. Que el sistema de datos personales denominado **"Programas Sociales Sistema de Datos Personales del Programa Social "Ven por Tus Tenis – Servicio Social y Comunitario",** se modifica en los siguientes apartados:

I. Finalidad y Uso Previsto

Integración de expedientes de los interesados para verificar sí cumplen con el perfil y los requisititos establecidos para el acceso al apoyo que se otorga mediante el Programa Social; la integración del padrón de beneficiarios; publicación del padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal; la elaboración de la evaluación interna y externa; así como, para fines estadísticos y de estudios.

II. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11; y
Aviso por el cual se dan a conocer las Convocatorias de diversos Programas Sociales que a continuación se enlistan: Beca Joven-Atención a la Juventud, Mejorando tu Casa-Apoyo a la Vivienda, Ven por Tus tenis.

III. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE); Folio Nacional (anverso credencial IFE); Fotografía; Número identificador (OCR) (Reverso de la Credencial del IFE).

Datos Académicos: Matrícula escolar.

Datos Biométricos: Huella digital;.

Datos afectivos y/o familiares: Nombre de familiares dependientes y beneficiarios;

IV. Cesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Para la integración del Sistema de Información de Desarrollo Social, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Secretaria de Desarrollo Social del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para integrar la información de montos pagados por ayudas y subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto de las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.

11. Que el sistema de datos personales denominado **"Administración de los Centros de Desarrollo Infantil Sistema de Datos Personales de los Centros de Desarrollo Infantil"**, se modifica en los siguientes apartados:

I. Finalidad y Uso Previsto. Se complementa para quedar como sigue:

Revisar sí los interesados cumplen con el perfil, los requisititos y documentos establecidos en la normatividad aplicable para su inscripción a la prestación de los servicios educativos asistenciales en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales; la integración de expedientes de los alumnos inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil; la aplicación del estudio socio-económico; y brindar el servicio Educativo-Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil de la Delegación Miguel Hidalgo a las madres trabajadoras de la Delegación Miguel Hidalgo, así como llevar un registro de los menores inscritos en cada uno de los centros de desarrollo infantil y tener datos que los identifiquen

II. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y
Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11.

III. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE); Edad; Estado Civil; Firma; Folio Nacional (anverso credencial IFE); Lugar de Nacimiento; Número de pasaporte; Número identificador (OCR) (Reverso de la Credencial del IFE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos afectivos y/o familiares: Costumbres; Nombre de familiares dependientes y beneficiarios; Número de hijos; Parentesco.

Datos laborales: Ocupación.

Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles; Ingresos y egresos; Seguros; Servicios contratados.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal y administrativa o cualquier otra rama de derecho.

Datos sobre la Salud: Categoría: Estado físico o mental de la persona; Discapacidades;
Problemas de desarrollo; Referencias o descripción de sintomatologías; Uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, prótesis; Vacunas.

Datos Biométricos: Huella digital, talla, peso.

Datos Especialmente Protegidos (Sensibles): Características emocionales.

IV. Sesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

V. Nivel de Seguridad

Alto

12. Que el sistema de datos personales denominado **"Programa de Apoyo a Grupos Vulnerables Sistema de Datos Personales de la Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Vulnerables"**, se modifica en los siguientes apartados:

I. Denominación. Se modifica el nombre del sistema de datos personales para quedar de la siguiente manera:

Sistema de datos personales de los participantes en las actividades en materia social, asistencial y comunitaria, para el fortalecimiento de los grupos vulnerables, desarrolladas en los Centros Sociales de la Delegación Miguel Hidalgo.

II. Finalidad y Uso Previsto

Integración de expedientes de los participantes en las actividades y servicios en materia social, asistencial y comunitaria, revisar que los interesados cumplen con los requisitos de acceso a las actividades sociales, asistenciales y comunitarias, e integrar un registro de los participantes de las actividades y servicios.

III. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11.

Asimismo, considerando que no son aplicables se eliminan las siguientes disposiciones jurídicas:

Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal;
Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal;
Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y
Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

IV. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE); Clave Única de Registro de Población (CURP); Estado Civil; Fecha de Nacimiento; Firma; Folio Nacional (anverso credencial IFE); Fotografía; Género; Lugar de Nacimiento; Número identificador (OCR) (Reverso de la Credencial del IFE) y Teléfono Celular.

Datos laborales: Ocupación.

Datos Académicos: Trayectoria Educativa.

Datos sobre la Salud: Antecedentes personales patológicos; Estado físico o mental de la persona; Estado nutricional; Problemas de desarrollo; Resultado de agudeza visual; y Resultado de agudeza auditiva.

Datos Biométricos: Huella digital; Peso y Talla.

Datos afectivos y/o familiares: Nombre de familiares dependientes y beneficiarios; y Parentesco.

V. Cesiones Previstas, se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

VI. Nivel de Seguridad

Alto

13. Que el sistema de datos personales denominado **"Administración de Centros Deportivos Sistema de Datos Personales recabados en los Centros Deportivos de la Delegación Miguel Hidalgo"**, se modifica en los siguientes apartados:

I. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11

II. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos Identificativos: Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE); Clave Única de Registro de Población (CURP); Firma; Edad; Fecha de Nacimiento; Folio Nacional (anverso credencial IFE); Fotografía; Género; Lugar de Nacimiento; Número identificador (OCR) (Reverso de la Credencial del IFE)**;** Teléfono Particular y Teléfono Celular.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos Laborales: Ocupación.

Datos Académicos: Trayectoria educativa.

Datos Biométricos: Grupo sanguíneo; Huella digital.; Peso; y Talla.

Datos sobre la salud de las personas: Estado físico o mental de la persona; Referencias o descripción de sintomatologías.

Datos afectivos y/o familiares: Nombre de familiares dependientes y beneficiarios; y Parentesco.

III. Sesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

IV. Nivel de Seguridad

Alto

14. Que el sistema de datos personales denominado **"Programas de Educación Cultural"**se modifica en los siguientes apartados:

I. Finalidad y Uso Previsto:

Integración de expedientes de los ciudadanos inscritos en los Faros del Saber y Bibliotecas; verificar que los ciudadanos cumplen con los requisititos establecidos para el préstamo de libros; credencialización de los ciudadanos que acceden a los servicios y actividades culturales y recreativas permanentes y cursos de verano, en los Faros del Saber y Bibliotecas.

II. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Ley de Archivos del Distrito Federal;
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y
Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11.

III. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE); Clave Única de Registro de Población (CURP); Edad; Estado Civil; Fecha de Nacimiento; Folio Nacional (anverso credencial IFE); Género; Lugar de Nacimiento; Número de pasaporte; Número identificador (OCR) (Reverso de la Credencial del IFE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Ocupación.

Datos Académicos: Trayectoria Educativa.

Datos sobre la Salud: Antecedentes personales patológicos; Detección de enfermedades; Discapacidades; Estado físico o mental de la persona; Referencias o descripción de sintomatologías; Uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, prótesis.

Datos Biométricos: Huella digital; Peso, Antropométricos; y Grupo sanguíneo

IV. Cesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Asimismo, se elimina a la persona moral denominada **"**Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", toda vez que no se transfieren los datos.

V. Nivel de Seguridad

Alto

15. Que el sistema de datos personales denominado "**Sistema de Datos Personales de Servicios Funerarios",** se modifica en los siguientes apartados:

I. Denominación. Se modifica el nombre del sistema de datos personales para quedar como sigue:

Sistema de Datos Personales de los Beneficiarios y solicitantes de los Servicios Funerarios.

II. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;
Manual Administrativo de la Delegación Miguel HidalgoMA-311-6/11;
Programa de Regularización de títulos de fosas a perpetuidad en cementerios públicos en el Distrito Federal.

III. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Estado Civil; Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE); Estado Civil; Fecha de Nacimiento; Lugar de nacimiento; Folio Nacional (anverso credencial IFE); Fotografía; Género; Número identificador (OCR) (Reverso de la Credencial del IFE)**;** Teléfono Particular y Teléfono Celular.

Datos laborales: Ocupación.

Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles.

Datos Biométricos: Huella digital.

Datos afectivos y/o familiares: Beneficiarios; Costumbres; Dependientes económicos; Nombre de familiares dependientes y beneficiarios; Número de hijos; Parentesco.

IV. Cesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

16. Que el sistema de datos personales denominado **"Permiso de Uso de la Vía Pública, Sistema de Comerciantes en Vía Pública",** se modifica en los siguientes apartados:

I. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11;
Acuerdo 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública.

II. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE); Clave de Registro Federal de Contribuyente (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); Estado Civil; Fecha de Nacimiento; Folio Nacional (anverso credencial IFE); Género; Lugar de Nacimiento; Número identificador (OCR) (Reverso de la Credencial del IFE); Teléfono Particular y Teléfono Celular.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Ocupación.

Datos sobre la Salud: Discapacidades¸ Estado físico o mental de la persona; Referencias o descripción de sintomatologías; Resultado de revisión dermatológica; Resultado de agudeza visual; Resultado de agudeza auditiva, Uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, prótesis.

Datos Biométricos: Huella digital.

Datos Especialmente Protegidos (Sensibles): Origen étnico o racial.

Datos afectivos y/o familiares: Dependientes económicos; Número de hijos; y Nombre de familiares dependientes y beneficiarios.

III. Sesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

17. Que el sistema de datos personales denominado **"Datos Personales de Locatarios de los Mercados Públicos",** se modifica en los siguientes apartados:

I. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11.

II. Estructura Básica del Sistema, se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE); Folio Nacional (anverso credencial IFE); Género; Número identificador (OCR) (Reverso de la Credencial del IFE); Teléfono Celular.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Ocupación.

Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles.

Datos sobre Procedimientos Administrativos y/o Jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal y administrativa o cualquier otra rama de derecho; Procedimientos administrativo seguido en forma de juicio.

Datos Biométricos: Huella digital.

Categoría: Datos afectivos y/o familiares: Nombre de familiares dependientes y beneficiarios; Parentesco.

III. Sesiones Previstas, se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

18. Que el sistema de datos personales denominado **"Programas Sociales Sistema de Datos Personales del Programa Social Denominado "Mejorando Tu Casa – Apoyo a la Vivienda",** se modifica en los siguientes apartados:

I. Finalidad y Uso Previsto:

Integración de expedientes; revisar que los ciudadanos cumplan con los requisitos y documentos establecidos en la normatividad aplicable y acceder a los beneficios que se otorgan mediante el programa y/o actividad institucional; aplicación del estudio socio-económico, visita domiciliaria, la integración del Padrón de Beneficiarios, aplicación de encuesta de satisfacción, la elaboración de la evaluación interna, elaboración del acta entrega de materiales; elaboración de la cedula técnica, publicación del padrón beneficiarios en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal; así como, para fines estadísticos y de estudios.

II. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11;
Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Social "Mejorando Tu Casa-Apoyo a la Vivienda en Alto Riesgo" de la Delegación Miguel Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2013;
Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Mejorando Tu Casa-Apoyo a la Vivienda" de la Delegación Miguel Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2012.";
Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Mejorando Tu Casa-Apoyo a la Vivienda" de la Delegación Miguel Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2011.

III. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE); Estado Civil; Firma; Folio Nacional (anverso credencial IFE); Fotografía; Número identificador (OCR) (Reverso de la Credencial del IFE); y Teléfono Celular.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Ocupación.

Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles; Ingresos y egresos; Servicios contratados.

Datos Académicos: Trayectoria Educativa.

Datos Biométricos: Huella digital.

Datos Especialmente Protegidos (Sensibles): Origen étnico o racial.

Datos afectivos y/o familiares: Dependientes económicos; Nombre de familiares dependientes y beneficiarios; Número de hijos; Parentesco.

IV. Identificación de la Unidad Administrativa a Cargo

Unidad Administrativa Responsable

Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana

Cargo del responsable

Director General de Gobierno y Participación Ciudadana

V. Sesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Para la integración del Sistema de Información de Desarrollo Social, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Secretaria de Desarrollo Social del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para integrar la información de montos pagados por ayudas y subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto de las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.

19. Que el sistema de datos personales denominado **"Sistema de Datos Personales de Tramite de Certificado de Residencia en Miguel Hidalgo"**, se modifica en los siguientes apartados:

I. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11;
Manual de Trámites y Servicios al Público.

II. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE); Clave Única de Registro de Población (CURP); Folio Nacional (anverso credencial IFE); Número de pasaporte; Número identificador (OCR) (Reverso de la Credencial del IFE)**; y** Teléfono Celular.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles; Referencias personales; Servicios contratados.

Datos Biométricos: Huella digital.

III. Sesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

IV. Nivel de Seguridad

Alto.

20. Que el sistema de datos personales denominado **"Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento de los Giros Mercantiles, Sistema de Datos Personales de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos"**, se modifica en los siguientes apartados:

I. Finalidad y Uso Previsto:

Integración de expedientes; revisar que los interesados cumplan con los requisitos y documentos establecidos en la normatividad aplicable para la expedición de licencias de funcionamiento, declaraciones de apertura, avisos de espectáculos públicos, permisos para la colocación de enseres o instalaciones desmontables en la vía pública, contiguos a restaurantes y cafeterías, ferias, kermesses, degustaciones y copias certificadas; Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos; elaborar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles; velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda.

II. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal;
Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11; y
Manual de Trámites y Servicios al Público.

III. Estructura Básica del Sistema, se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE); Folio Nacional (anverso credencial IFE); Fotografía; Lugar de Nacimiento; Matricula del Servicio Militar Nacional; Número de pasaporte; Número identificador (OCR) (Reverso de la Credencial del IFE).

Datos Patrimoniales: Seguros.

Datos Académicos: Cedula Profesional.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Calidad migratoria; Información migratoria de las personas.

Datos Biométricos: Huella digital.

IV. Sesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

IV. Nivel de Seguridad

Alto

21. Que el sistema de datos personales denominado **"Servicios de Asesoría Jurídica",** se modifica en los siguientes apartados:

I. Finalidad y Uso Previsto:

Integrar un registro de los cuídanos a que acceden al servicio de asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, que otorga la Delegación Miguel Hidalgo;

II. Normatividad aplicable, se adiciona la siguiente normatividad:

Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11.

III. Estructura Básica del Sistema, se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Firma; yTeléfono Celular.

IV. Sesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 17 Fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Órgano de Control Interno de la Delegación Miguel Hidalgo y Órgano de Control del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

22. Que el sistema de datos personales denominado **"Sistema de datos Personales de Expedición de Constancias de Filiación para Identificar a los Habitantes la Demarcación Territorial en Miguel Hidalgo",** se modifica en los siguientes apartados:

I. Finalidad y Uso Previsto:

Integración de expedientes de los interesados; revisar que los interesados cumplan con la documentación y requisitos establecidos en la normatividad aplicable para la expedición de las Constancias de Identidad y/o Domicilio a los ciudadanos que tengan su domicilio legal dentro de la demarcación territorial de la Delegación Miguel Hidalgo.

II. Normatividad aplicable, se adiciona la siguiente normatividad:

Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11.

III. Estructura Básica del Sistema, se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE); Clave de Registro Federal de Contribuyente (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); Fecha de Nacimiento; Matricula del Servicio Militar Nacional; Folio Nacional (anverso credencial IFE); Fotografía; Género; Número identificador (OCR) (Reverso de la Credencial del IFE); Teléfono Particular; y Teléfono Celular.

Datos laborales: Ocupación.

Datos Académicos: Trayectoria Educativa.

IV. Sesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Asimismo, se elimina a la persona moral denominada **"**Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", toda vez que no se transfieren los datos.

V. Nivel de Seguridad

Alto

23. Que el sistema de datos personales denominado **"Sistema de Datos Personales de Licencias y Manifestaciones de Construcción",** se modifica en los siguientes apartados:

I. Finalidad y Uso Previsto:

Integrar los expedientes de los registros de manifestación de construcción tipo A, B y C, así como, de los trámites para la expedición de Licencias de Construcción Especial, Visto Bueno de Seguridad y Ocupación; revisar que los interesados cumplen con los requisitos y documentos establecidos en la normatividad en la materia para el registro de la manifestación de construcción tipo "A", "B" y "C", así como, para realizar el trámite de expedición de las Licencias de Construcción Especial, Visto Bueno de Seguridad y Ocupación, Aviso de Terminación de Obra. Así como, Ordenar, a los verificadores del Instituto, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación; Calificar las actas de visitas de verificación, practicadas y de conformidad con la fracción anterior.

II. Normatividad aplicable, se adiciona la siguiente normatividad:

Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; y
Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11.

III. Estructura Básica del Sistema, se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE); Fecha de Nacimiento; Folio Nacional (anverso credencial IFE); Fotografía; Firma; Genero; Edad, Nacionalidad; Número identificador (OCR) (Reverso de la Credencial del IFE); Teléfono Celular.

Datos Académicos: Cedula Profesional.

Datos Biométricos: Huella digital;

IV. Sesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

V. Nivel de Seguridad

Alto

24. Que el sistema de datos personales denominado **"Licencias de Fusión, Subdivisión, Relotificacion y Autorización de Números Oficiales y lineamientos",** se modifica en los siguientes apartados:

I. Finalidad y Uso Previsto:

Integración de expedientes de los interesados; revisar que los interesados cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad en la materia para realizar los trámites que les permita obtener: Autorizaciones y/o constancias de Alineamiento y/o Número Oficial; y Licencia de subdivisión, Fusión o Relotificación de predios.

II. Normatividad aplicable, se adiciona la siguiente normatividad:

Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11.

III. Estructura Básica del Sistema, se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE); Fecha de Nacimiento; Folio Nacional (anverso credencial IFE); Fotografía; Firma; Genero; Edad, Nacionalidad; Número identificador (OCR) (Reverso de la Credencial del IFE); Teléfono Celular.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos Académicos: Cedula Profesional.

Datos Biométricos: Huella digital.

IV. Sesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Asimismo, se elimina a la persona moral denominada **"**Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", toda vez que no se transfieren los datos.

V. Nivel de Seguridad

Alto

25. Que el sistema de datos personales denominado **"Certificaciones de Uso de Suelo",** se modifica en los siguientes apartados:

I. Denominación

Expedición de copias certificadas de las manifestación de construcción tipo A, B y C, así como, de Licencias de Construcción y Licencias de Construcción Especial; Visto Bueno de Seguridad y Ocupación; Bueno de Seguridad y Ocupación, Aviso de Terminación de Obra.

II. Finalidad y Uso Previsto

Integración de expedientes, revisar que los interesados cumplen los requisitos para realizar el trámite de expedición de copias Certificadas, y la expedición de copias certificadas.

III. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;
Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11.

IV. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE); Edad; Fecha de Nacimiento; Firma; Folio Nacional (anverso credencial IFE); Firma; Fotografía; Género; Lugar de Nacimiento; Nacionalidad, Número identificador (OCR) (Reverso de la Credencial del IFE); Teléfono Celular.

Datos Académicos: Cedula Profesional

Datos Biométricos: Huella digital.

V. Sesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Asimismo, se elimina a la persona moral denominada **"**Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", toda vez que no se transfieren los datos.

VI. Nivel de Seguridad

Alto

26. Que el sistema de datos personales denominado **"Programas de Salud Sistema de Datos Personales de Historia Clínica",** se modifica en los siguientes apartados:

I. Normatividad aplicable, se adiciona las siguientes disposiciones jurídicas:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal,
Reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo en su parte de organización con número de registro MA-311-6/11.
Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998. Del Expediente Clínico.

II. Estructura Básica del Sistema

Datos identificativos: Características faciales**;** Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE); Estado Civil**;** Fecha de Nacimiento; Firma; Folio Nacional (anverso credencial IFE); Fotografía; Lugar de Nacimiento; Nacionalidad; y Número de Seguro Social.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Ocupación.

Datos patrimoniales: Bienes mueble e inmuebles; Ingresos y egresos; y Servicios contratados

Datos Académicos: Trayectoria educativa.

Datos Biométricos: Antropométricos; Grupo Sanguíneo; Resultados de exámenes coproparasitoscópico; Peso; Talla; Resultados de la biometría hepática completa; Resultado del examen general de orina.

Datos Especialmente Protegidos (Sensibles): Características emocionales.

Datos Afectivos y/o familiares: Beneficiarios**;** Costumbres**;** Dependientes económicos**;** Nombre de familiares dependientes y beneficiarios**;** Número de hijos**; y** Parentesco.

III. Sesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

27. Que el sistema de datos personales denominado **"Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Servicios en Centros de Control Animal",** se modifica en los siguientes apartados:

I. Denominación:

Servicios en Clínicas Veterinarias Delegacionales

II. Finalidad y Uso Previsto:

Revisar que los interesados cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, para acceder a los servicios médicos que se ofrecen en las clínicas veterinarias delegacionales, así como, para generar información estadística que permita tomar medidas específicas o realizar acciones encaminadas a evitar enfermedades transmisibles a las personas, a través de la intervención de la autoridad sanitaria correspondiente.

III. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11.

IV. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Firma; y Teléfono Celular.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

V. Sesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

VI. Nivel de Seguridad

Alto

28. Que el sistema de datos personales denominado **"Programas de Salud. Sistema de Datos Personales de Servicios Médicos",** se modifica en los siguientes apartados:

I. Finalidad y Uso Previsto:

Integrar expedientes de los ciudadanos que solicitan los servicios médicos que ofrecen; revisar que los interesados cumplen con los requisitos establecidos para acceder a los servicios médicos delegacionales; dar el seguimiento oportuno del estado de salud de las personas, para generar información que permita tomar medidas encaminadas a atender enfermedades específicas y prevenir en su caso, alguna epidemia dando vista a la autoridad sanitaria correspondiente; conformar la historia clínica de los solicitantes para brindar los servicios médicos y de salud adecuados y dar el seguimiento oportuno del estado de salud de las personas.

II. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11.

III. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Características faciales; Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE); Estado Civil; Firma; Folio Nacional (anverso credencial IFE); Fotografía; Género; Idioma o Lengua; Lugar de Nacimiento; Nacionalidad, Número de Seguro Social; Número identificador (OCR) (Reverso de la Credencial del IFE); y Teléfono Celular.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Ocupación.

Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles; Ingresos y egresos; y Servicios contratados.

Datos Académicos: Trayectoria educativa.

Datos sobre la Salud: Referencias o descripción de sintomatologías.

Datos Biométricos: Huella digital.

Datos Especialmente Protegidos (Sensibles): Características emocionales.

Datos Afectivos y/o familiares: Beneficiarios; Costumbres; Dependientes económicos; Nombre de familiares dependientes y beneficiarios; Número de hijos; y Parentesco.

Datos Biométricos: Antropométricos; Grupo sanguíneo; Resultados de Exámenes; coporparasitoscópico; Peso; Talla; y Resultados de biometría hepática completa.

IV. Sesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

29. Que el sistema de datos personales denominado **"Programa de Salud. Sistema de Datos Personales de los Servicios Otorgados mediante el Programa de Brigadas Comunitarias",** se modifica en los siguientes apartados:

I. Finalidad y Uso Previsto:

Integrar expedientes de los ciudadanos que solicitan los servicios médicos delegacionales; conformar la historia clínica de los solicitantes para brindar los servicios médicos y de salud adecuados y dar el seguimiento oportuno del estado de salud de las personas; dar el seguimiento oportuno del estado de salud de las personas, generar información que permita tomar medidas encaminadas a atender enfermedades específicas y prevenir en su caso, alguna epidemia, dando vista a la autoridad sanitaria correspondiente.

II. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11.

III. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Clave de Registro Federal de Contribuyente (RFC);Estado Civil; Fecha de Nacimiento; Firma; Género; Lugar de Nacimiento; y Teléfono Celular.

Datos laborales: Ocupación.

Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles; Ingresos y egresos; y Servicios contratados.

Datos Académicos: Trayectoria educativa

Datos sobre la Salud: Antecedentes hereditarios y familiares; Antecedentes personales patológicos; Consumo de estupefacientes; Detección de enfermedades; Diagnóstico y observaciones (primera revisión); Expediente clínico; Referencias o descripción de sintomatologías; Esquema de inmunizaciones; y Referencias o descripción de sintomatologías.

Datos Biométricos: Peso y Talla
Datos Afectivos y/o Familiares: Número de hijos.

IV. Sesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

V. Nivel de Seguridad

Alto

30. Que el sistema de datos personales denominado **"Sistema de Datos Personales del Programa de Luminarias denominado "Mas Luz, Más Seguridad"**, se modifica en los siguientes apartados:

I. Finalidad y Uso Previsto:

Integración de expedientes de los interesados para verificar sí cumplen con el perfil y los requisititos establecidos para la entrega e instalación de las luminarias de pared que establece el Programa; la integración del padrón de beneficiarios; publicación del padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal; la elaboración de la evaluación interna y externa; así como, elaboración del formato de entrega recepción de las luminarias.

II. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal;
Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal;
Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal;
Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11 (GODF 02-04-2012); y
Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales en Materia de Prevención del Delito en la Delegación Miguel Hidalgo para el ejercicio fiscal 2010. Reglas de Operación del Programa "Más Luz, Más Seguridad", a cargo de la Coordinación de Seguridad Pública de la Delegación Miguel Hidalgo. (GODF 12-04-2010).

III. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE); Domicilio; Edad; Estado Civil; Fecha de Nacimiento; Firma; Folio Nacional (anverso credencial IFE); Fotografía; Lugar de Nacimiento; Nacionalidad, Nombre; Número identificador (OCR) (Reverso de la Credencial del IFE); Genero; Numero de Pasaporte.

Datos patrimoniales: Servicios contratados.

Datos Biométricos: Huella digital.

IV. Sesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Para la integración del Sistema de Información de Desarrollo Social, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Secretaria de Desarrollo Social del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para integrar la información de montos pagados por ayudas y subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto de las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.

V. Nivel de Seguridad

Alto

31. Que el sistema de datos personales denominado **"Sistema de Datos Personales del Programa de Alarmas denominado "Enlace Inmediato" Prevenir en Buena Medida"**, se modifica en los siguientes apartados:

I. Finalidad y Uso Previsto:

Integración de expediente; la elaboración del contrato comodato para la instalación de la Alarma Vecinal y la entrega de la Alarma y los botones de enlace inalámbricos para la activación de la alarma; revisar si los beneficiarios cumplen los requisitos y criterios establecidos para solicitar la colocación de las alarmas; la integración del padrón de beneficiarios; publicación del padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal; la elaboración de la evaluación interna y externa; y elaboración del formato de entrega recepción de las alarmas y botones de enlace.

II. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal;
Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal;
Reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal. (Artículo 172 Sexies, Fracción XI y XIV. (GODF 15-10-2013);
Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal;
Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo; y
Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales en Materia de Prevención del Delito en la Delegación Miguel Hidalgo para el ejercicio fiscal 2010. Reglas de Operación del Programa "Más Luz, Más Seguridad", a cargo de la Coordinación de Seguridad Pública de la Delegación Miguel Hidalgo. (GODF 12-04-2010).

III. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE); Fecha de Nacimiento; Firma; Folio Nacional (anverso credencial IFE); Fotografía; Lugar de Nacimiento; Nacionalidad, Número identificador (OCR) (Reverso de la Credencial del IFE); Numero de Pasaporte.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles; servicios contratados.

Datos Biométricos: Huella digital.

IV. Sesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Para la integración del Sistema de Información de Desarrollo Social, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Secretaria de Desarrollo Social del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para integrar la información de montos pagados por ayudas y subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto de las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.

V. Nivel de Seguridad

Alto

32. Que el sistema de datos personales denominado **"Programas de Participación Ciudadana, Sistema de Datos Personales del Programa Denominado "Redes Ciudadanas"**, se modifica en los siguientes apartados:

I. Normatividad aplicable, se adiciona la siguiente normatividad:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
Reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal. (GODF el 08/07/2011); y
Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11.

II. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Se elimina el dato personal "Género" perteneciente a la categoría de datos personales identificativos, toda vez que no se recaba dicho dato. Asimismo se adiciona el dato consistente en "Teléfono celular".

III. Sesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

33. Que el sistema de datos personales denominado **"Sistema de Datos Personales del Programa Denominado "Programas y Eventos de Prevención"**, se modifica en los siguientes apartados:

I. Normatividad aplicable, se adiciona la siguiente normatividad:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y
Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11.

Asimismo, se eliminan las siguientes disposiciones jurídicas que no son aplicables considerando que la actividad desarrollada no se trata de un Programa de carácter Social:

Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal;
Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y
Lineamientos y mecanismos de operación de los programas sociales en materia de prevención del delito en la delegación miguel hidalgo para el ejercicio fiscal 2010. Reglas de operación del programa "más luz, más seguridad.

II. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Firma; Teléfono Celular.

III. Sesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

34. Que el sistema de datos personales denominado **"Programas de Participación Ciudadana Sistema de Datos Personales de solicitudes de Apoyo Ciudadano en Materia de Seguridad Pública"**, se modifica en los siguientes apartados:

I. Normatividad aplicable, se adiciona la siguiente normatividad:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11.

II. Estructura Básica del Sistema. Se elimina el siguiente dato personal:

Datos identificativos: Edad.

III. Sesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

35. Que el sistema de datos personales denominado **"Programa de Protección Civil, Sistema de Datos Personales de Programas de Protección Civil"**, se modifica en los siguientes apartados:

I. Normatividad aplicable, se adiciona la siguiente normatividad:

Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal;
Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11;
Manual de Trámites y Servicios al Público.

II. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE); Clave de Registro Federal de Contribuyente (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); Firma; Folio Nacional (anverso credencial IFE); Fotografía; Género; Nacionalidad; Número de pasaporte; Número identificador (OCR) (Reverso de la Credencial del IFE); Teléfono Particular; y Teléfono Celular.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Ocupación.

Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles; Seguros; y Servicios contratados.

Datos Académicos: Cedula Profesional.

Datos Biométricos: Huella digital.

III. Sesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

IV. Nivel de Seguridad

Alto

36. Que el sistema de datos personales denominado **"Sistema de datos personales de solicitudes ciudadanas de infraestructura y mejoramiento urbano",** se modifica en los siguientes apartados:

I. Finalidad y Uso Previsto:

Integrar los expedientes de las solicitudes ciudadanas de los servicios públicos de rehabilitación de edificios urbanos, bacheo, drenaje, agua, parques y jardines, alumbrado público y medio ambiente; revisar que los Ciudadanos cumplan con los requisitos y documentos para la atención de las demandas de los servicios urbanos referidos.

II. Normatividad aplicable. Se adiciona la siguiente normatividad:

Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal;
Ley de Obras Públicas del Distrito Federal;
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;
Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo MA-311-6/11 (GODF 02-04-2012).

III. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Teléfono Celular.

IV. Sesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

37. Que el sistema de datos personales denominado **"Orientación Información y Quejas Ciudadanas, Sistema de Datos Personales de Solicitudes Ciudadanas del Servicio de Limpia",** se modifica en los siguientes apartados:

I. Finalidad y Uso Previsto:

Integrar los expedientes de las solicitudes ciudadanas de los servicios públicos de limpia tales como la recolección de residuos sólidos, barrido manual y barrido mecánico; revisar que los Ciudadanos cumplan con los requisitos y documentos para la atención de las demandas de servicios.

II. Normatividad aplicable, se adiciona la siguiente normatividad:

Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal;
Reglamento Interior de La Administración Pública del Distrito Federal; y
Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo en su parte de organización con número de registro MA-311-6/11.

III. Estructura Básica del Sistema. Se adicionan los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Teléfono Celular.

IV. Sesiones Previstas. Se adicionan a los siguientes destinatarios:

Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales recabados podrán ser trasmitidos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales locales y federales; los datos personales recabados podrán ser trasmitidos a éstos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, procédase a inscribir la información de los sistemas de datos referidos en el Punto PRIMERO del presente Acuerdo**.**

SEGUNDO.- Dese aviso por escrito al Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de la modificación a los sistemas de datos personales propuestos en el Punto PRIMERO, del presente Acuerdo, que posee este Órgano Político-Administrativo en Miguel Hidalgo, en cumplimiento de los acuerdos 0795/SO/04-07/2012 y0825/SO/03-07/2013, de fechas cuatro de julio de dos mil doce y tres de julio de dos mil trece, respectivamente, emitidos por el Pleno del citado Instituto.

TRANSITORIOS

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

(Firma)

Lic. Víctor Hugo Romo Guerra
Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo
Ciudad de México., a 6 de noviembre de 2013

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN EN EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Jaime Manuel Higuera Pérez, en su carácter de Subdirector de Administración en el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 7 fracción XIII y 119 C fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y a lo dispuesto en los artículos 6, y 7, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y con base en el acuerdo 0825/SO/03-07/2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, emito lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE PERSONAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se modifica el apartado **I. FINALIDAD Y USO PREVISTO,** en la parte de **Normatividad Aplicable,** para quedar en los siguientes términos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
- Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal, Artículos.
- Código Fiscal del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamentos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Numerales.
- Circular Uno 2012, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Circular OM/DGRMDG/I/2011, relativa al Catálogo de Precios de Bienes y Servicios de Uso Común y al Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal, Primero y Segundo.
- Manual Administrativo en su parte de Organización de la Oficialía Mayor.

SEGUNDO.- Se modifica la totalidad del apartado **III ESTRUCTURA BASICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES** para quedar en los términos siguientes:

III. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.

- **Datos identificativos:** Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de pasaporte, numero de folio de la credencial para votar, Lugar de nacimiento, Fecha de nacimiento, Nacionalidad, Edad y Fotografía.
- **Datos Patrimoniales:** Información fiscal, Cuenta bancaria y garantías a favor del G.D.F.
- **Datos Laborales:** Actividades extracurriculares.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.
- **Datos de naturaleza pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.
- **Modo de tratamiento utilizado:** Físico.

- **Datos de carácter obligatorio:** Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Nacionalidad, Lugar de Nacimiento y fecha de nacimiento, edad y fotografía, número de folio de la credencial para votar, numero de pasaporte, información fiscal, Cuenta bancaria, Garantías a favor del G.D.F, correo electrónico no oficial, Curriculum Vitae de su actividad empresarial, y aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

TERCERO.- Se modifica la totalidad del apartado **IV.- CESIÓN DE DATOS** para quedar en los términos siguientes:

IV. CESIÓN DE DATOS
Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Secretaría de Finanzas, Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, Contraloría General del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) y autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, lo requieran.

CUARTO.- Se modifica el párrafo del apartado **VI UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO,** actualizando el domicilio, para quedar en los términos siguientes:
Domicilio Oficial: Plaza de la Constitución, Nº 1, Planta Baja, Colonia. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06068, México, Distrito Federal.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Que el Sistema de Datos Personales que se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el RESDP administrado por el INFODF, mismo que está registrado con el folio de Registro 0324519920254111122 el día veintidós de noviembre de dos mil once y la última modificación se público en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 25 de septiembre de dos mil doce

SEGUNDO.-Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7°, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO.- Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Responsable del Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Datos Personales de Proveedores y Prestadores de Servicios de Personas con Actividad Empresarial del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal" realizará las acciones necesarias para su inscripción en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

México, D.F., a 05 de noviembre de 2013

(Firma)

Atentamente
El Subdirector de Administración
Jaime Manuel Higuera Pérez

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN EN EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Jaime Manuel Higuera Pérez, en su carácter de Subdirector de Administración en el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 7 fracción XIII y 119 C fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y a lo dispuesto en los artículos 6, y 7, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y con base en el acuerdo 0825/SO/03-07/2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, emito lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se modifica el apartado **I. FINALIDAD Y USO PREVISTO,** en la parte de **Normatividad Aplicable,** para quedar en los siguientes términos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal, Artículos.
- Reglamento para el Ejercicio del Derecho de Opción que tienen los Trabajadores de Conformidad con los Artículos quinto y séptimo transitorios del decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamentos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Numerales.
- Lineamientos para la autorización de programas de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para el ejercicio presupuestal 2013.
- Circular Uno 2012, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Manual Administrativo en su parte de Organización de la Oficialía Mayor.

SEGUNDO.- Se modifica la totalidad del apartado **III ESTRUCTURA BASICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES** para quedar en los términos siguientes:

III. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.

- **Datos identificativos:** Nombre, Domicilio, Teléfono Particular, Teléfono Celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Lugar de Nacimiento, Fecha de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.
- **Datos laborales:** Incidencias, Nombramiento, Solicitud de Empleo, Capacitación, Hoja de Servicios, Referencias Laborales, Referencia Personales, Ocupación y Actividades Extracurriculares.
- **Datos patrimoniales:** Cuentas Bancarias.

- **Datos académicos:** Cédula Profesional, Certificados y Reconocimientos, Títulos, Calificaciones, Trayectoria Educativa y Matricula Escolar.
- **Datos de naturaleza pública:** Aquellos que por su mandato legal sean accesibles al público.
- **Datos sobre salud de las personas:** Incapacidades Médicas.
- **Datos sobre la vida afectiva o familiar:** Nombres de familiares, dependientes y beneficiarios.
- **Modo de tratamiento utilizado:** Físico.
- **Datos de carácter obligatorio:** Nombre, Domicilio, Teléfono Particular, Teléfono Celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Lugar de Nacimiento, Fecha de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Correo Electrónico No Oficial, Incidencias, Nombramiento, Solicitud de Empleo, Capacitación, Hoja de Servicios, Referencias Laborales, Cuentas Bancarias, Cédula Profesional, Certificados y Reconocimientos, Títulos, Calificaciones, Trayectoria Educativa, aquellos que por su mandato legal sean accesibles al público, Incapacidades médicas, Nombres de Familiares, dependientes y beneficiarios.

TERCERO.- Se modifica la totalidad del apartado **IV.- CESIÓN DE DATOS** para quedar en los términos siguientes:

IV. CESIÓN DE DATOS
Bancos, Compañías de Seguros, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, Contraloría General del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) y autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, lo requieran.

CUARTO.- Se modifica el párrafo del apartado **VI UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO,** actualizando el domicilio, para quedar en los términos siguientes:
Domicilio Oficial: Plaza de la Constitución, Nº 1, Planta Baja, Colonia. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06068, México, Distrito Federal.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Que el Sistema de Datos Personales que se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el RESDP administrado por el INFODF, mismo que está registrado con el folio de Registro 0114011110327100513 el día trece de mayo de dos mil diez y el última modificación se público en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 25 de septiembre de dos mil doce.

SEGUNDO.-Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7°, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO.- Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Responsable del Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Administración de Recursos Humanos en el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal" realizará las acciones necesarias para su inscripción en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

México, D.F., a 05 de noviembre de 2013
(Firma)
Atentamente
El Subdirector de Administración
Jaime Manuel Higuera Pérez

AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

DOCTORA ALEJANDRA MORENO TOSCANO en mi carácter de Coordinadora General de la Autoridad del Centro Histórico, con fundamento en los artículos 15 fracción I, 16, 23 y 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; numerales Primero y Quinto del Acuerdo por el que se crea el Órgano de Apoyo a las Actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México; numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; así como en base en el Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

1.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

2.- Que el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece que cada ente público publicará la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

3.- Que el sistema de datos personales denominado "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO" inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales por la Autoridad del Centro Histórico fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley, establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.

4.- Que el Sistema de Datos Personales que se modifica mediante el presente Acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en los términos siguientes: el Sistema de datos personales denominado "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO", con folio 0327002660102100507, fue inscrito el siete de mayo del dos mil diez, en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al Acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto antes referido, el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez.

5.- Que mediante Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 del tres de julio de dos mil trece, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, aprobó el Informe de Resultados de la Evaluación de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, con sus respectivas recomendaciones.

6.- Que la finalidad de ésta publicación es garantizar la actualización y confiabilidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, respecto de los datos personales que posee esta entidad para brindar certeza jurídica al titular de los datos personales, haciendo para tal efecto las modificaciones al Sistema de Datos Personales de la Autoridad del Centro Histórico, a que se refieren en el considerando 4, por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO, SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados de los sistemas de datos personales en los términos siguientes:

1. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO.

I.- Finalidad:
Celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios o demás actos-administrativos que se requieran con motivo de la relación laboral, para el manejo y resguardo de documentos y datos personales proporcionados por el personal de base sindicalizado; de base no sindicalizado; de base con código de confianza; de estructura; eventual y honorarios asimilables a salarios adscritos a la Autoridad del Centro Histórico.

II.- Normatividad aplicable:
1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
2. Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
4. Ley de Archivos del Distrito Federal.
5. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
6. Acuerdo por el que se crea el Órgano de Apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico.
7. Circular Uno, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
8. Lineamientos para la protección de datos personales en el Distrito Federal.

III.- Estructura básica del sistema de datos personales:
Adicionalmente a los datos personales que se tienen enumerados en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, se dan de alta los siguientes:
Datos identificativos: género
Datos afectivos y/o familiares: Dependientes económicos, beneficiarios, parentesco
Datos biométricos: Talla
Datos laborales: Capacitación

IV.- Cesión de datos:
Los datos personales podrán ser trasmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones:

1. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
    a. Finalidad genérica.- Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.
    b. Fundamento legal.- Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
2. Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
    a. Finalidad genérica.- Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.
    b. Fundamento legal.- Artículos 2 fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables.
3. Instituto de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
    a. Finalidad genérica.- Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
    b. Fundamento legal.- Artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables.
4. Contraloría General del Distrito Federal.
    a. Finalidad genérica.- Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.
    b. Fundamento legal.- Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
5. Órganos Jurisdiccionales.
    a. Finalidad genérica.- Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

b. Fundamento legal.- Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.

6. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
   a. Finalidad genérica.- Para los movimientos de afiliación de los trabajadores.
   b. Fundamento legal.- Artículos 1 fracción VII, 7 y 60 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
7. Oficialía Mayor del Distrito Federal.
   a. Finalidad genérica.- Para incorporar en el proceso de nómina, sueldos, prestaciones y descuentos de los trabajadores.
   b. Fundamento legal.- Artículo 123 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 2, 32 y 43 fracción I de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Numerales 1.1.3, 1.3.7, 1.3.14, 1.5.6, 1.14.1, 3.4 de la Circular Uno Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.

V.- Nivel de Seguridad: Alto.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales, que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y a los responsables de los sistemas de datos personales para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. México, Ciudad de México Distrito Federal, a los Treinta y Un días del mes de Octubre de dos mil trece.

(Firma)
Dra. Alejandra Moreno Toscano
Autoridad del Centro Histórico.

AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

DOCTORA ALEJANDRA MORENO TOSCANO en mi carácter de Coordinadora General de la Autoridad del Centro Histórico, con fundamento en los artículos 15 fracción I, 16, 23 y 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; numeral Primero del Acuerdo por el que se crea el Órgano de Apoyo a las Actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México; numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; así como con base en el Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

1.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

2.- Que el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece que cada ente público publicará la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

3.- Que el tres de Mayo de dos mil diez se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "AVISO POR EL CUAL SE PUBLICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE CONSTANCIA DE USO HABITACIONAL O MIXTO PARA INMUEBLES UBICADOS EN EL PERÍMETRO "A" EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

4.- Que el Sistema de Datos Personales que se modifica mediante el presente Acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con folio 0327002420102100507, el siete de mayo de dos mil diez, en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al Acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto antes referido, el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez.

5.- Que mediante Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 del tres de julio de dos mil trece, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, aprobó el Informe de Resultados de la Evaluación de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, con sus respectivas recomendaciones.

6.- Que la finalidad de esta publicación es garantizar la actualización y confiabilidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, respecto de los datos personales que posee esta entidad para brindar certeza jurídica al titular de los datos personales, haciendo para tal efecto las modificaciones al Sistema de Datos Personales de la Autoridad del Centro Histórico, a que se refiere en el considerando 4, por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO, SISTEMA DE DATOS PERSONALES CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE CONSTANCIA DE USO HABITACIONAL O MIXTO PARA INMUEBLES UBICADOS EN EL PERÍMETRO "A" EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales en los términos siguientes:

I.- Finalidad:
Identificar y registrar a las personas físicas que ante la Autoridad del Centro Histórico presenten la solicitud de Constancia para acreditar el uso habitacional o mixto de los inmuebles ubicados en el Perímetro "A" del Centro Histórico de la Ciudad de México y, en su caso, acreditar que son habitados por su propietario. Así también, registrar los datos identificativos y de uso de los inmuebles correspondientes.

II.- Normatividad aplicable:
1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
4. Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
6. Ley de Archivos del Distrito Federal.
7. Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
8. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
9. Código Fiscal del Distrito Federal.
10. Acuerdo por el que se crea el Órgano de Apoyo a las Actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México denominado Autoridad del Centro Histórico.
11. Acuerdo de Carácter General por el que se Otorgan Subsidios Fiscales para el Pago del Impuesto Predial.
12. Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

III.- Cesión de Datos:
Los datos personales podrán ser trasmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones:

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- a. Finalidad genérica.- Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.
- b. Fundamento legal.- Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.

Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- a. Finalidad genérica.- Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.
- b. Fundamento legal.- Artículos 2 fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables.

Instituto de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- a. Finalidad genérica.- Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- b. Fundamento legal.- Artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables.

Contraloría General del Distrito Federal.
- a. Finalidad genérica.- Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.
- b. Fundamento legal.- Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.

Órganos Jurisdiccionales.
- a. Finalidad genérica.- Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.
- b. Fundamento legal.- Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.

Secretaría de Finanzas.
- a. Finalidad genérica.- Informar sobre los inmuebles para los cuales se emitió la constancia respectiva, así como sobre observaciones en los datos identificativos de los mismos.

b. Fundamento legal.- Artículos 130 fracción II numeral 1, 274 y Décimo Séptimo Transitorio del Código Fiscal del Distrito Federal; Acuerdo de Carácter General por el que se Otorgan Subsidios Fiscales para el Pago del Impuesto Predial.

IV.- Nivel de Seguridad: Alto

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales, que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y a los responsables de los sistemas de datos personales para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. México, Ciudad de México Distrito Federal, a los Treinta y Un días del mes de Octubre de dos mil trece.

(Firma)

Dra. Alejandra Moreno Toscano
Autoridad del Centro Histórico.

METROBÚS ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

Ing. Guillermo Calderón Aguilera, Director General de Metrobús, con fundamento en lo dispuesto en los artículos6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Décimo Cuarto, fracción XVIII del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús; 17 del Estatuto Orgánico de Metrobús; en relación con los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal:

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal decreta en su artículo 7, fracción I que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los Entes Públicos, y su creación, modificación o supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, las infracciones derivadas del incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el Ente Público.

Que de acuerdo con el artículo 6° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es competencia del titular de cada Ente Público la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales en el ámbito de competencia.

Que adicionalmente, el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los Entes Públicos que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Ente y publicarse quince días hábiles previos ala creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que el numeral 7, fracción V de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, el Acuerdo de Creación de Sistemas de Datos Personales, deberá contener la identificación de la Unidad Administrativa a la que corresponde el Sistema de Datos Personales, así como el cargo del Responsable.

Que el numeral 8 de los Lineamientos en cita, se determina que el Acuerdo de Modificación de un Sistema de Datos Personales que afecte la integración y tratamiento deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones a que se hace referencia en el numeral 7 de esos Lineamientos y publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y ser notificado al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del INFODF aprobó el informe de este Organismo.

Que los siguientes sistemas de datos personales inscritos en el RESDP por Metrobús, se consideran preexistentes a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal “SISTEMA DE DATOS PERSONALES RECURSOS HUMANOS”, “SISTEMA DE DATOS PERSONALES EXPEDIENTES DE PROVEEDORES”, “SISTEMA DE DATOS PERSONALES SERVICIO DE ATENCIÓN A QUEJAS Y SUGERENCIAS”, “SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA CAPACITACIÓN INTERNA AL PERSONAL DE METROBÚS”, “SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA EXPEDICIÓN DE GAFETES A PRESTADORES DE SERVICIO QUE INGRESEN AL SISTEMA”, “SISTEMA DE DATOS PERSONALES EN JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS” DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “METROBÚS” y “SISTEMA DE DATOS PERSONALES PAGO A TERCEROS”, por lo cual, bajo el principio de no retroactividad en la Ley establecida en el Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación de los sistemas de datos personales que se precisan y detenta este

Organismo; sin embargo con fecha 09 de octubre de 2012, Metrobús llevó a cabo la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de número 1456, el **"**Acuerdo por el que se dan a conocer los Sistemas de Datos Personales de Metrobús, Modificados de Conformidad con la Normatividad Aplicable"; señalando que, el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES PAGO A TERCEROS" no fue publicado en ese momento en razón no haber sufrido modificación alguna.

Los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes:

"SISTEMA DE DATOS PERSONALES RECURSOS HUMANOS", con número de folio 0317002150159100506, registrado en el RESSDP el 06 de mayo de 2010.

"SISTEMA DE DATOS PERSONALES EXPEDIENTES DE PROVEEDORES", con número de folio 0317018441200111025, inscrito en el RESDP el 25 de octubre de 2011.

"SISTEMA DE DATOS PERSONALES SERVICIO DE ATENCIÓN A QUEJAS Y SUGERENCIAS", con número de folio 0317002180159100506, inscrito en el RESDP el 06 de mayo de 2010.

"SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA CAPACITACIÓN INTERNA AL PERSONAL DE METROBÚS", con número de folio 0317018481201111025, inscrito en el RESDP el 25 de octubre de 2011.

"SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA EXPEDICIÓN DE GAFETES A PRESTADORES DE SERVICIO QUE INGRESEN AL SISTEMA", con número de folio 0317018491201111025, inscrito en el RESDP el 25 de octubre de 2011.

"SISTEMA DE DATOS PERSONALES EN JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS", con número de folio 0317018471202111025, registrado en el RESDP el 25 de octubre de 2011.

"SISTEMA DE DATOS PERSONALES PAGO A TERCEROS", con número de folio 0317018461200111025, de fecha 25 de octubre de 2011.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, el Director General de Metrobús, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE METROBÚS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

PRIMERO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado **"RECURSOS HUMANOS"**, mismo que fue inscrito el 06 de mayo de 2010 en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con número de folio 0317002150159100506; en las fracciones: I, III y IV del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Se modifica, I.- a) Finalidad y uso previsto: Llevar a cabo la planificación, gestión y tramitación para la contratación del personal con el cual contará el Organismo para el eficiente funcionamiento, controlando, resguardando y actualizando la información personal y los expedientes de los servidores públicos que laboran en Metrobús, así como el personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios; tomando en consideración los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor del Distrito Federal y la normatividad aplicable a la materia.

Se modifica, b) Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Seguro Social.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales de Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Código Fiscal del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Estatuto Orgánico de Metrobús, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Manual Administrativo de "Metrobús" Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Circular uno 2012 "Normatividad en materia administración de recursos para las dependencias, unidades administrativas, unidades administrativas de apoyo técnico operativo, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública del Distrito Federal".
- Lineamientos para la autorización de programas de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", para el ejercicio presupuestal 2013.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

III.- Estructura básica del Sistema de Datos Personales:

- **Se agregan, Datos identificativos:** Número de Pasaporte; Género; Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE); Folio Nacional (anverso credencial IFE); Número de Seguridad Social y Número identificador de la credencial del IFE (anverso credencial IFE).
- **Se agregan, Datos Académicos:** Cédula profesional; Calificaciones y Matrícula escolar.

IV. Cesión de Datos.

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el Instituto Mexicano del Seguro Social; Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos de Control; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y a los Órganos Jurisdiccionales, Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal; Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal en cumplimiento a los requerimientos que el ejercicio de sus atribuciones realicen; así como a la aseguradora Seguros Banorte-Generali, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte, con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato respectivo.

SEGUNDO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado "**SISTEMA DE EXPEDIENTES DE PROVEEDORES"**, mismo que fue inscrito el 25de octubre de 2011 en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personalesdel Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con número de folio 0317018441200111025; en las fracciones I, III y IV del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Se modifica, I.- a) Finalidad y uso previsto: Registrar y custodiar los documentos de carácter personal, que entregan las personas físicas y representantes legales de personas morales con actividad empresarial, relacionados con la contratación de proveedores de bienes y servicios, relacionados con las actividades propias del Organismo.

Se modifica, b) Normatividad aplicable:

- Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.

- Código Fiscal del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.
- Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Manual Administrativo de "Metrobús" Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Circular uno 2012 "Normatividad en materia administración de recursos para las dependencias, unidades administrativas, unidades administrativas de apoyo técnico operativo, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública del Distrito Federal".

III.- Estructura básica del Sistema de Datos Personales:

- **Se agregan, Datos Identificativos:** Número de Seguridad Social, Género
- **Se agregan, Datos Biométricos:** Huella Dactilar.

IV. Cesión de Datos.

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Instituto Mexicano del Seguro Social; Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos de Control; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y a los Órganos Jurisdiccionales, Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal y Secretaría de Finanzas del Distrito Federal en cumplimiento a los requerimientos que el ejercicio de sus atribuciones realicen; así como a la aseguradora Seguros Banorte-Generali, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte, con una vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2013, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato respectivo.

TERCERO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado **"SISTEMA DE DATOS PERSONALES SERVICIO DE ATENCIÓN A QUEJAS Y SUGERENCIAS"**, mismo que fue registrado el 06 de mayo de 2010 en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con número de folio 0317002180159100506; en las fracciones I, III y IV del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Se modifica, I.- a) Finalidad y uso previsto: Atender las quejas, sugerencias y/o denuncias presentadas por los usuarios del servicio llevando a cabo las acciones que permitan brindar una respuesta inmediata o seguimiento de las mismas; canalizando a las áreas internas del organismo, entes competentes y empresas que brindan servicio en Metrobús que puedan proporcionar información y/o la atención de las mismas.

Se modifica, b) Normatividad aplicable:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Estatuto del Organismo Público Descentralizado "Metrobús.
- Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús.
- Manual Administrativo de "Metrobús" Organismo Público Descentralizado.
- Reglas de Operación del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús.
- Circular Uno 2012, Normatividad en Materia Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

III.- Estructura básica del Sistema de Datos Personales:

- **Se elimina, Dato electrónico:** Nombre de Usuario.

IV.- Cesión de datos.
Los datos personales también podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos de Control; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y a los Órganos Jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que el ejercicio de sus atribuciones realicen; así como, a las empresas Corredor Insurgentes S.A. de C.V. con una vigencia de 10 años, contados a partir del 19 de junio de 2005; Corredor Insurgentes Rey Cuauhtémoc, S.A. de C.V. con una vigencia de 10 años, contados a partir del 24 de enero de 2008; Vanguardia y Cambio S.A. de C.V. con una vigencia de 10 años contados a partir del 18 de junio de 2012; Corredor Eje 4-17M, S.A. de C.V. con una vigencia de 10 años contados a partir del 15 de diciembre de 2008; Corredor Tepalcates Tacubaya, S.A. de C.V.con una vigencia de 10 años contados a partir del 15 de diciembre de 2008; Corredor Oriente Poniente, S.A. De C.V.con una vigencia de 10 años contados a partir del 15 de diciembre de 2008; Transportes Sánchez Armas José Juan S.A. de C.V.con una vigencia de 10 años contados a partir del 15 de diciembre de 2008; Movilidad Integral de Vanguardia, S.A.P.I. de C.V.con una vigencia de 10 años contados a partir del 24 de diciembre de 2010; Conexión Centro Aeropuerto, S.A. de C.V.con una vigencia de 20 años contados a partir del 2 de enero de 2012; Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federalcon una vigencia de 10 años contados a partir del 19 de junio de 2005 y 15 de diciembre de 2008; Promotora Inbursa S.A. de C.V. con una vigencia de 5 años contados a partir del 14 de marzo de 2013; Idear Electrónica S.A. de C.V.con una vigencia de 5 años contados a partir del 8 de diciembre de 2008; Mobiliario, Innovación y Diseño, S.A. de C.V.con una vigencia de 10 años contados a partir del 20 de diciembre de 2010; 5M2 Andenes S.A.P.I. de C.V. con una vigencia de 10 años contados a partir del 19 de diciembre de 2007, 01 de diciembre de 2010, 01 de diciembre de 2010 y 16 de mayo de 2012; así como la Dirección General de Policía Auxiliar, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con una vigencia del 1 de enero de 2009. Cabe mencionar que **se adicionan los siguientes usuarios: ACS Solutions de México S.A. de C.V. y GUGA21 Tecnología, S.A. de C.V.**

Los datos personales podrán ser transmitidos a estas empresas y dependencias del Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento a las concesiones, autorizaciones, contratos, permisos y convenios respectivos.

CUARTO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado **"SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA CAPACITACIÓN INTERNA AL PERSONAL DE METROBÚS"**,mismo que fue inscrito el 25 de octubre de 2011 en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personalesdel Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con número de folio 0317018481201111025; en las fracciones I y IV del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Se modifica, I.- a) Finalidad y uso previsto: Registrar al personal que participa en las acciones de capacitación y garantizar la protección de los datos personales que se obtienen en la capacitación impartida por este organismo.

IV.- Cesión de datos.
Los datos personales también podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos de Control; y a los Órganos Jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que el ejercicio de sus atribuciones realicen.

QUINTO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado **"SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA EXPEDICIÓN DE GAFETES A PRESTADORES DE SERVICIO QUE INGRESEN AL SISTEMA"**, mismo que fue inscrito el 25de octubre de 2011 en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personalesdel Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con número de folio 0317018491201111025; en las fracciones I, y IV del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Se modifica, I.- b) Normatividad aplicable:

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

- Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Numerales.
- Estatuto del Organismo Público Descentralizado "Metrobús" de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Manual Administrativo de "Metrobús" Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglas de Operación del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús.

IV.- Cesión de datos.
Los datos personales también podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos de Control; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y a los Órganos Jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que el ejercicio de sus atribuciones realicen; así como, a las empresas Corredor Insurgentes S.A. de C.V. con una vigencia de 10 años, contados a partir del 19 de junio de 2005; Corredor Insurgentes Rey Cuauhtémoc, S.A. de C.V. con una vigencia de 10 años, contados a partir del 24 de enero de 2008; Vanguardia y Cambio S.A. de C.V. con una vigencia de 10 años contados a partir del 18 de junio de 2012; Corredor Eje 4-17M, S.A. de C.V. con una vigencia de 10 años contados a partir del 15 de diciembre de 2008; Corredor Tepalcates Tacubaya, S.A. de C.V. con una vigencia de 10 años contados a partir del 15 de diciembre de 2008; Corredor Oriente Poniente, S.A. De C.V. con una vigencia de 10 años contados a partir del 15 de diciembre de 2008; Transportes Sánchez Armas José Juan S.A. de C.V. con una vigencia de 10 años contados a partir del 15 de diciembre de 2008; Movilidad Integral de Vanguardia, S.A.P.I. de C.V. con una vigencia de 10 años contados a partir del 24 de diciembre de 2010; Conexión Centro Aeropuerto, S.A. de C.V. con una vigencia de 20 años contados a partir del 2 de enero de 2012; Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal con una vigencia de 10 años contados a partir del 19 de junio de 2005 y 15 de diciembre de 2008; Promotora Inbursa S.A. de C.V. con una vigencia de 5 años contados a partir del 14 de marzo de 2013; Idear Electrónica S.A. de C.V. con una vigencia de 5 años contados a partir del 8 de diciembre de 2008; Mobiliario, Innovación y Diseño, S.A. de C.V. con una vigencia de 10 años contados a partir del 20 de diciembre de 2010; 5M2 Andenes S.A.P.I. de C.V. con una vigencia de 10 años contados a partir del 19 de diciembre de 2007, 01 de diciembre de 2010, 01 de diciembre de 2010 y 16 de mayo de 2012; así como la Dirección General de Policía Auxiliar, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con una vigencia del 1 de enero de 2009. Cabe mencionar que **se adicionan los siguientes usuarios: ACS Solutions de México S.A. de C.V. y GUGA21 Tecnología, S.A. de C.V.**

Los datos personales podrán ser transmitidos a estas empresas y dependencias del Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento a las concesiones, autorizaciones, contratos, permisos y convenios respectivos.

SEXTO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado **"SISTEMA DE DATOS PERSONALES EN JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"**, mismo que fue inscrito el 25de octubre de 2011 en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personalesdel Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con número de folio 0317018471202111025 en las fracciones IV y VII del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

IV.- Cesión de datos.
Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos de Control; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y a los Órganos Jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VII.-Se modifica, NIVEL DE SEGURIDAD: Alto.

SÉPTIMO.- Se da a conocer el sistema de datos personales denominado **"SISTEMA DE DATOS PERSONALES PAGO A TERCEROS"**, mismo que fue inscrito el 25 de octubre de 2011 en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personalesdel Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con número de folio 0317018461200111025; en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Se modifica, I.- a) Finalidad y uso previsto: Protección en la identificación de datos personales integración de un expediente, registro y verificación en pagos, cobro de cheques y transferencias electrónicas, por servicios prestados.

Se modifica, b)Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones de Crédito.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales de Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Amparo.
- Ley Federal del Trabajo.
- Reglamento de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Código de Comercio.
- Código Fiscal del Distrito Federal.
- Código Federal de Procedimientos Penales.
- Código Civil del Distrito Federal.
- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

II.- Origen de los Datos:

- **Procedencia:** Transferencia de datos, del área de Recursos Humanos y Terceros.
- **Procedimiento de obtención de datos:** Serán recabados a través de medios mixtos en el momento de llevar a cabo el proceso de contratación de servicios o de personal.

III.- Estructura básica del Sistema de Datos Personales:

- **Datos biométricos**: Huella digital.
- **Datos electrónicos:** Direcciones electrónicas, Correo electrónico no oficial.
- **Datos identificativos:** Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Estado civil, Firma, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matricula del Servicio Militar Nacional, Número de Pasaporte, Lugar de Nacimiento, Fecha de Nacimiento, Nacionalidad, Edad, Fotografía, Género, Clave de elector (alfa-numérico, anverso credencial IFE), Folio nacional (anverso credencial IFE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE).
- **Datos laborales:** Ocupación, Ingresos.
- **Datos Patrimoniales:** Cuentas bancarias.
- **Datos personales de naturaleza pública:** Número de empleado, Correo electrónico oficial.

IV. Destinatarios:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos de Control; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales del Distrito Federal, y a los Órganos Jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que el ejercicio de sus atribuciones realicen; así como al Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México a partir del 29 de julio de 2005, y aplicará de manera indefinida hasta su cancelación.

V. Unidad administrativa a la que le corresponde el sistema de datos personales y cargo del responsable:

- **Unidad administrativa:** Dirección de Administración y Finanzas.
- **Cargo del Responsable:** Directora de Administración y Finanzas.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición, así como la revocación del consentimiento:

- Oficina de Información Pública de Metrobús.
- Avenida Cuauhtémoc, número 16, 5° piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.C.P. 06720.
- oip@metrobus.df.gob.mx

VIII. NIVEL DE SEGURIDAD: Alto.

OCTAVO.- Se instruye a las Direcciones de Administración y Finanzas y la Jurídica para que realicen las gestionesnecesarias para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

NOVENO.- Se instruye al Enlace de este Organismo en Materia de Protección Datos Personales, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo, notifique a dicho Instituto de las modificaciones respectivas, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DECIMO.- Se instruye a los responsables de los Sistemas de Datos personales denominados para que en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acuerdo, inscriban las modificaciones respectivas en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo tercero del numeral 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de octubre de 2013.

(Firma)

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA
DIRECTOR GENERAL DE "METROBÚS"

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ADOPCIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SE ESTABLECE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Lic. Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I y II, 71 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2 del Decreto de fecha 2 de julio de 1997, por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 15 fracciones I, VII, XVI y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 20 y 21 de la Convención de los Derechos del Niño y 1, 2, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, y la normatividad interna aplicable, se encuentra comprometido a respetar, proteger, promover y garantizar el interés superior de la infancia, manifestándose en la aplicación de las medidas administrativas y sociales apropiadas para la protección de las niñas y niños privados del cuidado parental y contra toda forma de perjuicio o abuso a su interés superior.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en congruencia con la Convención de los Derechos del Niño y la Declaración de los Derechos del Niño, tiene presente que la institución de la Familia es el núcleo fundamental de la sociedad, y constituye el medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, en particular de las niñas y los niños, pues les garantiza el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos390, 494-A y 494-C del Código Civil para el Distrito Federal, corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal ejercer la tutela y acogimiento de las niñas y niños en situación de desamparo; debiendo realizar las acciones de prevención y protección para incorporarlos al núcleo familiar, hogares sustitutos o bien agotar el procedimiento jurídico para su adopción, pues éste último de acuerdo al artículo 390 del mismo ordenamiento legal, constituye un derecho de naturaleza restitutiva que le garantiza vivir, crecer y desarrollarse de manera íntegra en el seno de una familia.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, no cuenta con albergues propios, ni con área de adopciones para captar a personas interesadas en adoptar, por lo que de acuerdo a las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidados de los niños aprobadas por la Asamblea General de Naciones Unidas y atendiendo al interés superior de la infancia, en particular de quienes no ha sido posible que permanezcan o se reintegren con su familia nuclear o extendida, es menester establecer los mecanismos internos necesarios, así como la coordinación y colaboración con otras instituciones públicas y privadaspara su integración a un hogar provisional o sustituto, o a un núcleo familiar adoptivo.

Que la figura de hogar sustituto al que hace referencia el artículo 494-C del Código sustantivo civil local, encuentra su equivalente bajo la denominación de hogar provisional en el artículo 3, fracción XIII, de la Ley de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal, y se define como el núcleo familiar que proporciona alojamiento temporal, cuidados y atenciones a una niña o niño en situación de desamparo con el objeto de brindarles un ambiente propicio para su atención integral, en tanto se determina su situación jurídica; por lo que resulta necesario establecer la regulación que de conformidad con las antes citadas Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidados de los niños,contemple un proceso de selección para declarar idónea y aprobadala aplicación de la medida, así como los mecanismos adecuados para su supervisión.

Que con fecha 09 de octubre de 2013, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, aprobó la creación del Comité de Adopciones, en términos del artículo 15 fracción XVI del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, se mantiene en constante actualización e innovación, en un marco de calidad, equidad y servicio para atender los problemas sociales de la población más vulnerable, guiada siempre por un desarrollo basado en la oportunidad, calidad humana, la ética y la mejora continua, en la promoción de los Servicios de Asistencia Social en el Distrito Federal, bajo los principios de eficacia, eficiencia y puntualidad.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ADOPCIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SE ESTABLECE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Primero.- Se crea el Comité de Adopciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

Segundo.- El Comité de Adopciones es un órgano colegiado de decisión y contará con las siguientes atribuciones:

I. Analizar, discutir y en su caso aprobar con base en los estudios psicológicos, socioeconómicos y de salud, que establecela legislación Civil del Distrito Federal,a los candidatos viables para la adopción de las niñas y niños que seencuentren bajo la tutela del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;

II. Analizar y autorizar como medida temporal, el acogimiento de las niñas y niños en situación de desamparo, en hogares provisionales o sustitutos, previas evaluaciones psicológicas, socioeconómicas y de salud establecidas en los lineamientos respectivos,que determinen la idoneidad de la medida en cada caso;

III. Revocar el acogimiento por incumplimiento a la normatividad aplicable; y

IV. Las demás que sean necesarias, atendiendo siempre al interés superior dela infancia.

Tercero.- El Comité de Adopciones del Sistema, estará integrado por los titulares de las siguientes áreas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal:

I. Dirección General, con el carácter de Presidente del Comité;
II. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con el carácter de vocal;
III. Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez, con el carácter de vocal;
IV. Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad, con el carácter de vocal;
V. Dirección Ejecutiva de Niños Talento, con el carácter de vocal;
VI. Contraloría Interna, en calidad de Asesor; y
VII. Dos contralores Ciudadanos con carácter de vocales.

La Institución Pública o privada que en colaboración con el DIF-DF, haya presentado la propuesta de candidatos viables para adoptar o para el acogimiento en un hogar provisional o sustituto, tendrá el carácter de invitado con derecho a voz pero no a voto, quien podrá asistir por conducto de su titular o representante designado.

A propuesta del Presidente del Comité, se podrá invitar a servidores públicos del Sistema, otras instituciones o especialistas en la materia del sector privado, incluso a organizaciones de la sociedad civil para que participen, asesoren y opinen en asuntos específicos que sean de interés para el Comité, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Los vocales tendrán derecho a voz y voto, y asistirán en forma personal a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y sólo por causa de fuerza mayor o por algún caso urgente podrán ser suplidos y representados por servidor público de nivel de Director de Área como mínimo, mediante oficio de designación.

Los asesores e invitados podrán ser suplidos por representante o servidor público de nivel inmediato inferior en los términos del párrafo precedente.

El Presidente del Comité de Adopciones será suplido en sus ausencias por el titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

En caso de que concurra la ausencia del Director General y del Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, deberá cancelarse la sesión.

El Comité de Adopciones sesionará a convocatoria del Presidente, de manera ordinaria cada seis meses y de forma extraordinaria cuando existan casos que por su naturaleza o urgencia lo ameriten.

Las decisiones del Comité serán inapelables yse tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente o su suplente tendrá voto de calidad.

Cuarto. El Presidente del Comité de Adopciones tendrá las siguientes funciones:

I. Convocar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
II. Presidir las sesiones con derecho a voz y voto;
III. Definir el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité, a propuesta del Secretario Técnico;
IV. Declarar el inicio y conclusión de la sesión;
V. Tomar las medidas que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones;
VI. Dirigir y encauzar las discusiones en las sesiones, así como solicitar al Secretario Técnico que someta los asuntos a votación;
VII. Emitir voto de calidad en caso de empate;
VIII. Decretar los recesos que considere necesarios durante el desarrollo de una sesión;
IX. Declarar la suspensión de la sesión, cuando no exista el quórum legal para celebrarla, continuarla; o dejen de prevalecer las condiciones que garanticen su buen desarrollo;
X. Firmar con el Secretario Técnico los acuerdos, informes y actas que emanen del Comité;
XI. Ejecutar, a través del Secretario Técnico, los acuerdos aprobados por el Comité y vigilar su cumplimiento;
XII. Presentar al Comité los informes semestral y anual de actividades;
XIII. Requerir el apoyo del Secretario Técnico para el ejercicio de sus funciones; y
XIV. Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de sus funciones.

Quinto. El titular de la Dirección de Asistencia y Patrocinio Jurídico, será el Secretario Técnico del Comité de Adopciones y tendrá las siguientes funciones:

I. Participar con derecho a voz en las sesiones;
II. Proponer al Presidente el proyecto de orden del día de cada sesión;
III. Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Comité e invitados convocados a las sesiones;
IV. Preparar la documentación correspondiente a los asuntos listados en el proyecto de orden del día de las sesiones del Comité;
V. Enviar a los integrantes del Comité, la convocatoria y documentos listados en el orden del día de las sesiones;
VI. Registrar la asistencia de los integrantes del Comité, verificar y declarar el quórum legal;
VII. Tomar la votación de los integrantes del Comité y dar a conocer los resultados de la misma;
VIII. Dar constancia de lo actuado en las sesiones;
IX. Firmar junto con el Presidente, acuerdos, informes y actas que emanen del Comité;
X. Elaborar y proponer al Presidente oportunamente, el informe semestral y anual de actividades del Comité;
XI. Apoyar al Presidente en el ejercicio de sus funciones;
XII. Elaborar el acta de cada sesión del Comité, incorporando en su caso, las observaciones que se formulen;
XIII. Elaborar y proponer al Presidente el calendario de sesiones ordinarias;
XIV. Llevar el archivo y registro de acuerdos, informes y actas aprobadas por el Comité; y
XV. Las demás que sean necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Sexto. Los Vocales tendrán las funciones siguientes:

I. Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones del Comité;

II. Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones;
III. Someter a la consideración del Comité, cualquier asunto que proponga se incluya en el orden del día;
IV. Emitir su voto cuando se sometan los asuntos en las sesiones del Comité;
V. Manifestar, cuando lo consideren conveniente, la razón de sus decisiones o sus intervenciones, respecto de los asuntos tratados en las sesiones del Comité, con el fin de que sean señalados en el acta correspondiente;
VI. Firmar junto con el Presidente y el Secretario Técnico las actas y acuerdos: y
VII. Contribuir al buen desarrollo de las sesiones del Comité;

Séptimo. Se establecerá una Comisión de Análisis, que será el órgano de apoyo del Comité de Adopciones, integrado por la Dirección de Apoyo a la Niñez en Circunstancias Difíciles, la Dirección de Asistencia y Patrocinio Jurídico de la Familia, la Subdirección de Prevención y Atención al Maltrato Infantil, la Subdirección de Promoción a la Salud, la Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia a Niños en Situación de Calle, personal con estudios en las disciplinas de trabajo social, medicina y psicología, así como un representante de la Contraloría Interna como asesor.

El titular o representante de la Institución que a solicitud del DIF-DF, haya presentado la propuesta de candidatos viables para adoptar o para el acogimiento en un hogar provisional o sustituto, podrá participar como invitado para exponer las particularidades del caso que estime conducentes.

Octavo. En tanto se resuelve la situación jurídica de las niñas y niños en situación de desamparo que estén bajo cuidados y atenciones de este Organismo, ya sea que se tenga o no la tutela de los mismos, podrá decretarse como medida temporal que sean integrados a un hogar provisional o sustituto que les brinde un ambiente propicio para su atención integral.

Para la procedencia de esta medida se podrá optar preferentemente por las familias que manifiesten su deseo de adoptar a la niña o niño, debiendo cumplir en todo caso con la idoneidad a que se refieren los artículos siguientes.

No constituirá obstáculo alguno el origen o nacionalidad de los candidatos para el acogimiento en un hogar provisional o sustituto, salvo disposición legal en contrario.

Noveno. La Comisión de Análisis, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Verificar la situación médica, social y jurídica de los niños y niñas, que se encuentren bajo la tutela o cuidados y atenciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, a fin de corroborar que son susceptibles de ser adoptados o integrados a una familia bajo la figura de hogar provisional o sustituto.

II. Corroborar que las personas interesadas en adoptaro acoger en hogar provisional o sustituto,hayan cumplido con los estudios psicológicos, socioeconómicos y de salud exigidos por la legislación civil del Distrito Federal,y con los procedimientos internos de evaluación que en su caso tengan las instancias coadyuvantes.

III. Analizar las solicitudes individuales de adopción o de acogimiento presentadas a este Sistema.

IV. De estimarlo necesario y previo consentimiento informado de la familia propuesta para la adopción o acogimiento provisional o sustituto, podrá ordenar por segunda o ulterior ocasión la aplicación de entrevistas de carácter psicológico, social y de salud, a fin de corroborar, actualizar y/o complementar la información con la que se cuente.

V. Determinar y proponer al Comité de Adopciones, los casos viables para su análisis y en su caso aprobación.

VI. Ordenar visitas de supervisión de manera trimestral durante un período de dos años a partir de la determinación judicial que apruebe la adopción, con personal de trabajo social, para verificar las condiciones de desarrollo del niño o niña en su entorno familiar.

VII. Establecer los lineamientos para la supervisión y seguimiento necesarios para verificar la integridad y las condiciones de desarrollo de la niña o niño en el entorno del hogar provisional o sustituto, durante el tiempo que dure la medida, pudiendo ordenar:

a. La realización periódica de visitas de supervisión al hogar provisional;

b. La presentación de la niña y/o niño en las instalaciones de este Organismo;

c. La aplicación periódica de estudios psicológicos, socioeconómicos y de salud, al niño y a la familia;

d. La realización de talleres, pláticas y conferencias en que deba participar la familia; y

e. Las demás que sean necesarias atendiendo al interés superior de la infancia.

Los estudios psicológicos y socioeconómicos ordenados por la Comisión de Análisis serán practicados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y otras instituciones facultadas para ello; tendrán el alcance legal en términos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal; y serán considerados por el Comité de Adopciones, en las determinaciones que tome.

Décimo. Para efecto de que la Comisión de Análisis proceda conforme a lo establecido en el numeral Noveno, inciso b, el Secretario Técnico del Comité, implementará los mecanismos de coordinación y colaboración con las Instituciones del sector público local, federal, estatal o municipal, y del sector privado, a fin de solicitar alguna propuesta de familia calificada como viable, en términos de la normatividad aplicable.

Décimo Primero. El Secretario Técnico será el encargado de citar a la familia aprobada por el Comité de Adopciones, para que manifiesten su conformidad con el acogimiento o adopción de la niña o niño y canalizar el asunto a la Dirección de Asistencia y Patrocinio Jurídico, para iniciar, en su caso, el trámite judicial de adopción correspondiente.

Décimo Segundo. Todos los trámites, procedimientos y determinaciones establecidos en el presente Acuerdo serán de conformidad con el interés superior de la infancia.

Décimo Tercero. La información personal recabada será utilizada únicamente para los fines específicos que haya sido proporcionada y se hará del conocimiento de sus titulares que dichos datos serán protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los lineamientos en la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de esta Entidad.

MÉXICO DISTRITO FEDERAL, A 17 DE OCTUBREDE DOS MIL TRECE
(Firma)
LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO
EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL ACOGIMIENTO EN HOGARES PROVISIONALES O SUSTITUTOS, DE LAS NIÑAS Y/O NIÑOS BAJO TUTELA O CUIDADOS Y ATENCIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Lic. Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I y II, 71 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2 del Decreto de fecha 2 de julio de 1997, por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 15 fracciones I, VII y XVIII Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de nuestra carta magna, establece que en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Que el artículo 4º de nuestra carta magna establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Que el artículo 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño, firmada y ratificada por México, establece que los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado, siendo éste el responsable de garantizar de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños, que entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, como el acogimiento en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la integración en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

Que la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, establece que el Hogar Provisional, es el núcleo familiar que proporciona alojamiento temporal, cuidados y atenciones a una niña o niño en situación de desamparo, con el objeto de brindarle un ambiente propicio para su atención integral, en tanto se determina su situación jurídica.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, de conformidad con los artículo 14 y 15 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el DF, en colaboración con otras autoridades, deberá brindar asistencia social, atención integral y en su caso procurarle a las niñas y niños un hogar provisional, para sus cuidados y protección cuando se encuentren desprovistos de su familia de origen.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 494 C, párrafo tercero del Código Civil para el Distrito Federal, deberá realizar las acciones de prevención y protección a favor de los niños y niñas para incorporarlos al núcleo familiar, hogares sustitutos o en espacios residenciales adecuados para su formación e instrucción, debiendo garantizar en todo momento su situación jurídica.

Que para la elaboración de los presentes lineamientos, se tomó en consideración lo establecido en las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 24 de Febrero del 2010 que, establecen las pautas adecuadas de orientación y práctica para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de otras disposiciones internacionales relativas a la protección y al bienestar de los niños privados del cuidado parental.

Que de acuerdo a lo previsto por el numeral 28, incisos b), literal ii) y c) literal ii), de las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, el acogimiento formal en hogares de guarda, es todo acogimiento en un entorno familiar que haya sido ordenado por la autoridad judicial o un órgano administrativo competente, mediante el cual se confía al niño o niña al entorno doméstico de una familia distinta de su propia familia y que ha sido seleccionada, declarada idónea y aprobada.

Que el acogimiento bajo la modalidad de hogar provisional o sustituto, tiene como propósito proveerles a las niñas y niños de un medio natural para su crecimiento y bienestar, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, por ello, y atendiendo al interés superior de la infancia, estamos convencidos que deben situarse en el seno de una familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, hasta en tanto se resuelve su situación jurídica.

Que atendiendo al interés superior de la infancia he tenido a bien emitir los siguientes:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LINEAMIENTOS PARA EL ACOGIMIENTO EN HOGARES PROVISIONALES O SUSTITUTOS, DE LAS NIÑAS Y/O NIÑOS BAJO TUTELA O CUIDADOS Y ATENCIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO. Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento que deberá realizar el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para integrar a las niñas y/o niños que se encuentren bajo su tutela o cuidados y atenciones, en un hogar provisional o sustituto en términos de la Ley.

SEGUNDO. De las solicitudes para el acogimiento de un niño o niña en un hogar provisional o sustituto.

La solicitud presentada por la persona interesada para el acogimiento de un niño y/o niña, bajo la figura jurídica de hogar provisional u hogar sustituto, serán atendidas por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del DIF-DF.

TERCERO. Del trámite para la atención de las solicitudes de acogimiento de una niña o niño en un hogar provisional.

Recibida la solicitud de acogimiento del niño y/o niña bajo la figura de hogar provisional u hogar sustituto, en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se deberá analizar los alcances de la misma y citar a una entrevista focalizada a la persona interesada.

La entrevista tendrá como propósito,entre otros, conocer ala persona interesada, su disposición para recibir a hermanos, sabersobre las razones que la motivaron a solicitar el acogimiento en su casa, bajo la figura de hogar provisional o sustituto y su posible empatía con las niña y/o niño candidato para el acogimiento.

El DIF-DF en todo momento velará porque los hermanos permanezcan juntos en el acogimiento provisional o sustituto, a menos que exista un riesgo fundado respecto de la integridad de alguno de ellos u otra justificación que responda a su interés superior. En este último caso, se procurará que mantengan comunicación entre sí, salvo su decisión manifiesta en contrario.

CUARTO. De la Integración del Expediente.

A) Para dar inicio al trámite de acogimiento bajo la modalidad de hogar provisionalosustituto, lapersona interesada deberá entregar al DIF-DF los siguientes documentos:

I. La solicitud de acogimiento.

II. Dos cartas de recomendación por cada solicitante y en dado caso, dos como pareja en relación con el acogimiento, que contengan los datos de quien recomienda, siendo necesario que no sean familiares.

III. Copias certificadas de actas de nacimiento de la persona interesada yde ser el caso, delhijo(a) (s) y de matrimonio.

IV. Currículum vitae de la persona interesada con firma y fotografía.

V. Manifestación a través de fotografías de las condiciones del hábitat empezando por la fachada, sala, comedor, recámaras, cocina, baño y áreas comunes.

VI. Fotografía reciente a color de la persona interesada o de la pareja y en caso de tener hijo(a) (s) incluir en la misma fotografía.

VII. Certificado(s) médico(s) de buena salud de Instituciones Públicas.

VIII. Carta de exposición de motivos dirigida al DIF-DF, en la que se deberá especificar las razones que motivan la solicitud de acogimiento y circunstancias específicas en que pretende llevarla a cabo.

IX. Copia de CURP y de identificación oficial de (l) o (los) solicitante(s).

X. Carta de no antecedentes penales de cada solicitante.

B) En cuanto a la situación económica, la persona solicitante deberá proporcionar lasiguiente documentación:

I. Constancia de percepciones, donde conste sueldo, puesto y antigüedad en el empleo y recibos de nómina de los últimos tres meses.

II. En caso de negocio propio o trabajo independiente, comprobante de ingresosde los últimos tres meses.

III. Estados de cuenta bancarias de los últimos tres meses.

IV. Copia del instrumento legal que acredite la propiedad del inmueble que se posee y/o del contrato de hipoteca.

V. En caso de no tener propiedad o crédito hipotecario, copia del contrato de arrendamiento y recibos de pago de renta de los últimos tres meses.

VI. Copia de la factura del vehículo en su caso.

VII. Copia de los recibos de luz, agua, gas y teléfono, de los últimos tres meses.

C) Además de lo anterior, se integrará al expediente la evaluación psicológica y socioeconómica.

Una vez cubiertos todos y cada uno los requisitos, se someterá el caso al Comité de Adopciones del DIF-DF, para su análisis y en su caso autorización.

QUINTO. De la aplicación de los estudios psicológicos, socioeconómicos y de salud.

Para el acogimiento de un niño o niña en un hogar provisional o sustituto, lapersona interesada deberá practicarselos estudios psicológicos, socioeconómicos y de salud que prevé para la adopción nacional, el artículo 923 del código de procedimientos civiles para el Distrito Federal.

Los estudios psicológicos y socioeconómicos serán realizados por el DIF-DF, previo consentimiento informado de la persona interesada, a quien se le hará saber de la confidencialidad de los mismos y su carácter de inapelables.

El certificado médico de buena salud, deberá ser emitido por una institución pública de salud.

Los estudios antes señalados, son requisito indispensable para iniciar el procedimiento de evaluación para el acogimiento bajo la modalidad de hogar provisional o sustituto.

SEXTO. De la cancelación del procedimiento.

La cancelación del procedimiento de evaluación para el acogimiento bajo la modalidad de hogar provisional o sustituto, procederá en los casos siguientes:

I. Entregar documentos o información falsa y/o incompleta;
II. Dejar de asistir al DIF-DF, sin causa justificada, para la práctica de alguna de las evaluaciones;
III. Negar o impedir la visita domiciliaria al personal de trabajo social para la realización del estudio socioeconómico;
IV. Agredir u ofender sin causa justificada al personal que realice las evaluaciones;
V. Por fallecimiento, incluso, cuando se trate de alguno de los solicitantes, en caso de ser pareja, y
VI. Desistirse de la solicitud para el acogimiento.

La cancelación del procedimiento de evaluación, se someterá al Comité de Adopciones del DIF-DF, para su análisis y en su caso autorización, la cual, será notificada ala persona interesada, a quien previo acuse de recibo, se le hará la devolución de los documentos originales o copias certificadas entregadas.

En el expediente se conservarán como antecedente copias simples de los documentos, así como, los originales de los estudios practicados, dándoles el tratamiento que establece la Ley de protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

En el caso de haber proporcionado documentación o información falsa, deberá ser informado de manera inmediata a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

SÉPTIMO. Del egreso del niño o niña del albergue.

Previa autorización del Comité de Adopciones, el DIF-DF deberá informar a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, el egreso del albergue dela niña y/o niño, para su integración a un hogar provisional o sustituto a fin de que reciban alojamiento temporal, cuidados y atenciones, en tanto se determina su situación jurídica.

Con el acuerdo de la Representación Social y firma de la carta de obligaciones que la familia suscriba con el DIF-DF, procederá la entrega de la niña y/o niño.

OCTAVO. De la carta compromiso.

La carta compromiso es el documento mediante el cual la familia se obliga con la niña y/o niño y el DIF-DF, a lo siguiente:

I. Brindar a la niña y/o niño, un trato digno de estricto respeto a todos sus derechos humanos.

II. Proveer de una alimentación sana y nutritiva y en cantidad suficiente a la niña y/o niño.

III. Promover la salud de la niña y/o niño proporcionando la atención médica, orientación y apoyo cuando sea necesario.

IV. Brindar a la niña y/o niño acceso a la enseñanza escolar y extra escolar, en ejercicio de sus derechos y hasta donde sea posible, en centros educativos con reconocimiento oficial.

V. Presentar a la niña y/o niño en el DIF-DF el día y hora asignados para la entrevista de psicología y/o de trabajo social.

VI. Permitir el acceso del personal del DIF-DF al hogar provisional o sustituto, el día y hora asignados, para verificar las condiciones de la niña y/o niño.

VII. Informar al DIF-DF,el nombre, domicilio y teléfonos de la escuela donde se encuentre inscrita la niña y/o niño, así como, de aquella donde se realicen actividades extra escolares.

VIII. Informar al DIF-DF,el nombre, domicilio y teléfono del médico pediatra y/o de otros especialistas que lleven el seguimiento médico dela niña y/o niño.

IX. Informar a los representantes de la escuela y médicos que atiendan a la niña y/o niño, que el DIF-DF realizará llamadas y/o visitas de seguimiento para verificar su adecuado desarrollo.

X. Informar al DIF-DF de cualquier problemática que con relación a la niña y/o niño, se llegare a presentar durante su estancia en acogimiento.

XI. Presentar cada vez que le sea requerido, las constancias escolares, médicas, u otras que se consideren necesarias para la supervisión de las condiciones de la niña y/o niño.

XII. Participar en los talleres, pláticas y conferencias que al efecto se determine por el DIF-DF.

XIII. Someterse a los estudios de carácter social y psicológico que sean necesarios durante el tiempo que dure el acogimiento.

XIV. Informar al DIF-DF los lugares y fechas en que se encontrarán ausentes de la Ciudad de México, con motivo de algún periodo vacacional escolar dentro de la República Mexicana.

XV. Abstenerse de trasladar a la niña y/o niñofuera del país.

XVI. Entregar a la niña y/o niñoen caso de que sea reincorporado con su familia nuclear,extensa o adoptiva.

XVII. Guardar la confidencialidad del origen de la niña y/o niño.

XVIII. Las demás que se consideren necesarias para el sano desarrollo y bienestar de la niña y/o niño.

NOVENO. **De la supervisión.**

El DIF-DF supervisará de manera permanente y a través de los profesionales en psicología, trabajo social y de salud adscritos, las condiciones dela niñay/o niño, en su entorno social, escolar y familiar, con el propósito de verificar en particular su integridad, cuidado continuo, salud, desarrollo emocional y cultural, hasta en tanto sea reincorporado a su familia nuclear, extensa o adoptiva.

Durante la supervisión, el profesional en la materia deberá tener en cuenta el derecho dela niñay/o niño a expresar sus emociones o dudas, su opinión deberá ser tomada en cuenta según su edad y grado de madurez, para el resultado de la supervisión.

Se evaluará periódicamente a la familia seleccionada con el propósito de garantizar el bienestar y desarrollo de la niña y/o niño, velando siempre por su interés superior y derechos.

DÉCIMO. De la revocación del acogimiento en hogar provisional o sustituto.

La revocación de los cuidados y atenciones procederá, cuando la familia seleccionada para brindar el acogimiento dela niña y/o niño, haya incumplido con los compromisos establecidos en el numeral octavo.

En caso de negativa respecto de la entrega de la niña y/o niño o de indicios de alguna conducta delictiva, se informará de manera inmediata a la Representación Social para la investigación correspondiente y recuperación delo los menores de edad.

DÉCIMO PRIMERO. De la terminación del acogimiento en hogar provisional o sustituto.

Procederá decretar la terminación de la medida de acogimiento en los siguientes casos:

I. Por desistimiento de continuar con el acogimiento del niño o la niña por parte de la familia;
II. Por fallecimiento de uno o ambos integrantes de la familia;
III. Por actualizarse las causas invocadas en el artículo anterior;
IV. Que el acogimiento alternativo deje de ser provisional; y
V. Cuando así lo determine la autoridad competente.

DÉCIMO SEGUNDO. De la convivencia previa con la familia provisional o sustituta.

Previo al acogimiento, la niña y/o niño de acuerdo a su edad y grado de madurez, podrá tener convivencias con la familia provisional o sustituta, por un período de cuando menos un mes para su adaptación, mismas que podrán consistir en visitas al albergue, salidas autorizadas en fines de semana, convivencia en la casa de la familia provisional o sustituta, pernocta en el domicilio.

Las convivencias serán supervisadas por el personal de trabajo social designado, el cual fungirá como persona de confianza de la niña y/o niño, quien a su vez, será el responsable de brindar el seguimiento de los cuidados y atenciones brindados por la familia provisional o sustituta, durante todo el tiempo que dure el acogimiento.

El responsable de coordinar al trabajador (a) social designado (a), deberá informar a la niña y/o niño, que entre las funciones de la persona de confianza se encuentran; la de velar por su desarrollo y bienestar, escucharlo en todo momento y, en su caso, tomar las medidas o acciones necesarias para resguardar su integridad, aún y cuando esto implique infringir la confidencialidad que existe entre la niña y/o niño y dicho profesional.

DÉCIMO TERCERO. Opinión de la niña y niño para su acogimiento.

Previo a la incorporación con la familia provisional o sustituta, se escuchará y valorará la opinión de la niña y/o niño, tomando en cuenta su edad y grado de madurez, a fin de garantizar sus derechos.

Así mismo, se escuchará y valorará su opinión respecto de la aceptación y empatía con la persona de confianza designada, para en su caso, la reasignaciónde ésta.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

MÉXICO DISTRITO FEDERAL, A 17 DE OCTUBREDE DOS MIL TRECE
(Firma)
LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO
EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

C.P. Pedro Montaño Romero, Director General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de conformidad en los artículos 2, 3 fracciones IV y IX, 40, 47, 48, 50 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 17 fracciones I y XXIV del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, 1, 2, 5, 6, 7 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como en los numerales 1, 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, ; y con base en el Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como también en el siguiente:

C O N S I D E R A N D O

I. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

II. Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que cada ente público, publicará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales que deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III. Que los sistemas de datos personales inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales por la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal fueron considerados preexistentes a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley, establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación de los sistemas de datos personales que detenta este ente público a excepción del Sistema de Proveedores de la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal.

IV. Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican en el presente Acuerdo, fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: el Sistema de Dato Personales "Sistema de Vivienda de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal (SDP-VIVIENDA-CAPTRALIR)", con folio 0303007200960100512, inscrito el doce de mayo de dos mil diez; "Sistema De Recursos Humanos de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal", con folio 0303007430959100512, inscrito el doce de mayo de dos mil diez; "Sistema de Archivo de Activos de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista De Raya del Gobierno del Distrito Federal. (SDP-ARCHIVO DE ACTIVOS-CAPTRALIR), con folio 0303011240960100513, inscrito el trece de mayo de dos mil diez; "Sistema de Jubilados y Pensionados del Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal" con folio 0303011440960100513, inscrito el trece de mayo de dos mil diez; "Sistema de Reconocimiento Biométrico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal (SDP-SIRBICAP-CAPTRALIR)" con folio 0303015530959100608, inscrito el ocho de junio de dos mil diez; "Sistema de Prestaciones y Servicios de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal. (SDP-PRESTACIONES Y SERVICIOS-SIICAP-CAPTRALIR), con folio 0303015540959100609, inscrito el nueve de junio de dos mil diez y "Sistema de Proveedores de la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal" con folio 0303020090959111126, inscrito el 23 de noviembre de dos mil once.

V. Que el doce de febrero de dos mil diez se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Aviso mediante el cual se publica el Sistema de Datos Personales de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal", que el trece de febrero de dos mil doce se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones de los Sistemas de Datos Personales Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal", que el seis de junio de dos mil doce se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales SDP-CONCENTRADO-CAPTRALIR", que el trece de julio de dos mil doce se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales SDP-ARCHIVO DE ACTIVOS y SDP-PRESTACIONES Y SERVICIOS-SIICAP-

CAPTRALIR", que también el uno de octubre de dos mil doce se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Acuerdo por el que se modifican diversos Sistemas de Datos Personales de Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal".

VI. Que mediante Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 del tres de julio de dos mil trece, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, aprobó el Informe de resultados de la Evaluación de la Calidad de la Información Inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, con sus respectivas recomendaciones.

VII. Que la finalidad de la presente publicación es garantizar la actualización y confiabilidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, respecto de los datos personales que posee esta entidad para brindar certeza jurídica al titular de los datos personales, haciendo para tal efecto las modificaciones a los Sistemas de Datos Personales de la Caja de Previsión a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal a que se refieren en el considerando IV, por lo anteriormente expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados de los sistemas de datos personales en los términos siguientes:

1.- Que el Sistema de Vivienda de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal (SDP-VIVIENDA-CAPTRALIR) ahora se denominará "Otorgamiento de Crédito Hipotecario a solicitantes de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal", lo anterior deviene a una mejor identificación de dicho sistema y que quedará integrado de la siguiente manera:

a) Identificación del sistema de datos personales: "Otorgamiento de Crédito Hipotecario a solicitantes de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal"**.**

b) Finalidad: Registrar, integrar, controlar y administrar los expedientes personales de cada uno de los solicitantes del otorgamiento de un crédito de garantía hipotecaria en sus diversas modalidades de los trabajadores a lista de raya del gobierno, jubilados y empleados de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal.

c) Normatividad aplicable: Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Ley de Archivos del Distrito Federal, Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal y Manual Administrativo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal.

d) Usuarios: Asimismo, los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes usuarios en cumplimiento de las obligaciones respectivas, de la manera siguiente: **Nombre de usuario:** AXA Seguros, Sociedad Anónima de capital variable **Denominación del acto jurídico:** Contrato de seguro de los créditos hipotecarios. **Finalidad permitida:** Otorgar a los beneficiarios del crédito hipotecario de la CAPTRALIR un seguro contra siniestros**. Vigencia del acto jurídico**: Enero a diciembre de 2013. **Nombre de usuario:** Notarios públicos. **Denominación del acto jurídico:** Artículo 18 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal. **Finalidad permitida:** Para la elaboración de escrituras, liberación de hipoteca. **Vigencia del acto jurídico**: Permanente.

e) Origen de los datos:
Se adicionan al apartado III. Origen de los datos. Estructura básica del sistema de datos personales, los siguientes datos:
•Datos identificativos: Registro Federal de Contribuyentes (RFC). **Datos Patrimoniales**: Bienes muebles e inmuebles **Datos de naturaleza pública:** Número de empleado, aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

f) Cesión de datos; Destinatarios: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: **Destinatario:** Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos. **Fundamento legal:** Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. **Fundamento legal:** Artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. **Fundamento legal:** Artículos 2 fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Contraloría General del Distrito Federal **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas. **Fundamento legal:** Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Órganos jurisdiccionales **Finalidad genérica de la Transmisión**:: Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos **Fundamento legal:** Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Instituto de Vivienda del Distrito Federal. **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para la recuperación de créditos otorgados mediante convenio. **Fundamento legal:** Artículo 23 fracción V del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal.

2.- Que el Sistema de Recursos Humanos de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal ahora se denominará "Recursos Humanos de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal", lo anterior deviene a una mejor identificación de dicho sistema y que quedará integrado de la siguiente manera:

a) Identificación del sistema de datos personales: "Recursos Humanos de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal"**.**

b) Finalidad: Registrar, integrar, controlar y administrar los expedientes personales de cada uno de los empleados de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, así como la administración de la nómina, prestaciones, capacitaciones y movimientos del personal.

c) Normatividad aplicable: Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Ley de Archivos del Distrito Federal, Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, Manual Administrativo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Circular Uno, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

d) Usuarios: Asimismo**,** los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes usuarios en cumplimiento de las obligaciones respectivas, de la manera siguiente: **Nombre de usuario:** Banco Santander (México) Sociedad Anónima. **Denominación del acto jurídico:** Contrato de apertura **Finalidad permitida:** Pago nómina CAPTRALIR **Vigencia del**

acto jurídico: Indefinida **Nombre de usuario:** Banco Nacional de México Sociedad Anónima. **Denominación del acto jurídico:** Contrato de apertura. **Finalidad permitida:** Pago de nómina. **Vigencia del acto jurídico**: Indefinida. **Nombre de usuario:** Seguros Argos Sociedad Anónima de Capital Variable. **Denominación del acto jurídico:** Contrato de seguro colectivo de retiro para empleados activos de la CAPTRALIR **Finalidad permitida:** Garantizar el pago de seguro de retiro de los empleados de la CAPTRALIR. **Vigencia del acto jurídico**: Enero a diciembre de 2013. **Nombre de usuario:** Barco Mercantil del Norte Sociedad Anónima. **Denominación del acto jurídico:** Contrato del servicio de aseguramiento en el ramo de vida. **Finalidad permitida:** Garantizar el pago de cuarenta meses a los beneficiados de empleados activos de la CAPTRALIR. **Vigencia del acto jurídico**: Enero a diciembre de 2013.

e) Cesión de datos; Destinatarios: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: **Destinatario:** Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos. **Fundamento legal:** Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. **Fundamento legal:** Artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. **Fundamento legal:** Artículos 2 fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Contraloría General del Distrito Federal **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas. **Fundamento legal:** Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Órganos jurisdiccionales **Finalidad genérica de la Transmisión**:: Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos **Fundamento legal:** Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Oficialía Mayor del Distrito Federal. **Finalidad genérica de la Transmisión**: Informar de control de nómina de empleados activos de la CAPTRALIR. **Fundamento legal:** Circular Uno, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. **Destinatario:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. **Finalidad genérica de la Transmisión**: Proporcionar el servicio médico a los trabajadores de la CAPTRALIR. **Fundamento legal:** Convenio ISSSTE-CAPTRALIR 8 de agosto de 1972. **Destinatario:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público **Finalidad genérica de la Transmisión**: Enterar las retenciones de impuesto sobre la renta de servidores públicos de la CAPTRALIR. **Fundamento legal:** Ley de Impuesto Sobre la Renta.

3.- Que el Sistema de Archivo de Activos de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista De Raya del Gobierno del Distrito Federal. (SDP-ARCHIVO DE ACTIVOS-CAPTRALIR) ahora se denominará "Solicitantes de Prestaciones Económicas de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal", lo anterior deviene a una mejor identificación de dicho sistema y que quedará integrado de la siguiente manera:

a) Identificación del sistema de datos personales: "Solicitantes de Prestaciones Económicas de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal"**.**

b) Finalidad: Registrar, integrar, controlar y administrar los expedientes de los derechohabientes de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, a fin de otorgarles Préstamos Escolares, a Corto y Mediano Plazo, autorizar el pago de la Indemnización Global y devolución del Fondo de la Vivienda.

c) Normatividad aplicable: Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Ley de Archivos del Distrito Federal, Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal y Manual Administrativo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal.

d) Cesión de datos; Destinatarios: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: **Destinatario:** Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos. **Fundamento legal:** Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. **Fundamento legal:** Artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. **Fundamento legal:** Artículos 2 fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Contraloría General del Distrito Federal **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas. **Fundamento legal:** Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Órganos jurisdiccionales **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos **Fundamento legal:** Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.

4.- Que el Sistema de Jubilados y Pensionados de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal ahora se denominará "Jubilados y Pensionados de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal ahora se denominará", lo anterior deviene a una mejor identificación de dicho sistema y que quedará integrado de la siguiente manera:

a) Identificación del sistema de datos personales: "Jubilados y Pensionados de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal"**.**

b) Finalidad: Registrar, integrar, controlar y administrar los expedientes personales para poder proporcionarles las Prestaciones laborales, el Pago de Pensiones a las que tienen derecho, Credencialización, Visitas domiciliarias, Dictamen de Pensión, Certificación de Carta Poder de los Pensionados y Jubilados Derechohabientes de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal.

c) Normatividad aplicable: Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Ley de Archivos del Distrito Federal, Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, y Manual Administrativo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, Código Civil para el Distrito Federal y Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

d) Usuarios: Asimismo, los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes usuarios en cumplimiento de las obligaciones respectivas, de la manera siguiente: **Nombre de usuario:** Banco Santander (México) Sociedad Anónima. **Denominación del acto jurídico:** Contrato de apertura. **Finalidad permitida:** Pago a pensionados y jubilados **Vigencia del acto jurídico**: Indefinida **Nombre de usuario:** Banco Nacional de México Sociedad Anónima. **Denominación del acto jurídico:** Contrato de apertura **Finalidad permitida:** Pago a pensionados y jubilados **Vigencia del acto jurídico**: Indefinida **Nombre de usuario:** Barco Mercantil del Norte Sociedad Anónima. **Denominación del acto jurídico:** Contrato del servicio de aseguramiento en el ramo de vida. **Finalidad permitida:** Garantizar el pago de dieciocho meses a los beneficiados de los jubilados y pensionados de la CAPTRALIR. **Vigencia del acto jurídico**: Enero a diciembre de 2013. **Nombre de usuario:** Sanatorios y Servicios Médicos Obregón Sociedad Anónima de Capital Variable **Denominación del acto jurídico:** Contrato de Prestación de Servicios Hospitalarios, médico quirúrgicos, farmacéuticos artículos y aparatos ortopédicos, prótesis y ministración de medicamentos. **Finalidad permitida:** Proporcionar a los jubilados de la extinta Industrial de Abastos así como a sus familiares aceptados como beneficiarios servicio médico. **Vigencia del acto jurídico**: 01 de marzo al 31 diciembre de 2013.

e) Origen de los datos:
Se adicionan al apartado III. Origen de los datos. Estructura básica del sistema de datos personales, el siguiente dato:
•**Datos identificativos:** Género.

f) Cesión de datos; Destinatarios: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: **Destinatario:** Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos. **Fundamento legal:** Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. **Fundamento legal:** Artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. **Fundamento legal:** Artículos 2 fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Contraloría General del Distrito Federal **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas. **Fundamento legal:** Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Órganos jurisdiccionales **Finalidad genérica de la Transmisión**:: Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos **Fundamento legal:** Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. **Finalidad genérica de la Transmisión**: Proporcionar el servicio médico a los jubilados y pensionados de la CAPTRALIR. **Fundamento legal:** Convenio ISSSTE-CAPTRALIR 8 de agosto de 1972.

5.- Que el Sistema de Reconocimiento Biométrico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal (SDP-SIRBICAP-CAPTRALIR) ahora se denominará "Sistema de Reconocimiento Biométrico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal", lo anterior deviene a una mejor identificación de dicho sistema y que quedará integrado de la siguiente manera:

a) Identificación del sistema de datos personales: "Sistema de Reconocimiento Biométrico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal".

b) Finalidad: Recolectar, registrar, controlar y administrar el sistema electrónico automatizado de alta seguridad, mediante la huellas dactilares, fotografías que permiten a la CAPTRALIR, verificar la asistencia de sus empleados de manera rápida, confiable y segura, así como el pase de revista de sus pensionados derechohabientes.

c) Normatividad aplicable: Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Ley de Archivos del Distrito Federal, Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, Reglamento Interno que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Empleados de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal y Manual Administrativo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal.

d) Origen de los datos:
Solo se recaban en el apartado III. Origen de los datos. Estructura básica del sistema de datos personales, los siguientes datos: •**Datos biométricos:** Huellas dactilares. **Datos Identificativos**: Fotografía y Firma.

e) Cesión de datos; Destinatarios: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: **Destinatario:** Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos. **Fundamento legal:** Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. **Fundamento legal:** Artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. **Fundamento legal:** Artículos 2 fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Contraloría General del Distrito Federal **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas. **Fundamento legal:** Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Órganos jurisdiccionales **Finalidad genérica de la Transmisión**:: Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos **Fundamento legal:** Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.

6.- Que el Sistema de Prestaciones y Servicios de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal. (SDP-PRESTACIONES Y SERVICIOS-SIICAP-CAPTRALIR), ahora se denominará "Sistema Integral de Información de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal", lo anterior deviene a una mejor identificación de dicho sistema y que quedará integrado de la siguiente manera:

a) Identificación del sistema de datos personales: "Sistema Integral de Información de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal".

b) Finalidad: Registrar, capturar, actualizar, controlar, consultar y administrar los datos personales del Sistema Integral de Información en medio automatizado de los Trabajadores de Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal y de los derechohabientes de la Entidad de manera rápida, confiable y oportuna, para poder proporcionarles y brindarles las prestaciones, trámites y servicios de a que tienen derecho.

c) Normatividad aplicable: Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Ley de Archivos del Distrito Federal, Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, Reglamento Interno que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Empleados de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal y Manual Administrativo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal.

d) Origen de los datos:
De la naturaleza del origen de los datos ya contenidos en el Sistema, se modifica la **forma de recolección** a Medios automatizados, y el **Tratamiento** de los mismos a Procedimientos automatizados en todos los ya registrados actualmente.

e) Cesión de datos; Destinatarios: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: **Destinatario:** Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos. **Fundamento legal:** Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. **Fundamento legal:** Artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. **Fundamento legal:** Artículos 2 fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Contraloría General del Distrito Federal **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas. **Fundamento legal:** Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Órganos jurisdiccionales **Finalidad genérica de la Transmisión**:: Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos **Fundamento legal:** Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.

7.- Que el Sistema de Proveedores de la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal se denominará "Proveedores de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal", lo anterior deviene a una mejor identificación de dicho sistema y que quedará integrado de la siguiente manera:

a) Identificación del sistema de datos personales: "Proveedores de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal"**.**

b) Finalidad: Recolectar, integrar, controlar y administrar datos identificativos y documentación legal de las personas físicas que fungen como Proveedores de bienes y Servicios de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal.

c) Normatividad aplicable: Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Ley de Archivos del Distrito Federal, Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal,

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, Manual Administrativo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Circular Uno, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal..

d) Usuarios: Asimismo, los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes usuarios en cumplimiento de las obligaciones respectivas, de la manera siguiente: **Nombre de usuario:** Banco Santander (México) Sociedad Anónima. **Denominación del acto jurídico:** Contrato de apertura. **Finalidad permitida:** Pago a prestadores de servicios **Vigencia del acto jurídico**: Indefinida

e) Origen de los datos:
Se adicionan al apartado III. Origen de los datos. Estructura básica del sistema de datos personales, los siguientes datos:
•Datos identificativos: Fotografía, Firma, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Número de Pasaporte, Lugar de nacimiento, Fecha de Nacimiento, Edad y Género. **Datos Patrimoniales**: Información Fiscal **Datos Académicos:** título, cédula profesional, certificados y reconocimientos. **Datos Afectivos y/o familiares:** Nombres de familiares dependientes y beneficiarios. **Se elimina** la recolección del **Dato biométrico** de la Huella Digital**.**

f) Cesión de datos; Destinatarios: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: **Destinatario:** Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos. **Fundamento legal:** Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. **Fundamento legal:** Artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. **Fundamento legal:** Artículos 2 fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Contraloría General del Distrito Federal **Finalidad genérica de la Transmisión**: Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas. **Fundamento legal:** Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Órganos jurisdiccionales **Finalidad genérica de la Transmisión**:: Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos **Fundamento legal:** Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables. **Destinatario:** Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios Número 3 "Juana Belén Gutiérrez de Mendoza" **Finalidad genérica de la Transmisión**: Otorgarles la liberación de servicio social y/o prácticas profesionales a los prestadores de servicio social y practicantes. **Fundamento legal:** Artículos 17 fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal.

g) Nivel de Seguridad: Medio.

SEGUNDO.- Se informa que se designó mediante oficio DG/1417/2013 al C. Ricardo Enrique Acosta Ibarra como Enlace en materia de Datos Personales entre la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

TRANSITORIO

PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y a los Responsables de los Sistemas de Datos Personales para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil trece.- **EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, C.P. PEDRO MONTAÑO ROMERO.**

(Firma)

C.P. PEDRO MONTAÑO ROMERO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ENRIQUE DOMINGO DUSSEL AMBROSINI, encargado interino de la Rectoría de la Universidad autónoma de la Ciudad de México, por nombramiento de 7 de marzo de 2013, hecho en la Quinta Sesión Extraordinaria Segunda Parte del Pleno del Tercer Consejo Universitario de la UACM (Acuerdo UACM/CU-3/EX057028/132) en acatamiento de las resoluciones del Pleno del Tercer Consejo Universitario de la UACM, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción III de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 14 fracción V, IV y VI, 45 y 47 fracción I y IX del Estatuto General Orgánico; 6 Y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como en los numerales 6 y 9 del Capítulo I del Título Segundo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; y atendiendo a los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad que constituyen los ejes rectores para la protección de datos personales en el Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, cada ente público deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales que detente.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los entes públicos sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En ese sentido, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Que los sistemas de datos personales que se modifican mediante el presente Acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal en relación con el Acuerdo 0182/SO/10-03/2010, emitido por el Pleno del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; asimismo, atendiendo al principio de no retroactividad de la ley contenido en el artículo 14 constitucional, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación de los siguientes sistemas de datos personales:

SISTEMAS DE DATOS PERSONALES QUE SE MODIFICAN	NÚMERO DE FOLIO DE INSCRIPCIÓN EN EL RESDP	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL RESDP.
QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL	3700017021056110609	09/06/2011
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL	3700017031056110609	09/06/2011
INCONFORMIDADES PREVISTAS EN LAS NORMAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVESIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	3700017621056111012	12/010/2011

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIVERSIDAD	3700017101056110623	23/06/2011
FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	3700017041056110609	09/06/2011

SEGUNDO. Los sistemas de datos personales denominados **Quejas y Denuncias de la Contraloría General e Inconformidades Previstas en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México** se modifican para fusionarse en el diverso sistema de datos personales denominado **Procedimientos Administrativos de la Contraloría General**, toda vez que los datos personales contenidos en los mismos, no se recaban de forma aislada y se les da tratamiento para cumplir con una misma función sustantiva a cargo de la Contraloría General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por lo que son parte de un mismo sistema de datos personales.

Ahora bien, atendiendo a los principios que rigen la protección de los datos personales contenidos en el artículo quinto de la ley de la materia, se estima procedente fusionar los sistemas de datos personales antes citados, destinando la información que los conforman al sistema de datos personales denominado **Procedimientos Administrativos de la Contraloría General.**

En mérito de lo anterior, los sistemas de datos personales "Quejas y Denuncias de la Contraloría General e Inconformidades previstas en las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la ciudad de México" deberán ser suprimidos del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, procediendo así, la modificación del sistema de datos personales "Procedimientos Administrativos de la Contraloría General".

Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: **"PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL**", para quedar como sigue:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales: Expedientes administrativos abiertos con motivo de la tramitación de procedimientos de investigación, quejas, denuncias e inconformidades de la Contraloría General.
II. Finalidad: Integrar expedientes con motivo de la realización de auditorías, tramitación de procedimientos de investigación y seguimiento de quejas, denuncias e inconformidades.
III. Normatividad aplicable:
Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Acuerdo por el que se establecen las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
Acuerdo por el que se establecen las Normas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Ley de Archivos del Distrito Federal.
IV. Origen de los datos:
Personas sobre las que se pretende obtener los datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos: personas externas, estudiantes, personal académico, administrativo, técnico y manual.
Procedimiento de obtención: personalmente, por la Contraloría General.
V. Estructura básica del Sistema de Datos Personales:
Datos identificativos: (RFC; domicilio; edad; estado civil; fecha de nacimiento; firma; fotografía; lugar de nacimiento; nacionalidad; nombre; teléfono particular
Datos académicos: cédula profesional; títulos; trayectoria educativa.
Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.
Datos afectivos y/o familiares: nombres de familiares dependientes y beneficiarios.
Datos laborales: nombramiento; referencias laborales; referencias personales.
Datos patrimoniales: bienes muebles e inmuebles; cuentas bancarias; ingresos y egresos.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado.
VI. Cesión de datos: los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de derechos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.
VII. Unidad Administrativa y responsable del Sistema de Datos Personales:
Unidad Administrativa: Contraloría General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
Cargo del Responsable del Sistema: Contralor General.
VIII. Unidad administrativa ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento:
Unidad administrativa: Oficina de Información Pública.
Domicilio oficial: Dr. García Diego número 168, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06720. México, Distrito Federal. oipuacm@uacm.edu.mx.
IX. Nivel de seguridad: Medio.

TERCERO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: **"PROCEDIMIENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIVERSIDAD"**, para quedar como sigue:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales: Actas de Entrega Recepción del Personal de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
II. Finalidad: Verificar que se cumplan los procedimientos establecidos para la elaboración, integración y ejecución de las actas de entrega recepción que se realicen con motivo de cambios de administración en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
III. …
IV. …
V. Estructura básica del Sistema de Datos Personales:
VI. Datos identificativos: (RFC; domicilio; edad; estado civil; fecha de nacimiento; firma; fotografía; lugar de nacimiento; nacionalidad; nombre; teléfono particular
Datos académicos: cédula profesional; títulos; trayectoria educativa.
Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.
Datos laborales: nombramiento; referencias laborales; referencias personales.
Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado.
VI. Cesión de datos: los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.
VII. …
VIII. Unidad administrativa ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento:
Unidad administrativa: Oficina de Información Pública.
Domicilio oficial: Dr. García Diego número 168, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06720. México, Distrito Federal. oipuacm@uacm.edu.mx.
IX. Nivel de seguridad: Alto.

CUARTO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: **"FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL"**, para quedar como sigue:

I. …
II. …
III. …
IV. ...
V. …

VI. Cesión de datos: los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.
VII. …
VIII. Unidad administrativa ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento:
Unidad administrativa: Oficina de Información Pública.
Domicilio oficial: Dr. García Diego número 168, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06720. México, Distrito Federal. oipuacm@uacm.edu.mx.
IX. Nivel de seguridad: Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por el que se Modifican diversos Sistemas de Datos Personales de la Contraloría General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace en materia de Protección de Datos Personales, para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la publicación de este Acuerdo y, al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice las gestiones procedentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su publicación.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el recinto de la Rectoría de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en la Ciudad de México a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

(Firma)

DR. ENRIQUE DOMINGO DUSSEL AMBROSINI
ENCARGADO INTERINO DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ENRIQUE DOMINGO DUSSEL AMBROSINI, encargado interino de la Rectoría de la Universidad autónoma de la Ciudad de México, por nombramiento de 7 de marzo de 2013, hecho en la Quinta Sesión Extraordinaria Segunda Parte del Pleno del Tercer Consejo Universitario de la UACM (Acuerdo UACM/CU-3/EX057028/132) en acatamiento de las resoluciones del Pleno del Tercer Consejo Universitario de la UACM, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción III de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 14 fracción V, IV y VI, 45 y 47 fracción I y IX del Estatuto General Orgánico; 6 Y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como en los numerales 6 y 9 del Capítulo I del Título Segundo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; y atendiendo a los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad que constituyen los ejes rectores para la protección de datos personales en el Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, cada ente público deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales que detente.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los entes públicos sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO. Que los sistemas de datos personales que se modifican mediante el presente Acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal en relación con el Acuerdo 0182/SO/10-03/2010, emitido por el Pleno del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; asimismo, atendiendo al principio de no retroactividad de la ley contenido en el artículo 14 constitucional, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación de los siguientes sistemas de datos personales:

SISTEMAS DE DATOS PERSONALES QUE SE MODIFICAN	NÚMERO DE FOLIO DE INSCRIPCIÓN EN EL RESDP	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL RESDP.
PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES	3700015790200100930	30/09/2010
SISTEMA INTEGRAL DE APOYO Y SERVICIOS AL ESTUDIANTE	3700016101058101201	01/12/2010
SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE SALUD INTEGRAL EN LA UACM	3700016111058101201	01/12/2010
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS	3700016121064101202	02/12/2010
REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES	3700016131061101207	07/12/2010
PERMANENCIA Y EGRESO DE ESTUDIANTES	3700016191061101215	15/12/2010
SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	3700016991131110606	06/06/2011
PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA COORDINACIÓN DE OBRAS Y CONSERVACIÓN	3700017641179111018	18/10/2011
SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA COORDINCIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	3700023781154111207	07/12/2011

SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE AUTORES, EDITORIALES Y DISTRIBUIDORAS	3700023791154111207	07/12/2011
BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	37000238812431112l2	12/12/2011
SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN	3700025101461120620	20/06/2012
SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE EXTENSIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA	3700028561059130719	19/07/2013
RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL MANEJADA POR EL PROGRAMA DE EUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA	3700016081067101123	05/01/2012

En ese sentido, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: **"PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES"**, para quedar como sigue:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales: Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

II. Finalidad: Recabar información de estudiantes interesados en realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en los programas que promueve la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, para ser utilizados en diversos documentos oficiales durante la inscripción, seguimiento y conclusión de los mismos.

III. …

IV. …

V. …

VI. Cesión de datos: los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VII. …

VIII. Unidad administrativa ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento:
Unidad administrativa: Oficina de Información Pública.
Domicilio oficial: Dr. García Diego número 168, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06720. México, Distrito Federal. Correo electrónico: oipuacm@uacm.edu.mx.

IX. Nivel de seguridad: Alto.

SEGUNDO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: **"SISTEMA INTEGRAL DE APOYO Y SERVICIOS AL ESTUDIANTE"**, para quedar como sigue:

I. …

II. …

III. …

IV. ...

V. …

VI. Cesión de datos: los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VII. …
VIII. Unidad administrativa ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento:
Unidad administrativa: Oficina de Información Pública.
Domicilio oficial: Dr. García Diego número 168, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06720. México, Distrito Federal. Correo electrónico: oipuacm@uacm.edu.mx.
IX. Nivel de seguridad: Alto.

TERCERO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: **"SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE SALUD INTEGRAL EN LA UACM"**, para quedar como sigue:
I. Identificación del Sistema de Datos Personales: Atención Psicológica para estudiantes, personal académico, personal administrativo y técnico manual de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
II. Finalidad: integrar expedientes con motivo de la prevención y atención de la salud psicológica de los estudiantes, personal académico, personal administrativo y técnico manual, que brinda la Coordinación de Servicios Estudiantiles.
III. Normatividad:
•Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
•Ley General de Salud.
•Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.
•Ley de Salud del Distrito Federal.
•Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.
•Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.
•Ley de Salud Mental del Distrito Federal.
•Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.
•Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
•Reglamento de la Ley de Salud.
•Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal.
•Nom-046-Ssa2-2005. Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención.
•Norma Oficial Mexicana Nom-010-Ssa2-2010, Para la Prevención y el Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.
•Norma Oficial Mexicana Nom-004-Ssa3-2012, Del Expediente Clínico.
•Principios Éticos En La Evaluación Psicológica. Propuestos por la American Psychological Association (1992).
•Norma Oficial Mexicana Nom-005-Ssa-2 De los Servicios de Planificación Familiar.
•Norma Oficial Mexicana 039-Ssa-2002 Para la Prevención y Control de las Infecciones de Transmisión Sexual.
•Norma Oficial Mexicana Nom-174-Ssa1-1998, Para el Manejo Integral de la Obesidad.9. Del Manejo Psicológico.
•Norma Oficial Mexicana 173. Ssa-1-1998 Para la Atención Integral a Personas con Discapacidad.
•Norma Oficial Mexicana Nom-028-Ssa2-1999. Para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones.
•Acuerdo por el que se aprueba la Norma mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México.
•Código Ético del Psicólogo elaborado por la Sociedad Mexicana de Psicología.
IV. Origen de los datos:
Personas sobre las que se pretende obtener los datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos: estudiantes, personal académico, personal administrativo y técnico manual.
Procedimiento de obtención: personalmente en la Coordinación de Servicios Estudiantiles.
Estructura básica del Sistema de Datos Personales:
Datos identificativos: nombre, edad, domicilio, estado civil, teléfono particular, fecha de nacimiento, teléfono celular, género, fotografía, lugar de nacimiento,
Datos afectivos y/o familiares: costumbres, parentesco.
Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.
Datos laborales: ocupación.
Datos académicos: trayectoria educativa, calificaciones, títulos.
Datos biométricos: antropométricos, peso, talla, grupo sanguíneo.
Datos especialmente protegidos: características emocionales, características morales, convicciones religiosas, preferencia sexual.

Datos sobre la salud de las personas: antecedentes hereditarios y familiares, antecedentes personales patológicos, consumo de estupefacientes, detección de enfermedades, diagnóstico y observaciones (primera revisión), discapacidades, estado físico o mental de la persona, estado músculo esquelético, estado nutricional, expediente clínico, intervenciones quirúrgicas, referencias o descripción de sintomatologías, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis.
Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado.
V. …
VI. Cesión de datos: los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.
VII. …
VIII. Unidad Administrativa y responsable del Sistema de Datos Personales:
Unidad Administrativa: Coordinación de Servicios Estudiantiles.
Cargo del Responsable del Sistema: Coordinador de Servicios Estudiantiles.
Unidad administrativa ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento:
Unidad administrativa: Oficina de Información Pública.
Domicilio oficial: Dr. García Diego número 168, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06720. México, Distrito Federal. Correo electrónico: oipuacm@uacm.edu.mx.
IX. Nivel de seguridad: Alto.

CUARTO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: **"SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS"**, para quedar como sigue:
I. Identificación del Sistema de Datos Personales. "De los Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México".
II. Finalidad: La integración de expedientes personales de cada uno de los empleados contratados por nómina o por honorarios en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como la administración de la nómina, prestaciones y movimientos del personal.
III. …
IV. …
V. Estructura básica del Sistema de Datos Personales.
Datos identificativos: nombre, edad, domicilio, estado civil, teléfono particular, fecha de nacimiento, teléfono celular, fotografía, lugar de nacimiento, clave de elector, clave de Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, firma, matrícula del servicio militar nacional, nacionalidad, número de pasaporte, número identificador (OCR).
Datos académicos: trayectoria educativa, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos.
Datos afectivos y/o familiares: beneficiarios, dependientes económicos, nombres de familiares dependientes y beneficiarios, número de hijos, parentesco.
Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.
Datos laborales: actividades extracurriculares, capacitación, hoja de servicio, incidencia, nombramiento, ocupación, reclutamiento y selección, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo.
Datos patrimoniales: cuentas bancarias, información fiscal, seguros.
Datos académicos: trayectoria educativa, calificaciones, títulos.
Datos de tránsito y movimientos migratorios: calidad migratoria, información migratoria de las personas, información relativa al tránsito de las personas dentro del país.
Datos biométricos: grupo sanguíneo, huella digital.
Datos sobre la salud de las personas: discapacidades, incapacidades médicas.
Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado.
VI. Cesión de datos: los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen; asimismo, podrán ser transmitidos a Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (Vigencia: anual), BBVA-BANCOMER, Sociedad Anónima,

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA-BANCOMER (Vigencia: Anual), EDENRED MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable (Vigencia: Anual con renovación al vencimiento), SEGUROS INBURSA, Sociedad Anónima, Grupo Financiero INBURSA (Vigencia: Anual).

VII. Unidad Administrativa y responsable del Sistema de Datos Personales:

Unidad Administrativa: Subdirección de Recursos Humanos.

Cargo del Responsable del Sistema: Subdirector (a) de Recursos Humanos.

VIII. Unidad administrativa ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento:

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública.

Domicilio oficial: Dr. García Diego número 168, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06720. México, Distrito Federal. Correo electrónico: oipuacm@uacm.edu.mx.

IX. Nivel de seguridad: Alto.

QUINTO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: **"REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES"**, para quedar como sigue:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales: Registro e Inscripción de Aspirantes a Licenciatura y/o Posgrado en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

II. Finalidad: integrar expedientes con los datos personales de las personas que desean estudiar una licenciatura o un posgrado en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

III. …

IV. ...

V. …

VI. Cesión de datos: los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VII. …

VIII. Unidad administrativa ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento:

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública.

Domicilio oficial: Dr. García Diego número 168, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06720. México, Distrito Federal. Correo electrónico: oipuacm@uacm.edu.mx.

IX. Nivel de seguridad: Alto.

SEXTO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: **"PERMANENCIA Y EGRESO DE ESTUDIANTES"**, para quedar como sigue:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales: Permanencia y Egreso de Estudiantes de Licenciatura y/o Posgrado en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

II. Finalidad: Asegurar el control, tratamiento y resguardo administrativo de los expedientes que contienen los datos personales de los estudiantes durante su trayectoria académica en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

III. …

IV. ...

V. …

VI. Cesión de datos: los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VII. …

VIII. Unidad administrativa ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento:

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública.

Domicilio oficial: Dr. García Diego número 168, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06720. México, Distrito Federal. Correo electrónico: oipuacm@uacm.edu.mx.

IX. Nivel de seguridad: Alto.

SÉPTIMO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: **"SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, para quedar como sigue:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales. Solicitantes del Correo Institucional de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

II. Finalidad. Proporcionar una herramienta electrónica a los estudiantes, personal académico, personal administrativo y técnico operativo, para facilitar la comunicación institucional.

III. Normatividad.

•Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

•Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

•Acuerdo UACM/CU/EX06/028/10 por el cual se aprueban las funciones y atribuciones de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones.

IV. Origen de los datos.

Personas sobre las que se pretende obtener los datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos: estudiantes, personal académico, personal administrativo y técnico operativo.

V. Estructura básica del Sistema de Datos Personales.

•Datos identificativos: nombre, clave única de registro poblacional.

•Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.

•Datos académicos: matrícula escolar.

•Datos laborales: número de folio de empleado, número de plaza de empleado.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento automatizado.

VI. Cesión de datos: los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VII. Unidad Administrativa y responsable del Sistema de Datos Personales.

Unidad Administrativa. Coordinación de Informática y Telecomunicaciones.

Cargo del Responsable del Sistema. Coordinador de Informática y Telecomunicaciones.

VIII. Unidad administrativa ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento:

Unidad administrativa. Oficina de Información Pública.

Domicilio oficial. Dr. García Diego número 168, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06720. México, Distrito Federal. Correo electrónico: oipuacm@uacm.edu.mx.

IX. Nivel de seguridad: Medio.

OCTAVO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: **"PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA COORDINACIÓN DE OBRAS Y CONSERVACIÓN"**, para quedar como sigue:

I. ...

II. …

III. …

IV. ...

V. …

VI. Cesión de datos: los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VII. …

VIII. Unidad administrativa ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento:

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública.

Domicilio oficial: Dr. García Diego número 168, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06720. México, Distrito Federal. Correo electrónico: oipuacm@uacm.edu.mx.

IX. Nivel de seguridad: Alto.

NOVENO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: "**PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA",** para quedar como sigue:

I. ...
II. …
III. …
IV. ...
V. …
VI. Cesión de datos: los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.
VII. …
VIII. Unidad administrativa ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento:
Unidad administrativa: Oficina de Información Pública.
Domicilio oficial: Dr. García Diego número 168, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06720. México, Distrito Federal. Correo electrónico: oipuacm@uacm.edu.mx.
IX. Nivel de seguridad: Alto.

DÉCIMO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: **"AUTORES, EDITORIALES Y DISTRIBUIDORAS"**, para quedar como sigue:

I. ...
II. …
III. …
IV. ...
V. …
VI. Cesión de datos: los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.
VII. …
VIII. Unidad administrativa ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento:
Unidad administrativa: Oficina de Información Pública.
Domicilio oficial: Dr. García Diego número 168, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06720. México, Distrito Federal. Correo electrónico: oipuacm@uacm.edu.mx.
IX. Nivel de seguridad: Alto.

DÉCIMO PRIMERO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: **"BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN"**, para quedar como sigue:

I. ...
II. …
III. …
IV. ...
V. …
VI. Cesión de datos: los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.
VII. …

VIII. Unidad administrativa ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento:
Unidad administrativa: Oficina de Información Pública.
Domicilio oficial: Dr. García Diego número 168, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06720. México, Distrito Federal. Correo electrónico: oipuacm@uacm.edu.mx.
IX. Nivel de seguridad: Alto.

DÉCIMO SEGUNDO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: **"ÁREA DE LA INVESTIGACIÓN"**, para quedar como sigue:
I. Identificación del Sistema: Apoyos económicos para estudiantes, profesores investigadores y personas que participen en las Convocatorias de Investigación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
II. Finalidad: elaborar una base de datos con información de los estudiantes, profesores investigadores y personas que participen en las convocatorias emitidas por la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para otorgarles apoyos económicos para el desarrollo de proyectos de investigación, así como la ejecución de diversas actividades encaminadas al desarrollo de la investigación y sus productos.
III. …
IV. …
V. …
VI. Cesión de datos: los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.
VII. …
VIII Unidad administrativa ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento:
Unidad administrativa: Oficina de Información Pública.
Domicilio oficial: Dr. García Diego número 168, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06720. México, Distrito Federal. Correo electrónico: oipuacm@uacm.edu.mx.
IX. Nivel de seguridad: Alto.

DÉCIMO TERCERO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: **"ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE EXTENSIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA",** para quedar como sigue:
I. …
II. Finalidad: integración de expedientes con motivo del registro y seguimiento de la actividad docente y de investigación, así como la presentación de planes e informes en auditorías, gestiones académico administrativas para apoyo a la actividad docente, cultural y de extensión, dictaminación de candidatos a profesores investigadores mediante convocatorias públicas externas e internas.
III. Normatividad:
• Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
• Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
• Acuerdo por el que se aprueba la Norma mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México.
IV. Origen de los datos:
Personas sobre las que se pretende obtener los datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos: prestadores de servicios profesionales, aspirantes a profesores investigadores.
Procedimiento de obtención: personalmente en la Coordinación Académica.
V. Estructura básica del Sistema de Datos Personales:
•Datos identificativos: clave de elector, clave del registro federal de contribuyentes, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía.
•Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.
•Datos de Transito y Movimientos Migratorios: calidad migratoria, información migratoria de las personas.
•Datos académicos: cédula profesional, certificados y reconocimientos, matrícula escolar, títulos y trayectoria educativa.
Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado.

VI. Cesión de datos: los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.
VII. Unidad Administrativa y responsable del Sistema de Datos Personales.
Unidad Administrativa: Coordinación Académica.
Cargo del Responsable del Sistema: Coordinador Académico (a).
VIII. Unidad administrativa ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento:
Unidad administrativa: Oficina de Información Pública.
Domicilio oficial: Dr. García Diego número 168, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06720. México, Distrito Federal. Correo electrónico: oipuacm@uacm.edu.mx.
IX. Nivel de seguridad: Alto.

DÉCIMO CUARTO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: **"RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL MANEJADA POR EL PROGRAMA DE EUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA"**, para quedar como sigue:
I. ...
II. …
III. …
IV. ...
V. …
VI. Cesión de datos: los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.
VII. …
VIII. Unidad administrativa ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento:
Unidad administrativa: Oficina de Información Pública.
Domicilio oficial: Dr. García Diego número 168, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06720. México, Distrito Federal. Correo electrónico: oipuacm@uacm.edu.mx.
IX. Nivel de seguridad: Medio.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como en los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y 3 fracción X, 33 y 34 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, se hacen del conocimiento público las modificaciones anteriormente detalladas de los sistemas de datos personales referidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por el que se Modifican diversos Sistemas de Datos Personales de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace en materia de Protección de Datos Personales, para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la publicación de este Acuerdo y, al Responsable del Sistema de Datos Personales que corresponda, para que realice las gestiones procedentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su publicación.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el recinto de la Rectoría de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en la Ciudad de México a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

(Firma)

DR. ENRIQUE DOMINGO DUSSEL AMBROSINI
ENCARGADO INTERINO DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Instituto de la Juventud del Distrito Federal

Lic**. María Fernanda Olvera Cabrera**, Directora General del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 87, 91, 115 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 6 y 7 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; el artículo 3°de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 5°,6°,7°,8° y 9° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; los numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, con base en el Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde a cada ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

2. Que el artículo 7, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal señala que cada ente público deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales.
Adicionalmente, el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público.

3. Que los sistemas de datos personales inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales por el Instituto de la Juventud del Distrito Federal fueron considerados preexistentes a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley, establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación de los sistemas de datos personales que detenta este ente público.

4. Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente Acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: Sistemas de Datos Personales: Recursos Humanos, 09 de mayo de 2010, folio 0312002670150100509; Atención a Jóvenes en situación de Riesgo, 10 de mayo de 2010, folio 0312002910150100510; Empresas Juveniles, 24 de noviembre de 2011, folio 0312020250150111124; Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, 24 de noviembre de 2011, folio 0312020190150111124 y Premio de la Juventud del Distrito Federal, 24 de noviembre de 2011, folio 0312020220150111124, en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al Acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto antes referido, el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez.

5. Que el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal aprobó el Informe de resultados de la Evaluación de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, con sus respectivas recomendaciones, mediante el Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 del tres de julio de dos mil trece.

6. Que la finalidad de ésta publicación es garantizar la actualización y confiabilidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, respecto de los datos personales que posee esta entidad para brindar certeza jurídica al titular de los datos personales, haciendo para tal efecto las modificaciones a los Sistemas de Datos Personales del Instituto de la Juventud del Distrito Federal a que se refieren en el considerando 4, por lo anteriormente expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL:

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados de los sistemas de datos personales en los términos siguientes:

1. Que el Sistema de datos personales denominado "Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo" modifica su denominación por Atención a Jóvenes en Desarrollo

- **ATENCIÓN A JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO**
- **EMPRESAS JUVENILES**
- **PREMIO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL**
- **RECURSOS HUMANOS**
- **PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL**

"ATENCIÓN A JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO"

I.- Identificación del Sistema, denominación, finalidad del sistema y usos previstos para el mismo.- El sistema de datos personales de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo modifica su denominación por Atención a Jóvenes en Desarrollo; tiene como finalidad conocer el grado de riesgo del solicitante e inscribirlo al Programa Jóvenes en Desarrollo del Instituto de la Juventud.

Se modifica el apartado II. Normatividad Aplicable, para quedar como sigue: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ley de Archivos del Distrito Federal, Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, Ley de Desarrollo del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Desarrollo del Distrito Federal y el Manual de Procedimientos del Instituto de la Juventud del Distrito Federal.

Se modifica el apartado IV.- Cesión de Datos, para quedar en los siguientes términos: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del D. F.; Contraloría General del Distrito Federal, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en los artículos 34, fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D. F.; Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en los artículos 34 fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D. F.; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 16 fracciones II y V, 80 fracción II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del D. F.; órganos jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en los artículos 323 del Código Civil del D. F, artículos 278, 288, 326, 331 del Código de Procedimientos Civiles del D. F., artículo 180 del Código de Procedimientos Penales del D. F., artículos 131, 132, 147, 149 de la Ley de Amparo, artículo 191 fracción. XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo 180 del Código de Procedimientos Penales Del D. F, artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; Secretaría de Desarrollo Social, para la integración y publicación de los padrones de beneficiarios, con fundamento en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social; todas las anteriores transmisiones tienen una vigencia indeterminada.

BBVA Bancomer S. A. de C. V., mediante contrato para la tarjeta de nómina básica y tarjeta de pago de ayudas a los beneficiarios, con fundamento en la Circular Uno Vigente y en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, cuya cesión tiene como finalidad proporcionar los datos necesarios para la expedición de las tarjetas antes mencionadas, con una vigencia determinada por la permanencia del beneficiario en el programa; Compañía Aseguradora Ace Seguros S. A. de C. V., mediante contrato para la adquisición de pólizas de seguro contra accidentes, la finalidad es proporcionar los datos necesarios para hacer efectiva la póliza de seguro, con vigencia de una año, prorrogable.

Se modifica el apartado **V.- Unidad administrativa y responsable del Sistema**, para quedar como sigue:
Unidad Administrativa: Subdirección de Atención a Jóvenes en Desarrollo
Cargo del Responsable: Subdirector de Atención a Jóvenes en Desarrollo

VI.- Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer Derechos ARCO, así como la revocación de consentimiento: Oficina de Información Pública del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, ubicada en Calzada México-Tacuba No.235 primer piso, Col. Un Hogar para Nosotros, Delegación Miguel Hidalgo, C.P.11330, México, Distrito Federal.
Se modifica el apartado VII.- Nivel de seguridad.- para quedar en nivel alto.

"EMPRESAS JUVENILES"

Se modifica el apartado II. Normatividad Aplicable, para quedar como sigue Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ley de Archivos del Distrito Federal, Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, Ley de Desarrollo del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Desarrollo del Distrito Federal y el Manual de Procedimientos del Instituto de la Juventud del Distrito Federal.

Se adicionan al apartado III. Origen de los Datos. Estructura básica del sistema, los siguientes: folio nacional (anverso credencial del IFE), número identificador OCR (reverso de la credencial del IFE)

Se modifica el apartado IV.- Cesión de Datos, para quedar en los siguientes términos: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del D. F.; Contraloría General del Distrito Federal, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en los artículos 34, fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D. F.; Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en los artículos 34 fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D. F.; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 16 fracciones II y V, 80 fracción II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del D. F.; órganos jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en los artículos 323 del Código Civil del D. F, artículos 278, 288, 326, 331 del Código de Procedimientos Civiles del D. F., artículo 180 del Código de Procedimientos Penales del D. F., artículos 131, 132, 147, 149 de la Ley de Amparo, artículo 191 fracción. XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo 180 del Código de Procedimientos Penales Del D. F, artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.; Secretaría de Desarrollo Social, para la integración y publicación de los padrones de beneficiarios, con fundamento en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social; todas las anteriores cesiones tienen una vigencia indeterminada.

Fundación Telmex, mediante convenio de colaboración, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, la finalidad de la cesión es proporcionar los datos de los integrantes del grupo que recibirán capacitación, con vigencia de un año.

Se modifica el apartado **V.- Unidad administrativa y responsable del Sistema**, para quedar como sigue:
Unidad Administrativa: Subdirección de Jóvenes en Impulso
Cargo del Responsable: Subdirector de Jóvenes en Impulso

VI.- Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer Derechos ARCO, así como la revocación de consentimiento: Oficina de Información Pública del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, ubicada en Calzada México-Tacuba No.235 primer piso, Col. Un Hogar para Nosotros, Delegación Miguel Hidalgo, C.P.11330, México, Distrito Federal.

Se modifica el apartado VII.- Nivel de seguridad.- para quedar en nivel alto.

"PREMIO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL"

Se modifica el apartado II. Normatividad Aplicable, para quedar como sigue Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ley de Archivos del Distrito Federal, Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, Ley de Desarrollo del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Desarrollo del Distrito Federal.

Se adicionan al apartado III. Origen de los Datos. Estructura básica del sistema, los siguientes: folio nacional (anverso credencial del IFE), número identificador OCR (reverso de la credencial del IFE)

Se modifica el apartado IV.- Cesión de Datos, para quedar en los siguientes términos: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del D. F.; Contraloría General del Distrito Federal, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en los artículos 34, fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D. F.; Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en los artículos 34 fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D. F.; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 16 fracciones II y V, 80 fracción II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del D. F.; órganos jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en los artículos 323 del Código Civil del D. F, artículos 278, 288, 326, 331 del Código de Procedimientos Civiles del D. F., artículo 180 del Código de Procedimientos Penales del D. F., artículos 131, 132, 147, 149 de la Ley de Amparo, artículo 191 fracción. XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo 180 del Código de Procedimientos Penales Del D. F, artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, Secretaría de Desarrollo Social del D. F., para la integración y actualización de los padrones sociales, con fundamento de en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal todas las anteriores cesiones tienen una vigencia indeterminada.

Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mexicano de la Juventud y Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante convenio para la integración del jurado calificador, con fundamento en el artículo 83 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, la finalidad de la cesión es proporcionar los datos de los participantes a efecto de que los integrantes del jurado puedan valorar el mérito de los mismos y emitir su veredicto, con vigencia de un año.

Se modifica el apartado **V.- Unidad administrativa y responsable del Sistema**, para quedar como sigue:
Unidad Administrativa: Subdirección de Jóvenes en Impulso
Cargo del Responsable: Subdirector de Jóvenes en Impulso

VI.- Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer Derechos ARCO, así como la revocación de consentimiento: Oficina de Información Pública del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, ubicada en Calzada México-Tacuba No.235 primer piso, Col. Un Hogar para Nosotros, Delegación Miguel Hidalgo, C.P.11330, México, Distrito Federal.

Se modifica el apartado VII.- Nivel de seguridad.- para quedar en nivel alto.

"RECURSOS HUMANOS"

Se modifica el apartado II. Normatividad Aplicable, para quedar como sigue Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ley de Archivos del Distrito Federal, Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, Ley de Desarrollo del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Desarrollo del Distrito Federal, Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, Código Fiscal del Distrito Federal y Circular Uno

Se adicionan al apartado III. Origen de los Datos. Estructura básica del sistema, los siguientes: datos identificativos: folio nacional (anverso credencial del IFE), número identificador OCR (reverso de la credencial del IFE).

Se modifica el apartado IV.- Cesión de Datos, para quedar en los siguientes términos: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del D. F.; Contraloría General del Distrito Federal, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en los artículos 34, fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D. F.; Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en los artículos 34 fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D. F.; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 16 fracciones II y V, 80 fracción II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del D. F.; órganos jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en los artículos 323 del Código Civil del D. F, artículos 278, 288, 326, 331 del Código de Procedimientos Civiles del D. F., artículo 180 del Código de Procedimientos Penales del D. F., artículos 131, 132, 147, 149 de la Ley de Amparo, artículo 191 fracción. XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo 180 del Código de Procedimientos Penales del D. F., artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para la incorporación del interesado y su acceso a los servicios y prestaciones que ofrece, con fundamento en la Ley Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, todas las anteriores cesiones tienen una vigencia indeterminada.

Banco Mercantil del Norte, S. A., mediante contrato para el pago de nómina del personal de estructura y los prestadores de servicios profesionales y apertura de cuentas para el pago de las ayudas a los promotores y tutores sociales voluntarios, cuya finalidad es proporcionar los datos necesarios para la contratación de dichas tarjetas, la vigencia estará determinada por la permanencia de los interesados, seguros Banorte Generali S. A. de C. V.., mediante contrato para pólizas de seguro del personal, cuya finalidad de la cesión es proporcionar los datos necesarios para la validez de la póliza, con vigencia de un año, prorrogable.

Se modifica el apartado **V.- Unidad administrativa y responsable del Sistema**, para quedar como sigue:
Unidad Administrativa: Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos
Cargo del Responsable: Jefe de Unidad Departamental de Recursos Humanos

VI.- Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer Derechos ARCO, así como la revocación de consentimiento: Oficina de Información Pública del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, ubicada en Calzada México-Tacuba No.235 primer piso, Col. Un Hogar para Nosotros, Delegación Miguel Hidalgo, C.P.11330, México, Distrito Federal.

Se modifica el apartado VII.- Nivel de seguridad.- para quedar en nivel alto.

"PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL"

Se modifica el apartado II. Normatividad Aplicable, para quedar como sigue Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ley de Archivos del Distrito Federal, Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, Ley de Desarrollo del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Desarrollo del Distrito Federal, Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, Código Fiscal del Distrito Federal y Circular Uno.

Se adicionan al apartado III. Origen de los Datos. Estructura básica del sistema, los siguientes: folio nacional (anverso credencial del IFE), número identificador OCR (reverso de la credencial del IFE)

Se eliminan: Datos académicos: trayectoria educativa.

Se modifica el apartado IV.- Cesión de Datos, para quedar en los siguientes términos: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del D. F.; Contraloría General del Distrito Federal, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en los artículos 34, fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D. F.; Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en los artículos 34 fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D. F.; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 16 fracciones II y V, 80 fracción II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del D. F.; órganos jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en los artículos 323 del Código Civil del D. F, artículos 278, 288, 326, 331 del Código de Procedimientos Civiles del D. F., artículo 180 del Código de Procedimientos Penales del D. F., artículos 131, 132, 147, 149 de la Ley de Amparo, artículo 191 fracción. XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo, todas las anteriores cesiones tienen una vigencia indeterminada.

Compañías Afianzadoras y Asociaciones de Crédito, mediante contrato para garantizar la proveeduría y objeto de los contratos, con fundamento en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, la finalidad de la cesión es proporcionar los datos necesarios para la contratación de que se trate, con vigencias variables.

Se modifica el apartado **V.- Unidad administrativa y responsable del Sistema**, para quedar como sigue:
Unidad Administrativa: Dirección de Administración
Cargo del Responsable: Director de Administración

VI.- Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer Derechos ARCO, así como la revocación de consentimiento: Oficina de Información Pública del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, ubicada en Calzada México-Tacuba No.235 primer piso, Col. Un Hogar para Nosotros, Delegación Miguel Hidalgo, C.P.11330, México, Distrito Federal.
Se modifica el apartado VII.- Nivel de seguridad.- para quedar en nivel alto.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y a los responsables de los sistemas de datos personales para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. México, Distrito Federal, a los 04 días del mes de noviembre de dos mil trece.- **LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL, MARÍA FERNANDA OLVERA CABRERA.- FIRMA**

(Firma)

Lic. María Fernanda Olvera Cabrera

Directora General

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL

ARTURO GONZÁLEZ VEGA, Director General de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en los Artículos 87 primer y segundo párrafo, 98 y 99 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; el Artículo 54 fracción II y Artículo 71 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; los Artículos 6 y 7 de la Ley Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; Artículo octavo fracción V del Decreto por el que se crea la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal; los numerales 6, 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; y con base en el Acuerdo 0469/SO/02-05/2012 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como también en el siguiente:

C O N S I D E R A N D O

I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

II. Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III. Que de manera adicional el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

VI. Que así mismo, los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Que los Sistemas de Datos Personales que se **MODIFICAN** mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal con fecha **doce de mayo de dos mil diez, veinticuatro y veinticinco de noviembre de dos mil once** y con los siguientes números de folio de inscripción en el RESDP 0320005440174100512, 0320020530174111124, 0320020590174111124 y 0320020860174111125, en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez.

SEGUNDO.- Que los sistemas de datos personales inscritos en el RESDP por este Organismo fueron considerados preexistentes a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación de los siguientes sistemas de datos personales:

I. Movimientos de Nómina
II. Capacitación de Personal
III. Atención Ciudadana
IV. Padrón de Proveedores

TERCERO.- Que los sistemas de datos personales mencionados, se modifican con la finalidad de brindar seguridad y certeza jurídica a todos los trabajadores, proveedores, usuarios de transporte de pasajeros, prestadores de servicio social y prácticas profesionales, así como de toda persona interesada con el tratamiento, integración y tutela de sus datos personales en uso de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, por tal motivo resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del **"SISTEMA MOVIMIENTOS DE NÓMINA, SISTEMA DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL, SISTEMA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SISTEMA DE PADRÓN DE PROVEEDORES".**

Que al modificar dichos sistemas de datos personales deberán ser modificados en el RESDP para quedar en los términos siguientes:

"SISTEMA DE MOVIMIENTOS DE NÓMINA DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL"

I. Identificación del Sistema

Se modifica **Nombre del Sistema** para quedar de la siguiente manera**: SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL.**

Finalidad o uso previsto: La integración de expedientes personales de cada uno de los servidores públicos, prestadores de servicio social y prácticas profesionales, que laboran y prestan su servicio en la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, así como la administración del ingreso, nómina y pago de impuestos, alta ante el IMSS, prestaciones, movimientos, servicios médicos, credencialización y control de acceso a las instalaciones de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Normatividad Aplicable: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado A) del artículo 123 Constitucional, Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Ley de Archivos del Distrito Federal, Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Circular Uno 2012 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, Manual de Administración de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, Manual de Procedimiento Baja de Personal, Manual de Procedimiento de Contratación de Personal de Confianza, Manual de Procedimiento de Contratación de Personal Sindicalizado, Manual de Procedimiento de Pago de Nómina a Personal de Confianza y Manual de Procedimiento de Pago de Nómina a Personal Sindicalizado.

II. Origen de los Datos

Procedencia: Interesados y Trabajadores de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Procedimiento de Obtención: Se obtienen de solicitudes de empleo, de cada currículum vitae presentado, del interesado, de exámenes psicométricos, así como de los documentos en original y/o copia presentados por el interesado para su contratación.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos de carácter obligatorio

- Datos identificativos: Nombre, sexo, fotografía, domicilio particular, teléfono particular, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, número de identificación FM-3 (requisito sólo para extranjeros), edad, número de afiliación al IMSS, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC), matricula del servicio militar nacional, firma, clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), folio nacional (anverso credencial IFE) y número identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE).
- Datos familiares: De parentesco.

- Datos Laborales: Documentos de reclutamiento y selección, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo y curriculum vitae (requisito sólo para el personal de estructura).

- Datos Patrimoniales: Número de crédito INFONAVIT, número de AFORE, remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas emitidas por otro patrón, retenciones efectuadas por concepto de pensión alimentaria.

- Datos Académicos: Trayectoria educativa, títulos, cédula profesional y certificados.

- Datos Biométricos: Huella digital.

- Datos sobre la salud: Incapacidades médicas.

- Datos especialmente protegidos (sensibles): Características emocionales, de la personalidad e inteligencia.

Datos de carácter facultativo

- Datos identificativos: Estado civil.

- Datos familiares: Dependientes económicos.

- Datos Laborales: Motivo por el cual dejó empleos anteriores, nombre de familiares y amigos que trabajan en la RTP.

- Datos Académicos: Cursos especiales y reconocimientos.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado.

IV. Cesión de datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes **destinatarios** en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones; Suprema Corte de la Nación, Tribunales Federales de Justicia, Colegiados y Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito, Procuraduría General de la República, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Fonacot, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Servicio de Administración Tributaria (SAT), Contraloría General del Distrito Federal, Órganos Internos de Control, Oficialía Mayor del Distrito Federal, Secretaría de Transportes y Vialidad, Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal "Metrobús".

Fundamento Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 21, 74 fracción IV, V y VI, 94, 108, 109 fracciones II y III, 113, 122, 123, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado A); Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Art. 4; Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, Art. 2, fracciones, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y XI, Art. 3, fracciones I, II, III y IV; Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal Art. 17 fracción II y III; Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Título Segundo, Art. 11; Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Art. 2 fracción X, XV y XVI; Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Art. 39; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Art. 71, fracción II y III; Ley del Seguro Social, Art. 1, 3, 12 fracción I, 15 fracción I, II, III, IV y V; Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores Art. 1, 29 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, y 31; Ley Federal del Trabajo, Art. 132, fracción I, II, XXVI y XXVI BIS y 153T y 539 fracción IV; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Art. 40 fracción I y VI; Ley del Servicio de Administración Tributaria Art. 2; Ley del Impuesto sobre la Renta Art. 1, 118 Fracción V y VI, Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal Art. 31 fracción XI, 33 fracción II, y 34 fracción XI y XII; Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús, Art. 2 y 4 fracción II.

Finalidad de la Transmisión

- Suprema Corte de la Nación, Tribunales Federales de Justicia, Colegiados y Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito, Procuraduría General de la República, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal: Atención de órdenes y requerimientos judiciales, y juicios de carácter laboral.

- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal: Coadyuvar en la investigación de quejas y denuncias, y atender recomendaciones por presuntas violaciones a los derechos humanos.

- Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal.

- Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal: Investigar, conocer y resolver Recursos de Revisión.

- Instituto Mexicano del Seguro Social: Registrar e inscribir a los trabajadores, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos.

- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: Inscribir a los trabajadores, pagar aportaciones y realizar descuentos; permitir inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto.

- Instituto Fonacot: Afiliar a los trabajadores, a efecto de que puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad.

- Secretaría del Trabajo y Previsión Social: Expedir la Constancia de Habilidades Laborales a los trabajadores para integrar el Padrón de Trabajadores Capacitados.

- Servicio de Administración Tributaria (SAT): Presentar anualmente la Declaración de Impuestos, de las personas obligadas por Ley.

- Contraloría General del Distrito Federal y Órganos Internos de Control: Para fines de fiscalización, auditoría y procedimientos; y con fines de evaluación de personal.

- Oficialía Mayor del Distrito Federal: Informar la situación de las plazas y plantilla de personal, efectuar el pago de Estimulo de Fin de Año “Vales de Despensa” y con fines de credencialización.

- Secretaría de Transportes y Vialidad: Para el trámite de Licencia Tarjetón Tipo “C”, “D” y “E”.

- Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal “Metrobús”: Integración de expedientes y asignación de credencial a los trabajadores operadores, supervisores y enlaces operativos.

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes **usuarios** en virtud de los contratos o convenios celebrados; Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V., Seguros Banorte Generali S.A. de C.V. Grupo Financiero BANORTE, Metlife México S.A., Prestaciones Universales S.A. de C.V., y DOCUSEC S.A. de C.V.

Denominación del acto jurídico y vigencia

- Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V: Contrato de Apertura de Cheques 693-00488-8 con vigencia indefinida.

- Seguros Banorte Generali S.A. de C.V., Grupo Financiero BANORTE: Contrato Jurídico 10600017/13 de Seguro de Vida de los Trabajadores Sindicalizados y de Confianza en Activo de RTP DF, con vigencia del 28 de febrero al 31 de diciembre de 2013.

- Metlife México S.A: Convenio de Colaboración de Pago de Prima de Seguro Individual Voluntario con Cargo a Nómina AL-DXN-041-04, con vigencia del 01de junio de 2004 y hasta que alguna de las partes de por terminado el Convenio.

- Prestaciones Universales S.A. de C.V: Contrato Abierto No. 021/13 – RTP/LPN/006/2013 de Prestación de Servicios, con vigencia del 22 de abril al 31 de diciembre 2013.
- DOCUSEC, S.A. DE C.V: Contrato Administrativo Abierto Consolidado Número DA-02-2013 del Servicio de Impresión de Credenciales para los Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, con vigencia del 20 de mayo al 31 de diciembre de 2013.

Finalidad permitida

- Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V: Pago de nómina de los trabajadores.
- Seguros Banorte Generali S.A. de C.V., Grupo Financiero BANORTE: Cubrir las diferentes responsabilidades de la póliza de seguro de vida de los trabajadores.
- Metlife México S.A: Pago de las primas de pólizas de seguros voluntarios de tipo individual de los trabajadores.
- Prestaciones Universales S.A. de C.V: Servicio de dispersión de vales de despensa electrónico mensual para el personal sindicalizado y administrativo.
- DOCUSEC, S.A. DE C.V: Otorgar al Gobierno del Distrito Federal el servicio de credencialización para los servidores públicos de base y estructura que forman parte de la Administración Pública del Distrito Federal.

V. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa: Dirección de Administración.

Cargo del Responsable del Sistema: Director de Administración.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de Datos Personales así como la Revocación del Consentimiento

- Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública.
- Domicilio Oficial: Serapio Rendón N° 114, planta baja, colonia San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Dirección Electrónica: www.rtp.gob.mx/transp.html

VII. Nivel de Seguridad

- Alto.

"SISTEMA DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL"

I. Identificación del Sistema

Finalidad o uso previsto: Elaborar programas de capacitación y adiestramiento para la capacitación obligatoria de los trabajadores de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, con la finalidad de mejorar sus habilidades y desempeño laboral, tramitar Constancia de Habilidades Laborales ante la Secretaria del Trabajo y Previsión Social (STPS) y Licencia Tarjetón ante la Secretaría de Transportes y Vialidad (SETRAVI).

Normatividad Aplicable: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado A) del artículo 123 Constitucional, Ley Federal del Trabajo, Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, Normas Oficiales Mexicanas Aplicables, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Ley de Archivos del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal, Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Circular Uno 2012 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, Manual de Administración de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, Procedimiento Solicitud y Trámite para la Renovación o Reposición de la Licencia Tarjetón Tipo "C", "D" y "E".

II. Origen de los Datos

Procedencia: Interesados y Trabajadores de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Procedimiento de Obtención: Se obtienen del Formato de Registro a Curso de Capacitación, de los resultados obtenidos en el Centro de Evaluación Médica Integral INCAMED, del interesado y Trabajadores de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos de carácter obligatorio

- Datos identificativos: Nombre, delegación o municipio y entidad federativa, firma y número de empleado.
- Datos Laborales: Puesto y adscripción.
- Datos Académicos: Escolaridad, calificaciones, certificados y reconocimientos.
- Datos sobre la salud: Discapacidades, resultados toxicológicos.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado.

Datos de carácter facultativo

- Datos identificativos: Lugar de residencia

IV. Cesión de datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes **destinatarios** en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones; Suprema Corte de la Nación, Tribunales Federales de Justicia, Colegiados y Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito, Procuraduría General de la República, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Órganos Internos de Control, Oficialía Mayor del Distrito Federal, Secretaría de Transportes y Vialidad y Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal "Metrobús".

Fundamento Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 21, 74 fracciones IV, V y VI, 94, 108, 109 fracciones II y III, 113, 122, 123 fracción XIII, Ley Federal del Trabajo Art. 132, fracción XV, 153-A al 153-Z y 539 fracción IV; Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Art. 4; Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, Art. 2, fracciones, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y XI, Art. 3, fracciones I, II, III y IV; Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal Art. 17 fracción II y III; Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Título Segundo, Art. 11; Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Art. 2 fracción X, XV y XVI; Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Art. 39; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Art. 71, fracción II y III; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal Art. 31 fracción XI y 34 fracción XI y XII; Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús, Art. 2 y 4 fracción II.

Finalidad de la Transmisión

- Suprema Corte de la Nación, Tribunales Federales de Justicia, Colegiados y Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito, Procuraduría General de la República, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal: Atención de órdenes y requerimientos judiciales, y juicios de carácter laboral.

- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal: Coadyuvar en la investigación de quejas y denuncias, y atender recomendaciones por presuntas violaciones a los derechos humanos.

- Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal.

- Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal: Investigar, conocer y resolver Recursos de Revisión.

- Secretaría del Trabajo y Previsión Social: Expedir la Constancia de Habilidades Laborales a los trabajadores para integrar el Padrón de Trabajadores Capacitados.

- Contraloría General del Distrito Federal y Órganos Internos de Control: Para fines de fiscalización, auditoría y procedimientos.

- Secretaría de Transportes y Vialidad: Para el trámite de Licencia Tarjetón "C", "D" y "E".

- Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal "Metrobús": Integración de expedientes y asignación de credencial a los trabajadores operadores, supervisores y enlace operativo.

V. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa: Dirección de Administración.

Cargo del Responsable del Sistema: Director de Administración.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de Datos Personales así como la Revocación del Consentimiento

- Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública.
- Domicilio Oficial: Serapio Rendón N° 114, planta baja, colonia San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Dirección Electrónica: www.rtp.gob.mx/transp.html

VII. Nivel de Seguridad

- Alto

"SISTEMA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL"

I. Identificación del Sistema

Finalidad o uso previsto: Atender, registrar y dar solución a quejas y sugerencias del servicio, formuladas por los usuarios de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Normatividad Aplicable: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Ley de Archivos del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Circular de la Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal y Manual Administrativo de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

II. Origen de los Datos

Procedencia: Interesados y usuarios de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Procedimiento de Obtención: Se obtienen de la llamada telefónica, correo electrónico o atención personalizada al interesado y usuarios de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos de carácter obligatorio

- Datos identificativos: Nombre, domicilio y teléfono particular.
- Datos electrónicos: correo electrónico.

Datos de carácter facultativo (se obtienen de la libre manifestación del interesado o usuario de la RTP)

- Datos sobre la salud: discapacidades.
- Datos especialmente protegidos (sensibles): Origen étnico o racial, o características morales o emocionales, o ideología u opiniones políticas, o creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, o preferencia sexual.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado.

IV. Cesión de datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes **destinatarios** en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones; Suprema Corte de la Nación, Tribunales Federales de Justicia, Colegiados y Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito, Procuraduría General de la República, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal y Órganos Internos de Control.

Fundamento Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 21, 74 fracciones IV, V y VI, 94, 108, 109 fracciones II y III, 113, 122; Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Art. 4; Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, Art. 2, fracciones, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y XI, Art. 3, fracciones I, II, III y IV; Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal Art. 17 fracción II y III; Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Título Segundo, Art. 11; Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Art. 2 fracción X, XV y XVI; Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Art. 39; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Art. 71, fracción II y III; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal Art.34 fracción XI y XII; Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal.

Finalidad de la Transmisión

- Suprema Corte de la Nación, Tribunales Federales de Justicia, Colegiados y Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito, Procuraduría General de la República, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal: Atención de órdenes y requerimientos judiciales; y juicios de carácter laboral.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal: Coadyuvar en la investigación de quejas y denuncias, y atender recomendaciones por presuntas violaciones a los derechos humanos.
- Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal.
- Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal: Investigar, conocer y resolver Recursos de Revisión.

- Contraloría General del Distrito Federal y Órganos Internos de Control: Para fines de fiscalización, auditoría y procedimientos; y evaluación de la gestión pública, simplificación administrativa y atención ciudadana.

V. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa: Dirección de Administración.

Cargo del Responsable del Sistema: Director de Administración.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de Datos Personales así como la Revocación del Consentimiento

- Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública.
- Domicilio Oficial: Serapio Rendón N° 114, planta baja, colonia San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Dirección Electrónica: www.rtp.gob.mx/transp.html

VII. Nivel de Seguridad

- Alto

"SISTEMA DE PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL"

I. Identificación del Sistema

Se modifica **Nombre del Sistema: SISTEMA DE PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL.**

Finalidad o uso previsto: La integración ordenada y clasificada, de expedientes de las personas físicas y morales, prestadores de bienes y/o servicios, resultado de procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Normatividad Aplicable: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Ley de Archivos del Distrito Federal, Ley de Adquisiones para el Distrito Federal, Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Circular Uno 2012 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, Circular Uno 2012 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, Numeral y Manual de Administración de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

II. Origen de los Datos

Procedencia: Personas físicas y morales interesadas en suministrar bienes y/o servicios en la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Procedimiento de Obtención: Se obtienen del Formato de Registro de Proveedores y Contratistas por Adjudicación Directa, de la presentación que realizan los interesados (personas físicas y morales) ante procedimientos de invitación restringida y licitación pública, así como de los documentos en copia presentados por el interesado.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos de carácter obligatorio

- Datos identificativos: Nombre, edad, sexo, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), folio nacional (anverso credencial IFE), número identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE) y firma.

- Datos patrimoniales: Información fiscal y expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes.

- Datos Biométricos: Huella digital.

- Datos electrónicos: Correo electrónico.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado.

IV. Cesión de datos a los siguientes destinatarios

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes **destinatarios** en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones; Suprema Corte de la Nación, Tribunales Federales de Justicia, Colegiados y Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito, Procuraduría General de la República, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Órganos Internos de Control, Oficialía Mayor del Distrito Federal y Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

Fundamento Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 21, 74 fracciones IV, V y VI, 94, 108, 109 fracciones II y III, 113, 122; Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Art. 4; Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, Art. 2, fracciones, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y XI, Art. 3, fracciones I, II, III y IV; Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal Art. 17 fracción II y III; Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Título Segundo, Art. 11; Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Art. 2 fracción X, XV y XVI; Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Art. 39; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Art. 71, fracción II y III; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Art. 30 fracción XII, 34 fracción XI y XII; y Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal Art. 14 BIS, 14 Ter, 54 y 55.

Finalidad de la Transmisión

- Suprema Corte de la Nación, Tribunales Federales de Justicia, Colegiados y Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito, Procuraduría General de la República, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Procuraduría de Justicia del Distrito Federal: Atención de órdenes y requerimientos judiciales; y juicios de carácter laboral.

- Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal.

- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal: Coadyuvar en la investigación de quejas y denuncias, y atender recomendaciones por presuntas violaciones a los derechos humanos.

- Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal: Investigar, conocer y resolver Recursos de Revisión.

- Contraloría General del Distrito Federal y Órganos Internos de Control: Para fines de fiscalización, auditoría y procedimientos e Informe de Adquisiciones.

- Oficialía Mayor del Distrito Federal: Informe de Adquisiciones

- Secretaría de Fianzas del Distrito Federal: Informe de Adquisiciones.

V. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa: Dirección de Administración.

Cargo del Responsable del Sistema: Director de Administración.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de Datos Personales así como la Revocación del Consentimiento

- Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública.
- Domicilio Oficial: Serapio Rendón N° 114, planta baja, colonia San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Dirección Electrónica: www.rtp.gob.mx/transp.html

VII. Nivel de Seguridad

- Alto

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el responsable de los Sistemas de Datos Personales de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal realizará las acciones necesarias para su modificación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la GODF.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 07 de noviembre de dos mil trece.

(Firma)
ARTURO GONZÁLEZ VEGA
DIRECTOR GENERAL DE RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DF

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos: 6 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 5, 6, 7, 8 y 9, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; Numeral 7, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal tiene entre sus objetos establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y el tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

2. Que de conformidad con lo dispuesto con los artículos 5° y 6° de dicho ordenamiento, los Sistemas de Datos Personales se regirán por los principios de seguridad, licitud, calidad, confidencialidad, consentimiento, temporalidad y certeza de los datos personales en poder de los Entes Públicos.

3. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, corresponde al titular del Ente Público determinar la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales en el ámbito de su competencia.

4. Que el artículo 7, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece que cada ente público publicará la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

5. Que los sistemas de datos personales inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal fueron considerados preexistentes a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley, establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación de los sistemas de datos personales que detenta este ente público.

6. Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente Acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de la siguiente manera: el "Sistema de Datos Personales de Denunciantes" fue inscrito el seis de abril de dos mil diez, con número de folio de registro 0318016681090110407; el sistema de datos personales denominado "Registro de Servidores Públicos de la PAOT" fue inscrito el veinte de mayo de dos mil once, con número de folio de registro 0318016931130110520; el sistema de datos personales denominado "Proveedores de Bienes y Servicios de la PAOT" fue inscrito el dieciséis de noviembre de dos mil once, con número de folio de registro 0318019521278111116; el "Sistema de Datos Personales de Capacitación Externa en PAOT" fue inscrito el dieciocho de noviembre de dos mil once, con número de folio de registro 0318019791280111118; el "Sistema de Datos Personales de Servicio Social en PAOT" fue inscrito el dieciocho de noviembre de dos mil once, con número de folio de registro 0318019811280111118; el sistema de datos personales denominado "Registro de Recursos de Inconformidad" fue inscrito el veinticinco de noviembre de dos mil once, con número de folio de registro 0318020881353111125, en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de

Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez.

7. Que el diecisiete de abril de dos mil doce se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Aviso por el cual se dan a conocer los Sistemas de Datos Personales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal".

8. Que mediante el Acuerdo 0795/SO/04-07/2012, del cuatro de julio de dos mil doce, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal aprobó los Criterios y Metodología de Evaluación de la calidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

9. Que mediante el Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 del tres de julio del dos mil trece, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal aprobó el Informe de resultados de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información Inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, con sus respectivas recomendaciones.

10. Que a fin de dar cumplimiento a los preceptos legales antes invocados y garantizar el correcto tratamiento de los datos personales que posee la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, haciendo para tal efecto las modificaciones a los Sistemas de Datos Personales a que se refieren en el considerando 6, he tenido a bien de emitir el presente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- En cumplimiento de los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados de los sistemas de datos personales en los términos siguientes:

1.- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE DENUNCIANTES

I. Cesión de datos:

Destinatarios: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Finalidad: Para el ejercicio de las funciones de verificación, investigación de denuncias o quejas en materia de su competencia. Fundamento Legal: Artículo 189, 190 y 191 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **Procuraduría Social del Distrito Federal.** Finalidad: Para el ejercicio de las funciones de investigación de denuncias o quejas en materia de su competencia. Fundamento Legal: Artículo 3, 13, 22, 23 y 29, de la Ley de la Procuraduría Social del DF, 63 y 64 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal. **Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal.** Finalidad: Para el ejercicio de las funciones de investigación de denuncias o quejas en materia de su competencia. Fundamento Legal: Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del DF, Artículo 13, 15, 24, 25, 26 y 39 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal. **Delegaciones Políticas del Distrito Federal.** Finalidad: Para el ejercicio de las funciones de verificación, investigación de denuncias o quejas en materias de su competencia. Fundamento Legal: Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. **Instituto de Verificación**

Administrativa del Distrito Federal. Finalidad: Para el ejercicio de las funciones de verificación en materia de su competencia. Fundamento Legal: Artículo 7 numeral I inciso A de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. **Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.** Finalidad: Para el ejercicio de las funciones de investigación de denuncias o quejas en materia de su competencia. Fundamento Legal: Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. **Agencia de Protección Sanitaria del Distrito Federal.** Finalidad: Para el ejercicio de las funciones de verificación, investigación de denuncias o quejas en materia de su competencia. Fundamento Legal: Artículos 102, 104, 108 y 109 de la Ley de Salud del Distrito Federal. **Sistemas de Aguas de la Ciudad de México.** Finalidad: Para el ejercicio de las funciones de verificación, investigación de denuncias o quejas en materia de su competencia. Fundamento Legal: Artículos 7 y 16 de la Ley Ambiental para la Protección de la Tierra del Distrito Federal; artículos 7 y 110 Ley de Aguas del Distrito Federal. **Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.** Finalidad: Para el ejercicio de las funciones de verificación, investigación de denuncias o quejas en materia de su competencia. Fundamento Legal: Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y; artículos 9 y 202 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal. **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.** Finalidad: Para el ejercicio de las funciones de verificación, investigación de denuncias o quejas en materia de su competencia. Fundamento Legal: Artículo 32 Bis Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 11 Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.** Finalidad: Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos. Fundamento Legal: Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables. **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.** Finalidad: Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Fundamento Legal: Artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables. **Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.** Finalidad: Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. Fundamento Legal: Artículos 2 fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables. **Contraloría General del Distrito Federal.** Finalidad: Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas. Fundamento Legal: Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables. **Órganos jurisdiccionales.** Finalidad: Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos. Fundamento Legal: Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.

2.- REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PAOT

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Registro de los Servidores Públicos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

II. Cesión de datos:

a) Destinatarios: Instituto Mexicano del Seguro Social. Finalidad: Alta de Seguridad Social. Fundamento Legal: Artículo 15, 15A y 15B, de la Ley del Seguro Social. **Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.** Finalidad: Fondo para la Vivienda. Fundamento Legal: Artículos 30 y 31 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. **Servicio de Administración Tributaria.** Finalidad: Declaración Anual. Fundamento Legal: Artículo 7, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria. **Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.** Finalidad: Acceso al sistema de Crédito que otorga el FONACOT. Fundamento Legal: Convenio de Afiliación para el Otorgamiento del Crédito FONACOT FO46.12. **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.** Finalidad: Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos. Fundamento Legal: Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables. **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.** Finalidad: Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Fundamento Legal: Artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables. **Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.** Finalidad: Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. Fundamento Legal: Artículos 2 fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables. **Contraloría General del Distrito Federal.** Finalidad: Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas. Fundamento Legal: Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables. **Órganos jurisdiccionales.** Finalidad: Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos. Fundamento Legal: Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.

b) Usuarios: Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat S. A. Finalidad: Pago de Nómina. Acto Jurídico y Vigencia: Contrato de Productos y Servicios Bancarios, No. 30225670. Indefinido. **Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC S. A. de C. V.** Finalidad: Pago de Nómina. Acto Jurídico y Vigencia: Contrato Múltiple de Servicios Bancarios y Financieros, No. 0319-003-004819/08-17754-1012. Indefinido. **Seguros Banorte Generali, S. A. de C. V., Grupo Financiero Banorte.** Finalidad: Seguro de Vida Institucional. Acto Jurídico y Vigencia: Contrato administrativo consolidado de prestación del servicio de aseguramiento en el ramo de vida, número DAS-03-2013. Anual.

3.- SISTEMA DE DATOS PERSONALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA PAOT

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Registro de Proveedores de Bienes y Servicios de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

II. Finalidad y usos previstos:

Integrar los expedientes para llevar a cabo las contrataciones de personas físicas que proveen a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal de bienes y servicios.

III. Cesión de datos:

Destinatarios: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Finalidad: Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos. Fundamento Legal: Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables. **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.** Finalidad: Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Fundamento Legal: Artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables. **Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.** Finalidad: Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. Fundamento Legal: Artículos 2 fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables. **Contraloría General del Distrito Federal.** Finalidad: Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas. Fundamento Legal: Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables. **Órganos jurisdiccionales.** Finalidad: Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos. Fundamento Legal: Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.

4.- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CAPACITACIÓN EXTERNA EN PAOT

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Sistema de Datos Personales de Capacitación Externa en la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

II. Finalidad y usos previstos:

Mantener actualizada la base de datos de los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal que participan en la capacitación que ofrece la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal a las distintas entidades del Gobierno del Distrito Federal.

III. Cesión de datos:

Destinatarios: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Finalidad: Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos. Fundamento Legal: Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables. **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.** Finalidad: Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Fundamento Legal: Artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42

de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables. **Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.** Finalidad: Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. Fundamento Legal: Artículos 2 fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables. **Contraloría General del Distrito Federal.** Finalidad: Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas. Fundamento Legal: Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables. **Órganos jurisdiccionales.** Finalidad: Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos. Fundamento Legal: Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.

5.- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SERVICIO SOCIAL EN PAOT

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Sistema de Datos Personales de Servicio Social en la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

II. Cesión de datos.

Destinatarios: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Finalidad: Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos. Fundamento Legal: Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables. **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.** Finalidad: Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Fundamento Legal: Artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables. **Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.** Finalidad: Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. Fundamento Legal: Artículos 2 fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables. **Contraloría General del Distrito Federal.** Finalidad: Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas. Fundamento Legal: Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables. **Órganos jurisdiccionales.** Finalidad: Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos. Fundamento Legal: Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.

6.- SISTEMA DE DATOS PERSONALES REGISTRO DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD

I. Finalidad y usos previstos:

Sistematizar y controlar los recursos de inconformidad que se interpongan de conformidad en lo establecido por los artículos 35 y 35 bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal para verificar que se cumplan con los datos mínimos que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

II. Cesión de datos:

Destinatarios: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Finalidad: Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos. Fundamento Legal: Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables. **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.** Finalidad: Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Fundamento Legal: Artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables. **Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.** Finalidad: Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. Fundamento Legal: Artículos 2 fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables. **Contraloría General del Distrito Federal.** Finalidad: Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas. Fundamento Legal: Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables. **Órganos jurisdiccionales.** Finalidad: Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos. Fundamento Legal: Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese el presente "Acuerdo de Modificación de Sistemas de Datos Personales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal" en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y a los responsables de los sistemas de datos personales para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal 06 de noviembre de 2013.

PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D. F.

MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
(Firma)

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS HUMANOS" Y "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES (PERSONAS FISICAS)".

Armando López Cárdenas, Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística, con fundamento en los artículos 71, Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 11 de la Ley Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.

II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración , tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular, o en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

IV. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas a que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

V. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo, 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDf aprobó dicho informe.

VI. Que con la finalidad de brindar seguridad y certeza jurídica a todos los Usuarios, Proveedores, Prestadores de servicios y trabajadores, así como toda la persona interesada. Con el tratamiento, integración y tutela de sus datos personales, resulta necesario modificar, adicionar, y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos y del Sistema de Datos Personales de Proveedores (Personas Físicas).

VII. Que los sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del conforme a lo siguiente: Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos, con folio 0308600280142100422, registrado en fecha 22 de abril de 2010 y Sistema de Datos Personales de Proveedores (Personas físicas), con folio0308619701284111117, registrado en fecha 17 de noviembre de 2011. En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez.

VIII. Que el Sistema de Datos Personales del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, denominado "Sistema de Personal de Estructura, Técnico Operativo y Prestadores de Servicios" se modificó con fecha treinta de enero de dos mil doce, cambiando su denominación a "Recursos Humanos".

Que los sistemas de datos personales referidos fueron considerados preexistentes a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley, establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal su creación, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS HUMANOS" Y "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES (PERSONAS FISICAS)".

PRIMERO. En cumplimiento a los artículo 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

. . .
. . .
. . .

IV. CESIONES DE DATOS PREVISTAS.

Se modifican los sistemas de datos personales denominados "Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos" y "Sistema de Datos Personales de Proveedores (Personas Físicas)", ambos en su apartado "DESTINATARIOS":

DESTINATARIO	Finalidad Permitida	Denominación
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la Investigación de Presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículo 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículo 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables.
Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	Artículos 2, fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables.
Contraloría General del Distrito Federal.	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos jurisdiccionales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículo 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 783 y 784 de la Ley Federal de Trabajo; artículo 191 fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículo 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del

		Distrito Federal; artículo 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO. El presente acuerdo entrara en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó el C. Armando López Cárdenas, Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 31 días de 10 de dos mil trece.

El Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal
(firma)

(Firma)

C. Armando López Cárdenas

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/013/2013 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 21 y 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 y 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, fracción XVIII, inciso e), 21, fracción I, 23 y 24 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1 y 2, fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los Entes Públicos, y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que de manera adicional, el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 26 de octubre de 2009, señala que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que en el mismo sentido, el numeral 8 de los Lineamientos arriba citados, refiere que el acuerdo de modificación que afecte la integración y tratamiento de un Sistema de Datos Personales debe publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y ser notificado al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

Que de conformidad con los artículos 1, 4 fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, contempla disposiciones de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal, y define al Sistema de Datos Personales como el conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión de un Ente Público; con base en el numeral 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y en el acuerdo 0469/SO/02-05/2012 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los responsables de los Sistemas de Datos Personales en posesión de los Entes Públicos deberán inscribir dichos sistemas en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente Acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FÍSCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **ÁLVARO OBREGÓN,** con folio 0113017320172110823**,** inscrito el 23 de agosto de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **AZCAPOTZALCO,** con folio 0113017330172110823**,** inscrito el 23 de agosto de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **BENITO JUÁREZ,** con folio 0113017340172110823**,** inscrito el 23 de agosto de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **COYOÁCAN,** con folio 0113017350172110823**,** inscrito el 23 de agosto de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **CUAJIMALPA,** con folio 0113017360172110823, inscrito el 23 de agosto de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **CUAUHTÉMOC,** con folio 0113017481169110824**,** inscrito el 24 de

agosto de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **GUSTAVO A. MADERO,** con folio 0113017370172110823**,** inscrito el 23 de agosto de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **IZTACALCO,** con folio 0113017380172110823**,** inscrito el 23 de agosto de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **IZTAPALAPA,** con folio 0113017390172110823**,** inscrito el 23 de agosto de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **MAGDALENA CONTRERAS,** con folio 0113017400172110824**,** inscrito el 24 de agosto de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **MIGUEL HIDALGO,** con folio 0113017410172110824**,** inscrito el 24 de agosto de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **MILPA ALTA,** con folio 0113017420172110824**,** inscrito el 24 de agosto de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **TLÁHUAC,** con folio 0113017431163110824**,** inscrito el 24 de agosto de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **TLALPAN,** con folio 0113017441164110824**,** inscrito el 24 de agosto de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **VENUSTIANO CARRANZA,** con folio 0113017491165110824**,** inscrito el 24 de agosto de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **XOCHIMILCO,** con folio 0113017451171110824**,** inscrito el 24 de agosto de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **DELITOS AMBIENTALES** Y EN MATERIA DE PROTECCIÓN URBANA**,** con folio 0113024811172120612**,** inscrito el 12 de junio de 2012; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN AGENCIAS DE **ATENCIÓN ESPECIALIZADAS,** con folio 0113017471173110824**,** inscrito el 24 de agosto de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA **CENTRAL DE INVESTIGACIÓN,** con folio 0113017240172110822**,** inscrito el 22 de agosto de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS **ESPECIALES Y ELECTORALES,** con folio 0113017250172110822**,** inscrito el 22 de agosto de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE **DELITOS FINANCIEROS,** con folio 0113017260172110822**,** inscrito el 22 de agosto de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL **DELITO DE HOMICIDIO,** con folio 0113017270172110822**,** inscrito el 22 de agosto de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,** con folio 0113017310172110822**,** inscrito el 22 de agosto de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL **DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS** Y TRANSPORTE**,** con folio 0113017280172110822**,** inscrito el 22 de agosto de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL **DELITO DE SECUESTRO,** DENOMINADA FUERZA ANTISECUESTRO (FAS)**,** con folio 0113017290172110822**,** inscrito el 22 de agosto de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE **DELITOS SEXUALES,** con folio 0113025631319120628**,** inscrito el 28 de junio de 2012; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL CENTRO DE APOYO A **PERSONAS EXTRAVIADAS** Y AUSENTES**,** con folio 0113017530172110920**,** inscrito el 20 de septiembre de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE RIESGOS **VICTIMALES Y ADICCIONES,** con folio 0113017550172110922**,** inscrito el 22 de septiembre de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN VICTIMOLÓGICA Y DE **APOYO OPERATIVO,** con folio 0113017500172110920**,** inscrito el 20 de septiembre de

2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA VÍCTIMAS DE **DELITOS SEXUALES,** con folio 0113017560172110926**,** inscrito el 26 de septiembre de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE DATOS PERSONALES A VÍCTIMAS DEL **DELITO VIOLENTO,** con folio 0113017520172110920**,** inscrito el 20 de septiembre de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE DATOS PERSONALES A VÍCTIMAS DE **VIOLENCIA FAMILIAR,** con folio 0113017510172110920**,** inscrito el 20 de septiembre de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE **INFORMACIÓN DE PERSONAL,** con folio 0113017230172110812**,** inscrito el 12 de agosto de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado **PADRÓN DE PROVEEDORES** Y CONTRATISTAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**,** con folio 0113017830172111021**,** inscrito el 21 de octubre de 2011; el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE **AVERIGUACIONES PREVIAS (S.A.P.)** AUTOMATIZADO**,** con folio 0113023921396111220**,** inscrito el 20 de diciembre de 2011; en cumplimiento al Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al Acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto antes referido, el 10 de marzo de 2010 y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de marzo de 2010.

Que el 4 de julio del 2012 el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INFODF) autorizó el "Acuerdo 0795/SO/04-07/2012, mediante el cual se aprueban los criterios y la metodología de evaluación de la calidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales" (RESDP).

Que posteriormente la Dirección de Datos Personales de dicho Instituto, realizó una evaluación de los 35 Sistemas de Datos Personales que detenta esta Procuraduría.

Que el 3 de julio del 2013 se aprobó el "Acuerdo 0825/SO/03-07/2013, mediante el cual se aprueba el informe de resultados de la evaluación–diagnóstico de la calidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) con sus respectivas recomendaciones", en el cual se desprenden diversas observaciones dirigidas a los Entes Públicos del Distrito Federal, con la finalidad que estas sean atendidas en los términos de dicho Acuerdo.

Que resulta necesario adecuar los Sistemas de Datos Personales que la Institución tiene registrados ante el INFODF, buscando que éstos se ajusten a los criterios y lineamientos emitidos por dicho Ente.

Que las adecuaciones a los Sistemas de Datos Personales de la Procuraduría contribuirá a que los ciudadanos cuenten con información veraz y oportuna sobre la forma en que son tratados sus datos personales, asimismo permitirá que los titulares de los datos puedan ejercer eficazmente sus derechos a acceder, rectificar, cancelar, o bien oponerse al tratamiento de ellos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifican los Sistemas de Datos Personales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal registrados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal con la finalidad de adecuarlos a los criterios y Lineamientos emitidos por dicho Ente.

SEGUNDO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FÍSCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **ÁLVARO OBREGÓN** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.-Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FÍSCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **ÁLVARO OBREGÓN.**

II.-Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

III.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

TERCERO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **AZCAPOTZALCO** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **AZCAPOTZALCO.**

II. Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

III.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

CUARTO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **BENITO JUÁREZ** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **BENITO JUÁREZ.**

II. Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL**.**

III.- Destino: Dependencias Federales, Locales y Municipales, Instituciones de Seguridad Pública o Procuración de Justicia a nivel internacional, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

QUINTO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **COYOÁCAN** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **COYOÁCAN.**

II. Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

III.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

SEXTO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **CUAJIMALPA** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **CUAJIMALPA.**

II. Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

III.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

SÉPTIMO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **CUAUHTÉMOC** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **CUAUHTÉMOC.**

II. Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

III.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

OCTAVO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **GUSTAVO A. MADERO** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **GUSTAVO A. MADERO.**

II. Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

III.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

NOVENO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **IZTACALCO** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **IZTACALCO.**

II. Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

III.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

DÉCIMO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **IZTAPALAPA** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **IZTAPALAPA.**

II. Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

III.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

DÉCIMO PRIMERO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **MAGDALENA CONTRERAS** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **MAGDALENA CONTRERAS.**

II. Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

III.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **MIGUEL HIDALGO** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **MIGUEL HIDALGO.**

II. Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

III.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

DÉCIMO TERCERO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **MILPA ALTA** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **MILPA ALTA.**

II. Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

III.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

DÉCIMO CUARTO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **TLÁHUAC** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **TLÁHUAC.**

II. Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL**.**

III.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

DÉCIMO QUINTO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **TLALPAN** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **TLALPAN.**

II. Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

III.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

DÉCIMO SEXTO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **VENUSTIANO CARRANZA** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **VENUSTIANO CARRANZA.**

II. Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

III.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **XOCHIMILCO** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera**:**

I.- Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **XOCHIMILCO.**

II. Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
III.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

DÉCIMO OCTAVO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **DELITOS AMBIENTALES** Y EN MATERIA DE PROTECCIÓN URBANA en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN **DELITOS AMBIENTALES** Y EN MATERIA DE PROTECCIÓN URBANA.

II. Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

III.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

DÉCIMO NOVENO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN AGENCIAS DE **ATENCIÓN ESPECIALIZADAS** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN AGENCIAS DE **ATENCIÓN ESPECIALIZADAS.**

II. Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

III.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VIGÉSIMO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA **CENTRAL DE INVESTIGACIÓN** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA **CENTRAL DE INVESTIGACIÓN.**

II. Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
III.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS **ESPECIALES Y ELECTORALES** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS **ESPECIALES Y ELECTORALES.**

II. Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

III.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE **DELITOS FINANCIEROS** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE **DELITOS FINANCIEROS.**

II. Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL**.**

III.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VIGÉSIMO TERCERO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL **DELITO DE HOMICIDIO** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL **DELITO DE HOMICIDIO.**

II. Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
III.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VIGÉSIMO CUARTO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

II. Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

III.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VIGÉSIMO QUINTO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL **DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS** Y TRANSPORTE en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera**:**

I.- Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL **DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS** Y TRANSPORTE.

II. Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

III.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VIGÉSIMO SEXTO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL **DELITO DE SECUESTRO,** DENOMINADA FUERZA ANTISECUESTRO (FAS) en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL **DELITO DE SECUESTRO,** DENOMINADA FUERZA ANTISECUESTRO (FAS).

II. Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

III.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICO DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE **DELITOS SEXUALES** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE **DELITOS SEXUALES.**

II. Finalidad: SISTEMATIZAR LOS DATOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SIENDO UN MEDIO DE RESCATE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE LAS INDAGATORIAS Y FUNDAMENTAL EN LOS ASPECTOS ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

III.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL CENTRO DE APOYO A **PERSONAS EXTRAVIADAS** Y AUSENTES en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DEL CENTRO DE APOYO A **PERSONAS EXTRAVIADAS** Y AUSENTES.

II.- Finalidad: REGISTRO, INTEGRACIÓN, Y SEGUIMIENTO PARA FINES ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL**.**

III.- Destino: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VIGÉSIMO NOVENO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE RIESGOS **VICTIMALES Y ADICCIONES** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE RIESGOS **VICTIMALES Y ADICCIONES.**

II.- Finalidad: REGISTRO, INTEGRACIÓN, Y SEGUIMIENTO PARA FINES ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

III.- Destino: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

TRIGÉSIMO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN VICTIMOLÓGICA Y DE **APOYO OPERATIVO** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera**:**

I.- Nombre: SISTEMA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN VICTIMOLÓGICA Y DE **APOYO OPERATIVO.**

II.- Finalidad: REGISTRO, INTEGRACIÓN, Y SEGUIMIENTO PARA FINES ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL**.**

III.- Destino: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA VÍCTIMAS DE **DELITOS SEXUALES** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE VÍCTIMAS DE **DELITOS SEXUALES.**

II.- Finalidad: REGISTRO, INTEGRACIÓN, Y SEGUIMIENTO PARA FINES ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL**.**

III.- Destino: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE DATOS PERSONALES A VÍCTIMAS DEL **DELITO VIOLENTO** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE VÍCTIMAS DEL **DELITO VIOLENTO.**

II.- Finalidad: REGISTRO, INTEGRACIÓN, Y SEGUIMIENTO PARA FINES ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

III.- Destino: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE DATOS PERSONALES A VÍCTIMAS DE **VIOLENCIA FAMILIAR** en los rubros Nombre, Finalidad y Destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Nombre: SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE VÍCTIMAS DE **VIOLENCIA FAMILIAR.**

II.- Finalidad: REGISTRO, INTEGRACIÓN, Y SEGUIMIENTO PARA FINES ESTADÍSTICOS DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

III.- Destino: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE **INFORMACIÓN DE PERSONAL** en el rubro destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Destino: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **PADRÓN DE PROVEEDORES** Y CONTRATISTAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL en el rubro destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Destino: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

TRIGÉSIMO SEXTO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE **AVERIGUACIONES PREVIAS (S.A.P.)** AUTOMATIZADO en el rubro destino, para quedar de la siguiente manera:

I.- Destino: Instituciones de Seguridad Pública a nivel internacional, federal, local y municipal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los demás órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la emisión del presente Acuerdo dentro de los diez días siguientes a su publicación.

CUARTO. Los responsables de los Sistemas de Datos Personales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal registrados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, deberán de llevar a cabo las modificaciones correspondientes conforme al presente Acuerdo, dentro de los diez días posteriores a su publicación.

QUINTO.- El Enlace en materia de datos personales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, registrado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal deberá de coadyuvar con los responsables de los Sistemas de Datos Personales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para que se lleven a cabo las modificaciones correspondientes a dichos sistemas, referidas en el presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F, a 07 de Noviembre de 2013.

(Firma)

LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/014/2013 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE CREA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA INSCRIPCIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y EXTENSIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL", EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL CONTROL DE EVALUACIONES Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE LAS AVALEN, DE LOS ALUMNOS EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE CURSOS DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN, REGULARIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALES" Y EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PROFESORES Y ALUMNOS DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL PRÉSTAMO A DOMICILIO DEL ACERVO BIBLIOTECARIO" DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Con fundamento en los artículos 21 y 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 y 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 1, 2, fracción XVIII, inciso e), 21, fracción I, 23 y 24 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos Personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los Entes Públicos y su creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 7 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los Entes Públicos, que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que de conformidad con los artículos 1, 4 fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, contempla disposiciones de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal, y define al Sistema de Datos Personales como el conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión de un Ente Público; con base en el numeral 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y en el acuerdo 0469/SO/02-05/2012 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los responsables de los Sistemas de Datos Personales en posesión de los Entes Públicos deberán inscribir dichos sistemas en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto.

Que la creación de los Sistemas de Datos Personales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, contribuirá a que los ciudadanos cuenten con información veraz y oportuna sobre la forma en que son tratados sus datos personales, asimismo, contribuirá a que los titulares de los datos personales puedan ejercer eficazmente sus derechos, acceder, rectificar, cancelar, o bien, oponerse al tratamiento de ellos, por ello, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que el presente Acuerdo tiene por objeto crear los Sistemas de Datos Personales siguientes: "SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA INSCRIPCIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y EXTENSIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL", "SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL CONTROL DE EVALUACIONES Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE LAS AVALEN, DE LOS ALUMNOS EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE CURSOS DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN, REGULARIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALES" Y "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PROFESORES Y ALUMNOS DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL PRÉSTAMO A DOMICILIO DEL ACERVO BIBLIOTECARIO", mismos que serán inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la creación del **"SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA INSCRIPCIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y EXTENSIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL"** como se establece a continuación:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

"SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA INSCRIPCIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y EXTENSIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL"

II. Finalidad:

Recabar los datos personales de las personas interesadas en participar en las actividades de extensión académica que ofrece el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para el registro e inscripción a las mismas.

III. Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

Ley de Archivos del Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Manual de Operación Escolar del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

IV. Origen de los Datos:

Procedencia: Del propio interesado.

Procedimiento de Obtención: Se obtendrán a través de los formatos de inscripción los cuales deberá presentar el interesado personalmente o a través de correo electrónico.

V. Estructura básica del Sistema de Datos Personales:

• **Datos Identificativos:** Nombre, Clave del Registro Federal de Contribuyentes, teléfono particular o teléfono celular.

•**Datos electrónicos:** correo electrónico.

• **Datos personales de naturaleza pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

• **Datos de carácter obligatorio:** Los datos identificativos son obligatorios y los datos electrónicos y personales de naturaleza pública son facultativos.

Modo de tratamiento: Mixto

VI. Cesión de Datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Instituciones de Seguridad Pública, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y a los demás Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

Lo anterior de conformidad con los artículos 7, 41 fracción III, 109, 110 y 117 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 59 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 69 de la Ley de Orgánica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 8 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 12 fracción IX del la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y 25 TER fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VII. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales:

Unidad Administrativa: Dirección de Coordinación Interinstitucional, Extensión Académica e Investigación.

Cargo del Responsable: Director de Área

Unidad Administrativa para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como revocación. El ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, así como la revocación del consentimiento podrá realizarse ante la Oficina de Información Pública, ubicada en la planta baja del Edificio Principal calle 4ª y 5ª cerrada de Avenida Jardín, sin número exterior e interior, Colonia Ampliación Cosmopolita, Código Postal 02920, Delegación Azcapotzalco, tel. 53-45-59-15, correo electrónico ntsm26@yahoo.com.mx.

VIII. Nivel de Seguridad:
Básico

TERCERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la creación del **"SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL CONTROL DE EVALUACIONES Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE LAS AVALEN, DE LOS ALUMNOS EN ACTIVIDADES ACADEMICAS DE CURSOS DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN, REGULARIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALES"** como se establece a continuación:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

"SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL CONTROL DE EVALUACIONES Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE LAS AVALEN, DE LOS ALUMNOS EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE CURSOS DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN, REGULARIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALES"

II. Finalidad:

Concentrar y resguardar la información de las evaluaciones de los alumnos en los diversos cursos de formación, promoción, regularización, actualización y especiales, para la emisión de los documentos que avalen los estudios efectuados en el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

III. Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

Ley de Archivos del Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Manual de Operación Escolar del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

IV. Origen de los Datos:

Procedencia: Del propio interesado.

Procedimiento de Obtención: Se obtendrán, a través de los formatos de actas de calificaciones (físico) y se concentran en una base de datos (electrónico).

V. Estructura básica del Sistema de Datos Personales:

• **Datos Identificativos:** Nombre y número de cuenta (identificación como alumno)

• **Datos personales de naturaleza pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

• **Datos académicos:** Calificaciones**.**

• **Datos de carácter obligatorio:** Los datos identificativos son obligatorios y los datos electrónicos y personales de naturaleza pública son facultativos.

Modo de tratamiento: Mixto

VI. Cesión de Datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Instituciones de Seguridad Pública, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y a los demás Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

Lo anterior de conformidad con los artículos 7, 41 fracción III, 109, 110 y 117 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 59 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 69 de la Ley de Orgánica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 8 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 12 fracción IX del la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y 25 TER fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VII. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales:

Unidad Administrativa: Dirección Académica y Posgrado

Cargo del Responsable: Director de Área

Unidad Administrativa para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como revocación. El ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, así como la revocación del consentimiento podrá realizarse ante la Oficina de Información Pública ubicada en la planta baja del Edificio Principal calle 4ª y 5ª cerrada de Avenida Jardín, sin número exterior e interior, Colonia Ampliación Cosmopolita, Código Postal 02920, Delegación Azcapotzalco, tel. 53-45-59-15, correo electrónico ntsm26@yahoo.com.mx.

VIII. Nivel de Seguridad:
Medio

CUARTO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la creación del **"SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PROFESORES Y ALUMNOS DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL PRESTAMO A DOMICILIO DEL ACERVO BIBLIOTECARIO"** como se establece a continuación:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

"SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PROFESORES Y ALUMNOS DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL PRÉSTAMO A DOMICILIO DEL ACERVO BIBLIOTECARIO"

II. Finalidad:

Concentrar y resguardar los datos de los servidores públicos, profesores y alumnos del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para realizar los préstamos de material bibliográfico a domicilio.

III. Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

Ley de Archivos del Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Manual de Operación Escolar del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

IV. Origen de los Datos:

Procedencia: Del propio interesado.

Procedimiento de Obtención: Se obtendrán, a través de los formatos impresos (físico) y se concentran en base de datos (electrónicos).

V. Estructura básica del Sistema de Datos Personales:

• **Datos Identificativos:** Nombre, domicilio, edad, teléfono casa, teléfono celular y firma.

• **Datos personales de naturaleza pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

• **Datos laborales:** Teléfono de oficina, Unidad Administrativa en la que labora, nombre del jefe superior inmediato.

• **Datos de carácter obligatorio:** Los datos identificativos son obligatorios y los datos electrónicos y personales de naturaleza pública son facultativos.

Modo de tratamiento: Mixto

VI. Cesión de Datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Instituciones de Seguridad Pública, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y a los demás Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

Lo anterior de conformidad con los artículos 7, 41 fracción III, 109, 110 y 117 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 59 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 69 de la Ley de Orgánica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 8 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 12 fracción IX del la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y 25 TER fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VII. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales:

Unidad Administrativa: Dirección de Administración y Servicios Escolares

Cargo del Responsable: Director de Área.

Unidad Administrativa para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como revocación. El ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, así como la revocación del consentimiento podrá realizarse ante la Oficina de Información Pública ubicada en la planta baja del Edificio Principal calle 4ª y 5ª cerrada de Avenida Jardín, sin número exterior e interior, Colonia Ampliación Cosmopolita, Código Postal 02920, Delegación Azcapotzalco, tel. 53-45-59-15, correo electrónico ntsm26@yahoo.com.mx.
VI. Nivel de Seguridad:
Básico

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace en materia de datos personales, para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la emisión del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

TERCERO. Los responsables de los Sistemas de Datos Personales señalados en el presente Acuerdo, deberán inscribirlos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección
México D.F, a 07 de Noviembre de 2013

(Firma)

LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/015/2013 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE MODIFICA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CONCURSO DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL SUSTANTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL", EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL INGRESO AL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POR HONORARIOS" Y EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL INGRESO A LOS ESTUDIOS DE POSGRADO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL"; DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Con fundamento en los artículos 21 y 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 y 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 1, 2, fracción XVIII, inciso e), 21, fracción I, 23 y 24 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los Entes Públicos y su creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los Entes Públicos, que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal aprobó el informe de ésta.

Que de conformidad con los artículos 1, 4 fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, contempla disposiciones de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal, y define al Sistema de Datos Personales como el conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión de un Ente Público; con base en el numeral 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y en el acuerdo 0469/SO/02-05/2012 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los responsables de los Sistemas de Datos Personales en posesión de los Entes Públicos deberán inscribir dichos sistemas en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto.

Que los Sistemas de Datos Personales señalados en el presente Acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CONCURSO DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL SUSTANTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL", con folio 0311514320149100513 inscrito en el citado Registro el trece de mayo de dos mil diez, "SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL INGRESO AL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POR HONORARIOS", con folio 0311513820149100513 inscrito en el Registro mencionado el trece de mayo de dos mil diez y "SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL INGRESO A LOS ESTUDIOS DE POSGRADO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL" en cumplimiento al Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al Acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez

Que la modificación de los Sistemas de Datos Personales del Instituto de Formación Profesional de esta Procuraduría, contribuirá a que los ciudadanos cuenten con información veraz y oportuna sobre la forma en que son tratados sus datos personales, asimismo, contribuirá a que los titulares de los datos personales puedan ejercer eficazmente sus derechos, acceder, rectificar, cancelar, o bien, oponerse al tratamiento de ellos, por ello, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que el presente Acuerdo tiene por objeto modificar los Sistemas de Datos Personales denominados: "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CONCURSO DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL SUSTANTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL", "SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL INGRESO AL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POR HONORARIOS" y "SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL INGRESO A LOS ESTUDIOS DE POSGRADO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL"

SEGUNDO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se modifica el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CONCURSO DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL SUSTANTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL" en el rubro: Origen de los Datos y Cesión de Datos, para quedar como se establece a continuación:

ORIGEN DE LOS DATOS:

Laborales: Referencias personales, Actividades extracurriculares, capacitación, nombramiento, ocupación, reclutamiento y selección y referencias laborales.

Identificativos: Matrícula del Servicio Militar Nacional, Clave de Elector, Clave de Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Domicilio, Edad, Estado Civil, Fecha de Nacimiento, Firma, Folio Nacional, Fotografía, Idioma o Lengua, Lugar de Nacimiento, Nacionalidad, Telefonía celular y Teléfono Particular.

Académicos: Calificaciones, Cédula Profesional, Certificados y Reconocimientos, Títulos y Trayectoria Educativa.

Biométricos: Grupo Sanguíneo, Huella Digital, Peso y Talla.

Datos de Tránsito y Movimientos Migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro del país,

Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos Personales de Naturaleza Pública: Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

Datos sobre la salud de las personas: Consumo de estupefacientes, detección de enfermedades, discapacidades, incapacidades médicas, intervenciones quirúrgicas, referencias o descripción de sintomatologías, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis y estado físico o mental de la persona.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho y procedimientos administrativos en forma de juicio.

CESIÓN DE DATOS:
Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Contraloría General del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Centro de Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Órganos Jurisdiccionales.

TERCERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6, 8 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación del "SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL INGRESO AL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POR HONORARIOS" en el rubro: Origen de los Datos y Cesión de Datos, para quedar como se establece a continuación:

ORIGEN DE LOS DATOS:

Laborales: Referencias laborales y referencias personales.

Identificativos: Nombre, Nacionalidad, Edad, Estado Civil, Clave de Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Fecha de Nacimiento, Firma, Fotografía, Lugar de Nacimiento, Telefonía celular, Teléfono Particular, Matricula del Servicio Militar Nacional y Domicilio.

Académicos: Trayectoria Educativa, Títulos, Cédula Profesional, Certificados y Reconocimientos.

Datos Personales de Naturaleza Pública: Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

CESIÓN DE DATOS:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Contraloría General del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Órganos Jurisdiccionales.

CUARTO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6, 8 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación del "SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL INGRESO A LOS ESTUDIOS DE POSGRADO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL" en el rubro: Origen de los Datos y Cesión de Datos, para quedar como se establece a continuación:

ORIGEN DE LOS DATOS:

Laborales: Referencias laborales y referencias personales.

Identificativos: Nombre, Clave de Elector, Clave de Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Domicilio, Edad, Estado Civil, Fecha de Nacimiento, Firma, Fotografía, Lugar de Nacimiento, Idioma o Lengua, Nacionalidad, Número identificador (OCR), Telefonía celular, Teléfono Particular y Género.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Académicos: Calificaciones, Cédula Profesional, Certificados y Reconocimientos, Trayectoria Educativa, Títulos.

Datos Personales de Naturaleza Pública: Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

Datos sobre la salud de las personas: Incapacidades médicas e intervenciones quirúrgicas.

CESIÓN DE DATOS:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Contraloría General del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal y Órganos Jurisdiccionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales, para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la emisión del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

TERCERO.- Los responsables de los Sistemas de Datos Personales del Instituto de Formación Profesional citados en el presente Acuerdo deberán de realizar las modificaciones correspondientes conforme al presente Instrumento, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal dentro de los diez días posteriores a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección
México D.F, a 07 de Noviembre de 2013

(Firma)

LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN EN EL ADULTO MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL

C. JUANA LETICIA RIVERA HERNANDEZ, Directora de Administración en el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal y Responsable del Sistema de Datos Personales denominado "Datos Personales Asociados a las Personas Físicas con Actividad Empresarial con las que el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal tiene relación para la Adquisición de Bienes Muebles, Arrendamientos o Prestación de Servicios", con fundamento en los artículos 15 fracción XIV, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 101 G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales 6, 7, 8, 9, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; y con base en el Oficio Delegatorio OM/2098/2008 de fecha 6 de noviembre del 2008; y el Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

I. Que la Oficialía Mayor mediante oficio OM/2098/2008 de fecha 6 de noviembre de 2008, delega al titular de "la Dirección General, Ejecutiva o de Área encargada de la Administración en las Dependencias de la Administración Pública Central, la atribución de decidir sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento del o los Sistemas de Datos Personales que sean de su competencia; asimismo lo designo para los efectos legales y administrativos responsable de la aplicación y tutela de la información que contengan dichos sistemas".

II. Que el Sistema de Datos Personales denominado "Datos Personales Asociados a las Personas Físicas con Actividad Empresarial con las que el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal tiene relación para la Adquisición de Bienes Muebles, Arrendamientos o Prestación de Servicios" es de la competencia de la Dirección de Administración en el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 101G.

III. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

IV. Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

V. Que con fecha 24 de septiembre de 2012, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo mediante el cual se da aviso de la existencia y modificación del Sistema de datos Personales bajo la tutela de la Dirección de Administración en el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal denominado "Datos Personales Asociados a las Personas Físicas con Actividad Empresarial con las que el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal tiene relación para la Adquisición de Bienes Muebles, Arrendamientos o Prestación de Servicios" de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en esta materia.

VI. Que el Sistema de Datos personales que se MODIFICA mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal con fecha 23 de noviembre de 2011 con folio de registro 0114020010315111123.

VII. Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todos los servidores públicos, prestadores de servicios y prestadores de servicio social, así como a toda persona interesada con el tratamiento, integración y tutela de sus datos personales en uso de esta Dirección de Administración en el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado "Datos Personales Asociados a las Personas Físicas con Actividad Empresarial con las que el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal tiene relación para la Adquisición de Bienes Muebles, Arrendamientos o Prestación de Servicios".

VIII. Que el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal establece que se debe cumplir con los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos, tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, así como disponibilidad y temporalidad de los mismos, por lo que a fin de dar cabal cumplimiento a este artículo, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ASOCIADOS A LA PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON LAS QUE EL INSTITUTO PARA LA ATENCION DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL TIENE RELACION PARA LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES, ARRENDAMIENTOS O PRESTACION DE SERVICIOS.

PRIMERO.- Se modifica la totalidad del apartado Normatividad Aplicable para quedar en los términos siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal,
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal,
Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal,
Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal,
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal,
Ley de Archivos del Distrito Federal,
Código Fiscal del Distrito Federal,
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal,
Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito,
Reglamento de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal,
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal,
Circular Uno 2012 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal,
Circular OM/DGRMSG/I/2011, relativa al catálogo de Precios de Bienes y Servicios de Uso Común y al Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal Primero y Segundo; y
Manual Administrativo en su parte de Organización de la Oficialía Mayor.

SEGUNDO.- Se modifica la totalidad del apartado CESION DE DATOS para quedar en los términos siguientes: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Contraloría General del Distrito Federal (CGDF), Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

TERCERO.- Se modifica el inciso b) del apartado UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARAN SOLICITUDES PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACION, OPOSICION DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACÓN DEL CONSENTIMIENTO, actualizando el domicilio, para quedar en los términos siguientes:

b) Domicilio Oficial: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, D.F.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Una Vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Responsable del Sistema de Datos Personales denominado "Datos Personales Asociados a las Personas Físicas con Actividad Empresarial con las que el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal tiene relación para la Adquisición de Bienes Muebles, Arrendamientos o Prestación de Servicios" realizará las acciones necesarias para su inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó, la **C. JUANA LETICIA RIVERA HERNANDEZ, Directora de Administración en el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal**, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los seis días del mes de noviembre de dos mil trece.

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN EN EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

JUANA LETICIA RIVERA HERNÁNDEZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL

C. JUANA LETICIA RIVERA HERNÁNDEZ, Directora de Administración en el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal y Responsable del Sistema de Datos Personales Denominado "Sistema de Administración de Recursos Humanos en el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal" con fundamento en los artículos 15 fracción XIV, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 101 G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales 6, 7, 8, 9 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; y con base en el Oficio Delegatorio OM/2098/2008 de fecha 6 de noviembre del 2008; y el Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

I. Que la Oficialía Mayor mediante el oficio OM/2098/2008 de fecha 6 de noviembre del 2008, delega al titular de "La Dirección General Ejecutiva o de área encargada de la Administración en las Dependencias de Administración Pública Central, la atribución de decidir sobre la finalidad, contenido y uso de tratamiento del o los Sistemas de Datos Personales que sean de su competencia; asimismo lo designo para los efectos legales y administrativos responsable de la aplicación y tutela de la información que contengan dichos sistemas"

II. Que el sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Administración de Recursos Humanos del Instituto Para la Atención de los Adultos Mayores Del Distrito Federal" es de la competencia de la Dirección de Administración del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal, de conformidad con el Reglamento Interior de Administración Pública del Distrito Federal artículo 101 G.

III. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de su competencia.

IV. Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

V. Que con fecha 24 de septiembre del 2012, se público en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo mediante el cual se da aviso de la existencia y modificación del Sistema de Datos Personales bajo la tutela del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal denominado "Sistema de Administración de Recursos Humanos del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal", de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

VI. Que el Sistema de Datos Personales que se MODIFICA mediante el presente acuerdo, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP) administrativo por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal con fecha trece de mayo del dos mis diez, con número de folio de inscripción 0114009740315100513.

VII. Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todos los servidores públicos, prestadores de servicios y prestadores de servicio social, así como a toda persona interesada con el tratamiento, integración y tutela de sus datos personales en uso de este Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos concepto que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Administración de Recursos Humanos del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal"

VIII. Que el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal establece que se debe cumplir con los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes público, tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, así como disponibilidad y temporalidad de los mismos, por lo que a fin de dar cabal cumplimiento a este artículo, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se modifica la totalidad del apartado **II. NORMATIVIDAD APLICABLE** para quedar en los términos siguientes:

LEYES FEDERALES
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos apartado "B"
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles
Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Ley del Impuesto sobre la renta

LEYES LOCALES:
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
Ley de presupuesto y Gasto Eficiente
Ley de Procedimiento Administrativo
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF
Ley de Protección de datos Personales para el Distrito Federal
Ley de Archivos del Distrito Federal
Ley del Seguro Social

REGLAMENTOS:
Reglamento de Escalafón de los Trabajadores de Base de la Administración Pública del DF
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF
Reglamento de Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
Reglamento para la dictaminación en materia de riesgo de Trabajo e Invalidez del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

MANUALES:
Manual Administrativo en su parte de Organización de la Oficialía Mayor

LINEAMIENTOS:
Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal especifica 1211 "HONORARIOS"
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

CIRCULARES
Circular UNO 2012, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal
Normatividad en Administración de Recursos Humanos

SEGUNDO.-Se modifica la totalidad del apartado **CESIÓN DE DATOS** para quedar en los términos siguientes: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Contraloría General del Distrito Federal (CGDF), Contaduría Mayor de Hacienda (CMHALD), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen; así como a **BANCA AFIRME, S.A.**

TERCERO.- Se modifica el inciso b) del apartado **UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARAN SOLICITUDES PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RATIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSETIMIENTO,** actualizando el domicilio para quedar en los términos siguientes:

b) **Domicilio oficial:** Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, D.F.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en el cumplimiento a lo previsto en el artículo 7°, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Responsable del Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Administración de Recursos Humanos del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal", realizará las acciones necesarias para su inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **JUANA LETICIA RIVERA HERNÁNDEZ**, **Directora de Administración en el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal**, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los seis días del mes de noviembre del dos trece.

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN EN EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

_____

JUANA LETICIA RIVERA HERNÁNDEZ

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 2, 3 fracción VIII, 15 fracción XVI, 16 fracción IV, 18 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

I. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal y le corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

II. Que el Consejero Jurídico y de Servicios Legales cuenta con facultades para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que le estén adscritas.

III. Que el Consejero Jurídico y de Servicios Legales es el titular del Ente Obligado Consejería Jurídica y de Servicios Legales a que refieren los artículos 4, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 2 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo que le corresponde determinar la modificación de sistemas de datos personales en posesión de esta Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

IV. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 4 fracciones II, VII, XIV, XV, XVIII, XIX y XXI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 5, 6, 7 fracciones I y II, 8, 9, 11 párrafo primero, 13, 14, 16, 20, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados el veintiséis de octubre de dos mil nueve en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales tiene entre sus atribuciones y obligaciones, integrar, tratar y tutelar los Sistemas de Datos Personales con los que cuenta, bajo los principios de licitud, consentimiento, calidad, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad, a fin de garantizar la protección de los datos personales que tiene en posesión, con motivo de sus funciones y atribuciones.

V. Que mediante el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales registró, el veinticuatro y veinticinco de noviembre de dos mil once, los siguientes Sistemas de Datos Personales, que tiene en posesión:

- **SDP1.** DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO.
- **SDP10.** SOLICITUD DE REGISTRO DE ACTAS DE NACIMIENTO PARA MENORES DE 0 A 6 MESES.
- **SDP11.** SOLICITUD DE REGISTRO DE ACTAS DE NACIMIENTO PARA ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS.
- **SDP12.** SOLICITUD DE MATRIMONIO.
- **SDP13.** SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE ACTAS VARIAS.
- **SDP14.** SOLICTUD DE ACTA DE DEFUNCIÓN.
- **SDP15.** EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE PROCEDIMIENTOS DE REVERSIÓN, RECURSOS DE REVOCACIÓN E INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIONES.

- **SDP16.** SISTEMA DE SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.
- **SDP20.** ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DEL PORGRMAA DE REGULARIZCIÓN DE TÍTULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDRAL.(Sic)

VI. Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a toda persona interesada con el tratamiento, integración y tutela de sus datos personales en posesión de esta Consejería Jurídica y de Servicios Legales, resulta necesario modificar el nombre y/o la información que se integra en los apartados de cada uno de los Sistemas de Datos Personales descritos en el considerando anterior, para quedar como sigue:

- **SDP1.** DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO.

NOMBRE:
DATOS PERSONALES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL, REGISTRO DE CÉDULAS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA.

I. Finalidad y uso previsto:
RECABAR DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DEL SERVICIO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL QUE BRINDA LA DEFENSORÍA DE OFICIO DE MANERA GRATUITA EN SUS ÁREAS CIVIL, FAMILIAR, DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, PENAL Y EN JUSTICIA ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES.

II. Normatividad Aplicable:
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LEY DE DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL; REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES.

III. Origen de los Datos:

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministralos:
INTERESADOS EN SU CALIDAD DE SOLICITANTES DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA CONSISTENTES EN LA DEFENSA, PATROCINIO Y ASESORÍA, EN LOS ASUNTOS DEL FUERO COMÚN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL.

- Procedimiento de obtención de los datos:
CÉDULA INTERNA DE REGISTRO DE ASESORÍA JURÍDICA; CÉDULA DE REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASESORÍA TELEFÓNICA Y ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

IV. Estructura básica del sistema de datos personales:

- Datos Identificativos:
NOMBRE, EDAD, DOMICILIO, TELÉFONO, FIRMA, IMPUTADO(A), SEXO, ESTADO CIVIL, NOMBRE DEL CÓNYUGE, CONTRIBUYENTES AL GASTO FAMILIAR Y PARENTESCO.

- Datos laborales:
OCUPACIÓN.

- Datos patrimoniales:
INGRESOS.

- Datos académicos:
ESCOLARIDAD

- Datos de tránsito y movimientos migratorios:
ORIGINARIO.

- Datos sobre la salud:
PERTENECE A GRUPO VULNERABLE.

- Datos especialmente protegidos (sensibles):
VIOLENCIA FAMILIAR.

V. Cesión de datos:
CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL; COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL; CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ÓRGANOS JURISDICCIONALES LOCALES; Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES; EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

- **SDP10.** SOLICITUD DE REGISTRO DE ACTAS DE NACIMIENTO PARA MENORES DE 0 A 6 MESES.

II. Normatividad Aplicable:
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL.

V. Cesión de datos:
Dependencias Federales:
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE RENAPO. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Entes Públicos del Distrito Federal:
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DELA SAMBLEA LEGISLATIVA, CONTRALORÍA GENERAL DEL D.F. Y LA CONTRALORÍA INTERNA DE CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES..

- **SDP11.** SOLICITUD DE REGISTRO DE ACTAS DE NACIMIENTO PARA ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS.

II. Normatividad Aplicable:
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL.

V. Cesión de datos:
Dependencias Federales
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE RENAPO. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Entes Públicos del Distrito Federal

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DELA SAMBLEA LEGISLATIVA, CONTRALORÍA GENERAL DEL D.F. Y LA CONTRALORÍA INTERNA DE CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

- **SDP12.** SOLICITUD DE MATRIMONIO.

II. Normatividad Aplicable:
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL.

V. Cesión de datos:
Dependencias Federales
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE RENAPO. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Entes Públicos del Distrito Federal
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DELA SAMBLEA LEGISLATIVA, CONTRALORÍA GENERAL DEL D.F. Y LA CONTRALORÍA INTERNA DE CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

- **SDP13.** SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE ACTAS VARIAS.

II. Normatividad Aplicable:
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL.

V. Cesión de datos:
Dependencias Federales
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE RENAPO. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Entes Públicos del Distrito Federal
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DELA SAMBLEA LEGISLATIVA, CONTRALORÍA GENERAL DEL D.F. Y LA CONTRALORÍA INTERNA DE CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

- **SDP14.** SOLICTUD DE ACTA DE DEFUNCIÓN.

II. Normatividad Aplicable:
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL.

V. Cesión de datos:
Dependencias Federales
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE RENAPO. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Entes Públicos del Distrito Federal

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DELA SAMBLEA LEGISLATIVA, CONTRALORÍA GENERAL DEL D.F. Y LA CONTRALORÍA INTERNA DE CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

- **SDP15.** EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE PROCEDIMIENTOS DE REVERSIÓN, RECURSOS DE REVOCACIÓN E INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIONES.

NOMBRE:
EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE PROCEDIMIENTOS DE REVOCACIÓN, EXPROPIACIÓN, REVERSIÓN E INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIONES O AFECTACIONES

I. Finalidad y uso previsto:
SUBSTANCIAR Y EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DE REVOCACIÓN Y A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EXPROPIACIONES A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE LAS REVERSIONES QUE SE INTERPONGAN; Y SUBSTANCIAR Y EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LAS SOLICITUDES DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIONES; O BIEN POR AFECTACIONES REALIZADAS CON LA FINALIDAD DE SUBSANAR LAS NECESIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES

II. Normatividad Aplicable:
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LEY DE EXPROPIACIÓN; LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO; LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL; CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

III. Origen de los Datos:

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministralos:
INTERESADOS Y SOLICITANTES QUE INICIAN PROCEDIMIENTOS DE REVOCACIÓN, EXPROPIACIÓN, REVERSIÓN E INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIONES O AFECTACIONES.

- Procedimiento de obtención de los datos:
ESCRITO LIBRE.

IV. Estructura básica del sistema de datos personales:

- Datos Identificativos:
NOMBRE, DOMICILIO, TELÉFONO, ESTADO CIVIL, FOTOGRAFÍA Y FIRMA

- Datos patrimoniales:
BIENES INMUEBLES

- Datos biométricos:
HUELLA DIGITAL EN COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

V. Cesión de datos:
CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL; COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL; CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ÓRGANOS JURISDICCIONALES LOCALES; ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES; SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL; SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES; OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO; ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDAN; INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

- **SDP16.** SISTEMA DE SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

NOMBRE:
DATOS PERSONALES DE LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

I. Finalidad y uso previsto:
LOS DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS, FORMAN PARTE DE UNO DE LOS REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRÁMITE, ES IMPRESCINDIBLE DESTACAR QUE SE SOLICITA EL CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO, EXPRESO Y POR ESCRITO DEL SOLICITANTE DEL TRÁMITE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II. Normatividad Aplicable:
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES..

III. Origen de los Datos:

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministralos:
INTERESADOS Y LOS SOLICITANTES DEL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS.

- Procedimiento de obtención de los datos:
MEDIANTE FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA Y DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

IV. Estructura básica del sistema de datos personales:

- Datos Identificativos:
NOMBRE, DOMICILIO, TELÉFONO, FOTOGRAFÍA Y FIRMA

- Datos biométricos:
HUELLA DIGITAL EN COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

V. Cesión de datos:
CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL; COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL; CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ÓRGANOS JURISDICCIONALES LOCALES; Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES; EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES..

- **SDP20.** ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DEL PORGRMAA DE REGULARIZCIÓN DE TÍTULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDRAL.

NOMBRE:
PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIOS PÚBLICOS DE DISTRITO FEDERAL.

I. Finalidad y uso previsto:
REGULARIZAR LOS TÍTULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD DE CEMENTERIOS PÚBLICOS EXPEDIDOS HASTA ANTES DEL 1o DE ENERO DE 1975, PARA OTORGAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA A LOS TITULARES, USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LOS NUEVOS TITULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD DE LOS CEMENTERIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL

II. Normatividad Aplicable:
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO; LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

III. Origen de los Datos:

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministralos:
INTERESADOS Y SOLICITANTES QUE INICIAN EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE SUS FOSAS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

- Procedimiento de obtención de los datos:
FORMATO.

IV. Estructura básica del sistema de datos personales:

- Datos Identificativos:
NOMBRE, DOMICILIO, TELÉFONO, ESTADO CIVIL, FOTOGRAFÍA Y FIRMA.

- Datos patrimoniales:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULO DE FOSA A PERPETUIDAD.

- Datos biométricos:
HUELLA DIGITAL EN COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

V. Cesión de datos:
CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL; COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL; CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL: ÓRGANOS JURISDICCIONALES LOCALES; ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES; Y ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDA.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos y a fin de garantizar la protección de los Sistemas de Datos Personales que tiene en posesión la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, bajo los principios de licitud, consentimiento, calidad, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

PRIMERO.- Se modifican los sistemas de datos personales enunciados en el considerando V**,** en los términos establecidos en el Considerando VI, del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO.- Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Oficina de Información Pública de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, implementará las acciones de coordinación con los Responsables de los Sistemas de Datos Personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para su inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación.

QUINTO.- Se instruye a la Oficina de Información Pública de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para que notifique el presente Acuerdo y de su ejecución, al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó el MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil trece.

(Firma)

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ
Consejero Jurídico y de Servicios Legales

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 039

El Ing. Fernando Alonzo Ávila Luna, Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y de conformidad con las facultades conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
EO-909004999-N220-2013	Diseño e implantación del sistema de comunicación y control para el monitoreo del sistema de rebombeo de agua potable “Padierna”.	11-diciembre-13	09-mayo-14	$2’000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
EO-909004999-N220-2013	Costo en Dependencia: $2,000.00	12-noviembre-13	25-noviembre-13 10:00 Hrs.	19-noviembre-13 09:00 Hrs.	29-noviembre-13 10:00 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
EO-909004999-N221-2013	Proyecto integral a precio alzado para la rehabilitación y actualización tecnológica de la planta potabilizadora denominada “Vista Alegre”, perteneciente al sistema hidráulico del Distrito Federal, ubicada en la Delegación Venustiano Carranza, D.F.	11-diciembre-13	08-junio-14	$8’400,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
EO-909004999-N221-2013	Costo en Dependencia: $2,000.00	12-noviembre-13	25-noviembre-13 11:30 Hrs.	19-noviembre-13 09:00 Hrs.	29-noviembre-13 11:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
EO-909004999-N222-2013	Proyecto integral a precio alzado para la rehabilitación, actualización tecnológica y ampliación en su capacidad de la planta potabilizadora denominada “Panteón Civil”, perteneciente al sistema hidráulico del Distrito Federal, ubicada en la Delegación Iztapalapa, D.F.	11-diciembre-13	08-junio-14	$27’000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
EO-909004999-N222-2013	Costo en Dependencia: $2,000.00	12-noviembre-13	25-noviembre-13 13:00 Hrs.	19-noviembre-13 09:00 Hrs.	29-noviembre-13 13:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización Previa de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal numero SFDF/SE/109/2013 de fecha 07 de enero de 2013.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, y para consulta y venta en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
1.1 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.
1.2 Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaria de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, o bien
1.3 A través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3, vía ventanilla bancaria.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, que no se encuentren disponibles para consulta en el sistema Compranet, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, sita en avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., éstos se entregaran a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en estas licitaciones públicas nacionales, deberán presentarse dentro del sobre que contenga sus proposiciones y consiste en:

Para la licitación EO-909004999-N220-2013, se observará lo siguiente:

A. Comprobar experiencia mínima de dos años en trabajos similares a los de la presente licitación, a saber: obra civil en instalaciones, canalizaciones, cableado, implantación de redes de comunicación inalámbrica, comunicaciones a la red hidráulica, medición, telecomunicación, interfaz hombre-máquina y puesta en marcha del sistema de control y de las UTR:

B. Demostrar experiencia en sistemas donde se hayan empleado UTR, equipo de comunicación y software SCADA de las marcas y modelos con los que opera el sistema actual y de los que serán proporcionados según Términos de Referencia. La comprobación deberá ser mediante carta original firmada por el representante de las empresas fabricantes o distribuidores acreditados en la República Mexicana o mediante carátulas de contratos (tachando la información económica) en los que hayan ejecutado instalaciones similares adicionando sus correspondientes actas de entrega/recepción. La acreditación de la experiencia solicitada deberá ser expresamente del licitante y no de subcontratistas.

Para las licitaciones EO-909004999-N221-2013 y EO-909004999-N222-2013, se observará lo siguiente:

Presentación en fotocopia de los contratos formalizados con dependencias del sector público o con particulares, de obras similares, complementadas con sus respectivas actas de entrega-recepción, que certifique el cumplimiento de los mismos, además deberá contar con el equipo suficiente y apropiado para la ejecución de estas obras, así como capacidad comprobada para operar la planta potabilizadora durante el tiempo requerido.

Haber diseñado y construido al menos una planta potabilizadora para abastecimiento municipal en la República Mexicana con una capacidad mínima de 50 lps, en la cual hubieran instalado equipos de osmosis inversa con una capacidad mínima de 50 lps. y que haya estado en operación la planta junto con todas sus unidades de proceso y equipos, por lo menos 1 año en forma interrumpida.

Se deberá demostrar que se realizó por la empresa la construcción y el equipamiento, la puesta en marcha y la operación transitoria con las plantas estabilizadas (una o más plantas) por un periodo de un mes como mínimo y poder mostrar físicamente a o las plantas, en caso de que así lo requiera el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con lo que se acredite la experiencia y capacidad técnica.

Además y en virtud de que los trabajos implican un alto nivel de responsabilidad en capacidad técnica y financiera, los licitantes deberán cumplir, invariablemente, con los siguientes requisitos:

- Los licitantes deberán ser una empresa que se dedique regularmente al ramo relacionado con la potabilización del agua.

- Los licitantes deberán incluir en su propuesta las referencias de su experiencia, relacionada con el proyecto en cuestión. Deberán incluir información para localizar al cliente (nombre del contacto, dirección, y número telefónico).

- Los licitantes deberán acreditar necesariamente, que la construcción del sistema de referencia de potabilización es automatizado.

- El licitante deberá asignar personal calificado para este proyecto, quienes deberán de tener al menos 5 años de experiencia en el cargo o especialidad correspondiente. Se deberá presentar el currículum vitae y la cédula profesional del personal profesional de cada especialidad que participará en el proyecto, anexando los datos necesarios para su verificación: hojas de bitácora, referencias de trabajos anteriores relativos al diseño, construcción y operación de plantas potabilizadoras y de tratamiento, incluir teléfonos y nombres de los contactos.

- Los licitantes deberán presentar la estrategia organizacional para llevar a cabo las actividades previstas en los términos de referencia. El licitante deberá anexar en el documento técnico un plan estratégico con el cual se compromete a que si le fuere adjudicada la obra objeto de esta licitación, le garantizará al Sistema de Aguas de la Ciudad de México que las obras serán concluidas con calidad en tiempo y forma.

- Los licitantes deberán anexar en el documento un programa de trabajo (gráfico de Gantt) describiendo las actividades y tareas que integran los alcances objeto de esta licitación, así como un diagrama de ruta critica (PERT) que permita visualizar las tareas cruciales y aquellos que pueden atrasar el avance de la obra y que deban ser atendidas de una forma especial.

- Los concursantes deberán especificar únicamente la marca registrada que ofertan, no se acepta "o similar", siendo motivo de descalificación la empresa que presente propuestas alternativas ("o similar"), o no especifique la marca registrada que ofertan en su propuesta.

La documentación indicada en este apartado relativo a experiencia y manifestación, se presentará dentro de la propuesta técnica, para ser conocida en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Para todos los procesos se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2011 y 2012, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.
El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

El lugar de reunión para la visita de obra de la licitación pública número EO-909004999-N220-2013, será la Subdirección de Macromedición y Control de Redes, perteneciente a la Dirección de Sectorización y Automatización, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl No. 109, 4º piso, Colonia Centro y el lugar de reunión para las visitas de obra de las licitaciones públicas EO-909004999-N221-2013 y EO-909004999-N222-2013, será la Subdirección de Construcción de Plantas y Pozos, perteneciente a la Dirección de Construcción, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl, No. 109, 8º piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente.

El lugar de reunión para las juntas de aclaraciones, será la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., el día y hora señalados anteriormente.

Para el proceso licitatorio EO-909004999-N220-2013:
No se otorgará anticipo alguno.
No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.

Para el proceso licitatorio EO-909004999-N221-2013:
Se otorgará el 30% de anticipo para el ejercicio 2013 (20% para compra de materiales y 10% para mano de obra) y 20% de anticipo para el ejercicio 2014 (20% para compra de materiales).
No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
De conformidad con lo establecido en la Fracción VII del Artículo 29 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal se informa que el importe autorizado para ejercer en 2013, será de $4’500,000.00 incluye IVA

Para el proceso licitatorio EO-909004999-N222-2013:
Se otorgará el 30% de anticipo para el ejercicio 2013 (20% para compra de materiales y 10% para mano de obra) y 20% de anticipo para el ejercicio 2014 (20% para compra de materiales).
No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
De conformidad con lo establecido en la Fracción VII del Artículo 29 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal se informa que el importe autorizado para ejercer en 2013, será de $8’872,043.00 incluye IVA

Para todos los procesos licitatorios:
Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México no proporcionará equipo, maquinaria, materiales y/o equipos de instalación permanente. La empresa que resulte ganadora deberá proporcionar todos los equipos necesarios para la ejecución de la obra, así como todos los materiales indicados por la Dependencia.
Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: el capital contable mínimo requerido será acumulable acorde a la cantidad de licitaciones en los que deseen participar, que cuenten con la suficiente capacidad financiera, personal distinto para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se contabilizará para tal efecto el 30% del importe faltante por ejecutar de las obras en vigor. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.
Las empresas participantes deberán dar cumplimiento previo a la formalización del contrato, a la Circular SF/CG/141111/2007 Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 06 de Agosto de 2007.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstas en el Código Financiero del Distrito Federal, así mismo tener conocimiento y conformidad al Artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal y las reglas que al efecto se expidan, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 101 del 26 de Diciembre de 2003.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.3 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por el Gobierno del Distrito Federal; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

MÉXICO, D. F., A 06 DE NOVIEMBRE DE 2013
A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

(Firma)

ING. FERNANDO ALONZO ÁVILA LUNA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

El Licenciado César Octavio Ayerdi Hernández, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 fracciones II y XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hace del conocimiento general el fallo de la siguiente Licitación Pública Internacional, correspondiente a la convocatoria 004-13.

Partida	No. de licitación	Descripción	Nombre del Ganador	Monto de los Bienes sin incluir I.V.A.
Única	EA-909013999-I5-2013	Adquisición, Suministro, Instalación y Puesta a Punto de la “Red Integral de Multiservicios Informáticos, RIMI Fase III”	Intercable , S.A de C.V.	$32’962,309.92

El lugar donde se podrá consultar las razones de asignación y rechazo de la Licitación Pública Internacional, es en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal,

México, D.F., a 22 de octubre de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. CÉSAR OCTAVIO AYERDI HERNÁNDEZ

(Firma)

_____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: LPN-001-2013

Lic. J. Jesús Mercado González, Director General de Administración en la Contraloría General del D. F., en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I y 28 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad al Artículo 101-G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal , se convoca a los interesados en participar en la contratación para la adquisición de "Vehículos y Equipo Terrestre destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos", de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de Fallo
LPN-001-2013/LA-909015953-N2-2013	2,000.00	13/11/2013	No Aplica	14/11/2013 10:00 horas	21/11/2013 10:00 horas	22/11/2013 10:00 horas

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	CAMIONETA CON CAJA TRASERA, CABINA SENCILLA, 2 PUERTAS	30	VEHICULO

- **Eventos de licitación:** Se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Contraloría General, ubicada en Tlaxcoaque No. 8, 1° Piso, Col. Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- **Las bases de la licitación** se encuentran disponibles para consulta en la Unidad Departamental de Recursos Materiales, ubicada en Tlaxcoaque No. 8, 1° Piso, Col. Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en el Sistema CompraNet 5.0
- Los plazos y fechas estipulados en la presente convocatoria se computaran a partir de la publicación de la misma en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
  Pago de bases: La CONVOCATORIA tendrá costo y su obtención será en las Oficinas de la Contraloría General del Distrito Federal, sita en Tlaxcoaque Núm. 8, Piso 1, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06090, México, Distrito Federal.
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactadas en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en pesos mexicanos.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **Lugar y plazo de los bienes:** De acuerdo a bases.
- **Pago:** Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la factura, de acuerdo al procedimiento establecido por la contratante.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- **No podrán participar** las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, o que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales.
- **Nombre y cargo del servidor responsable de la licitación:** Lic. Rodolfo de la O Hernández, Director Ejecutivo de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informática.
- **Los interesados** podrán remitir sus dudas a la dirección de correo electrónico rhernandez@contraloriadf.gob.mx.

México, D. F., A 07 de noviembre del 2013

Lic. J. Jesús Mercado González
(Firma)
Director General de Administración en
La Contraloría General del Distrito Federal

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL
Licitación Pública Internacional

Convocatoria: LPI-001-2013

Lic. J. Jesús Mercado González, Director General de Administración en la Contraloría General del D. F., en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I y 28 Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad al Artículo 101-G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la contratación para la adquisición de "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información", de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de Fallo
LPI-001-2013/LA-909015953-T1-2013	2,000.00	13/11/2013	No Aplica	14/11/2013 13:00 horas	21/11/2013 13:00 horas	25/11/2013 10:00 horas

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	136	PIEZA
2	COMPUTADORA PORTÁTIL	135	PIEZA
3	ESCANER	49	PIEZA
4	IMPRESORAS	40	PIEZA
5	NO-BREAK	140	PIEZA
6	LICENCIAS	136	PIEZA

- **Eventos de licitación:** Se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Contraloría General, ubicada en Tlaxcoaque No. 8, 1° Piso, Col. Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- **Las bases de la licitación** se encuentran disponibles para consulta en la Unidad Departamental de Recursos Materiales, ubicada en Tlaxcoaque No. 8, 1° Piso, Col. Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en el Sistema CompraNet 5.0
- Los plazos y fechas estipulados en la presente convocatoria se computaran a partir de la publicación de la misma en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
  Pago de bases: La CONVOCATORIA tendrá costo y su obtención será en las Oficinas de la Contraloría General del Distrito Federal, sita en Tlaxcoaque Núm. 8, Piso 1, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06090, México, Distrito Federal.
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactadas en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en pesos mexicanos.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **Lugar y plazo de los bienes:** De acuerdo a bases.
- **Pago:** Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la factura, de acuerdo al procedimiento establecido por la contratante.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- **Tratados:** La presente licitación será con el carácter de **Internacional,** sujeta a los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.
- **No podrán participar** las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, o que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales.
- **Nombre y cargo del servidor responsable de la licitación:** Lic. Rodolfo de la O Hernández, Director Ejecutivo de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informática.
- **Los interesados** podrán remitir sus dudas a la dirección de correo electrónico rhernandez@contraloriadf.gob.mx.

México, D. F., A 07 de noviembre del 2013
Lic. J. Jesús Mercado González
(Firma)
Director General de Administración en
La Contraloría General del Distrito Federal

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN IZTACALCO

CONVOCATORIA: 004

El Gobierno del Distrito Federal, por Conducto del Órgano Político Administrativo Delegación Iztacalco, representado por David González Ruiz, Director General de Administración en Iztacalco, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 26, 27 inciso "A", 41 de su Reglamento, así como el numeral 4 de la Circular Uno bis, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal" vigente, convoca a todos los interesados en el país a participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional** que a continuación se indica:

"MOBILIARIO ESCOLAR"

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 30001023-004-13	En convocante: $1,100.00 Vía ventanilla bancaria: $1,000.00	Del 8-11-13 Al 12-11-13	13-11-13 9:00 HRS.	14-11-13 12:00 HRS.	14-11-13 18:00 HRS.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Silla para alumnos de primero a tercer grado, metal-polipropileno, altura total de la silla 70cm	3125	PIEZA
2	0000000000	Silla para alumnos de cuarto a sexto grado, metal-polipropileno, altura total de la silla 80cm	3125	PIEZA
3	0000000000	Silla para alumnos de secundaria, metal-polipropileno, altura total de la silla 80cm	3125	PIEZA

Servidores públicos responsables del procedimiento: Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Jorge Alonso Ramírez, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Sergio Rodolfo Flores Mancera, Subdirector de Recursos Materiales, Sergio Israel Álvarez Chávez, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la proposición técnica: Esther Vega Gutiérrez, Directora General de Desarrollo Social.

El período de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la Licitación, se considerarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en: La oficina de la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos, Ubicada en el Edificio "B" Administrativo, en Av. Río Churubusco Esq. Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; de 9:00 a 14:00 hrs. y en la página de Internet de la Delegación Iztacalco en: www.iztacalco.df.gob.mx.

La forma de pago en la convocante: deberá efectuarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en la planta baja del Edificio "B" Administrativo, en Av. Río Churubusco Esq. Av. Té, s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, con teléfono y fax: 56-54-31-33, ext. 2363 ó 2417, México, D.F., en días hábiles en horario de 9:00 a 14:00 horas **mediante Cheque Certificado o de Caja** a nombre del **Gobierno del Distrito Federal/Secretaria de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal (SIN ABREVIATURAS Y SIN REBASAR EL ESPACIO PARA NOMBRE).** Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago vía ventanilla bancaria será a la cuenta numero **65501123467** de la Institución Bancaria Santander, S.A. (México), a favor del **Gobierno del Distrito Federal/Secretaria de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal. (LA REFERENCIA ES EL NUMERO DE LA LICITACIÓN EN LA QUE DESEA PARTICIPAR).**

La Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Proposiciones y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la convocatoria, en el tercer Solarium de Licitaciones, al fondo en el Primer Piso del Edificio “B” Administrativo; ubicado en: Avenida Río Churubusco Esq. Av. Té s/n Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, México D.F.
El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso(s) Mexicano(s).
Para la presente Licitación, no se considera el otorgamiento de anticipo.
Condiciones de pago: El pago se realizará en moneda nacional a los 30 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitazas en la Dirección de Finanzas
La entrega de muestras será el 14 de Noviembre de 2013, en un horario de 8:00 a 10:00 hrs., en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Lugar de entrega: Almacén general de la Delegación Iztacalco, ubicado en: Oriente 98 No. 2448 col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000 México D.F.
El plazo de suministro será: dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de la emisión del Fallo de la Licitación.
Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 Fracción XXI, 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Se hace especial mención que la presente convocatoria se publica condicionada con base al numeral 121 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del día 4 de diciembre de 2012.

México, Distrito Federal a 4 de Noviembre de 2013
El Director General de Administración, en Iztacalco

(Firma)

DAVID GONZÁLEZ RUIZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN MILPA ALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 11-2013

El Ing. Eduardo J. González Cueto D., Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación de Milpa Alta, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 inciso A, 25 inciso A fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y de conformidad en los artículos 122 Bis fracción XII inciso C) y 126 Del Reglamento Interior de la Administración Publica del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, para realizar las obras públicas, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos fueron autorizados según oficio de la Secretaría de Finanzas Subsecretaría de Egresos del Distrito Federal número **SFDF/SE/93/2013** de fecha **07 de enero de 2013.**

No. de licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura del sobre único**	**Comunicación de fallo**
DGODU-LP-43-2013	$3,000.00	12-noviembre-2013	15-noviembre-2013 10:00 Hrs.	21-noviembre-2013 10:00 Hrs.	26-noviembre-2013 10:00 Hrs.	29-noviembre-2013 12:00 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	**Descripción General de la obra**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Terminación**	**Capital contable requerido**
00000	Construcción de muros de contención en "Barranca seca" en San Antonio Tecomitl dentro del perímetro delegacional.			30-noviembre-2013	31-diciembre-2013	$1’676,000.00

No. de licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura del sobre único**	**Comunicación de fallo**
DGODU-LP-44-2013	$3,000.00	12-noviembre-2013	15-noviembre-2013 12:00 Hrs.	21-noviembre-2013 12:00 Hrs.	26-noviembre-2013 12:00 Hrs.	29-noviembre-2013 13:00 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	**Descripción General de la obra**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Terminación**	**Capital contable requerido**
00000	Construcción de un colector de drenaje en el poblado de San Pedro Atocpan de la Delegación Milpa Alta			30-noviembre-2013	31-diciembre-2013	$1’542,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000, Unidad Departamental de Concursos, Planta Alta del Edificio Morelos, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas., en días hábiles, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

Constancia del Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, actualizado al 2012.

Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **Ing. Eduardo J. González Cueto D.**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación de Milpa Alta.

Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo:

Estados Financieros correspondientes a la declaración anual del ejercicio fiscal 2012. Firmados por contador público externo a la empresa, anexando copia de la cédula profesional del contador.

Declaraciones parciales del ejercicio 2013, hasta un mes anterior al concurso.

Declaración escrita bajo protesta de decir verdad que han cumplido en tiempo y forma las obligaciones Fiscales a lo establecido en el Código Fiscal para el Distrito Federal.

En caso de estar en trámite el registro de concursantes ante la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal:

Escritura constitutiva y modificaciones en su caso con datos regístrales para la persona moral o acta de nacimiento con identificación oficial vigente con fotografía si se trata de persona física; además copia y original (para cotejo) del comprobante de trámite del registro de concursantes correspondiente.

Los documentos indicados anteriormente, además se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

Forma de pago de las bases:

Adquisición directa mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

La visita al lugar de la obra será obligatoria y se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Concursos de la Coordinación Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el día y hora marcado en las bases del concurso.

La junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y hora marcado en las bases del concurso, en la Unidad Departamental de Concursos de la Coordinación Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación de Milpa Alta; sita en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Planta Alta del Edificio Morelos, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia); en su caso carta del representante, indicando la capacidad del asistente para efectuar las aclaraciones necesarias.

La apertura del sobre único que contendrá la propuesta técnica y económica se efectuará el día y hora marcado en las bases del concurso, en la Unidad Departamental de Concursos de la Coordinación Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación de Milpa Alta; sita en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Planta Alta del Edificio Morelos, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Para esta licitación **no** se otorgará anticipo alguno.

No podrán subcontratarse ninguna de las partes de la obra.

Los interesados en las licitaciones, deberán comprobar experiencia técnica en obras similares a las del presente concurso, mediante Currículum Vitae, anexando relación de contratos vigentes que tengan celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe total por cada uno, monto ejercido y avance de obra, y relación de contratos de obras similares a los convocados que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, comprobando documentalmente los contratos celebrados.

Se hace del conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, reformado por decreto y que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de Febrero de 2002; una vez hecha la evaluación técnica se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan y se podrá continuar con el procedimiento, siempre y cuando exista una que sea económicamente conveniente y asegure el cumplimiento del objetivo del concurso.

La dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MEXICO, D.F. A 7 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
(Firma)
ING. EDUARDO JAVIER GONZÁLEZ CUETO DOMÍNGUEZ.

SECCIÓN DE AVISOS

LEVEL 3 MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Lago Zurich No. 96, Col. Ampliación Granada
Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11529

F U S I Ó N

Level 3 México, S. de R.L. de C.V. (la "Fusionante"), Telinter, S.A. de C.V. ("Telinter") e Invercomtel, S.A. de C.V. ("Invercomtel", y conjuntamente con Telinter referidas como las "Fusionadas"), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en Resoluciones Unánimes de Socios y Accionistas celebradas el día 30 de octubre de 2013, subsistiendo la Fusionante y extinguiéndose las Fusionadas por incorporación a la Fusionante.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las Resoluciones Unánimes indicadas e incorporados en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 30 de octubre de 2013, en los siguientes términos:

1. "La presente fusión se lleva a cabo con base en los Acuerdos de Fusión resueltos por la Fusionante y las Fusionadas, así como con base en los balances generales de cada una de dichas sociedades al 30 de septiembre de 2013, mismos que forman parte integrante del presente Convenio..."

2. "Las partes del presente Convenio acuerdan sujetar la fusión referida en la presente cláusula a la condición suspensiva de obtener la autorización por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones para la transmisión de la parte social propiedad de Telinter en la sociedad Level 3 México Landing, S. de R.L. ("Level 3 México Landing"), que como resultado de la fusión se llevará a cabo a favor de la Fusionante, en los términos de la Sección 1.14 del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor de Level 3 México Landing el pasado 28 de agosto del 2000.

3. "En virtud de que la Fusionante será la parte que subsistirá, ésta se convertirá en sucesora y causahabiente a título universal de las Fusionadas, y en tal virtud, al surtir efectos la fusión, la Fusionante se subrogará en todos los derechos, activos y obligaciones que corresponden a las Fusionadas y substituirá a éstas en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones, contraídos por estas últimas, derivados de contratos, convenios, créditos, licencias, permisos y, en general derivados de todos los actos u operaciones realizados por las Fusionadas o en los que éstas hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda."

4. "Como resultado de la fusión, la Fusionante adquirirá a título universal y sin reserva ni limitación alguna la totalidad del patrimonio de las Fusionadas, y como consecuencia de la fusión por absorción, al surtir ésta sus efectos, la Fusionante adquirirá todos los activos, bienes, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones, créditos y responsabilidades de las Fusionadas. Por lo mismo, al surtir efectos la fusión, la Fusionante hará suyo y asumirá todo el pasivo y las obligaciones, créditos y responsabilidades que las Fusionadas tengan, en el entendido de que aquellos pasivos que existieren entre la Fusionante y las Fusionadas, por tener alguna de éstas la calidad de acreedora o de deudora de la otra, quedarán extinguidos, eliminándose por confusión al reunirse en la Fusionante tales calidades."

5. "Las partes acuerdan que en virtud de la presente fusión no se aumentará el capital social de la Fusionante."

6. "La fusión surtirá efectos al cierre de las operaciones del día 31 de diciembre de 2013, en términos de lo dispuesto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que se haya obtenido la autorización señalada en la cláusula primera por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, o bien, en la fecha en la que se obtenga dicha autorización, en caso de obtenerse ésta con fecha posterior."

7. "En virtud de lo anterior, el sistema establecido para la extinción del pasivo de las Fusionadas consistirá en el pago de todas las deudas de los acreedores que así lo soliciten."

México, Distrito Federal, a 31 de octubre de 2013.
(Firma)

_____

Andrés Acedo Moreno
Delegado Especial

LEVEL 3 MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Balance General al 30 de septiembre de 2013

ACTIVO		**PASIVO**	
Activo Circulante	81,918,667		
Otros Activos	105,625,096	Pasivo	274,320,894
		TOTAL PASIVO	**274,320,894**
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	1,440,497,522
		Otras Cuentas de Capital	(1,527,274,653)
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	**(86,777,131)**
TOTAL ACTIVO	**187,543,763**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**	**187,543,763**

(Firma)

_____
Andrés Acedo Moreno
Delegado Especial

TELINTER, S.A. DE C.V.
Balance General al 30 de septiembre de 2013

ACTIVO		**PASIVO**	
Activo Circulante	57,636		
Otros Activos	4,226	Pasivo	46,741,630
		TOTAL PASIVO	**46,741,630**
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	23,685,000
		Otras Cuentas de Capital	(70,364,768)
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	**(46,679,768)**
TOTAL ACTIVO	**61,862**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**	**61,862**

(Firma)

_____
Andrés Acedo Moreno
Delegado Especial

INVERCOMTEL, S.A. DE C.V.

Balance General al 30 de septiembre de 2013

ACTIVO		**PASIVO**	
Activo Circulante	621,334		
Otros Activos	0	Pasivo	46,679,767
		TOTAL PASIVO	**46,679,767**
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	98,039
		Otras Cuentas de Capital	(46,156,472)
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	**(46,058,433)**
TOTAL ACTIVO	**621,334**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**	**621,334**

(Firma)

_____

Andrés Acedo Moreno
Delegado Especial

"EYJL, S. A. DE C. V." (En liquidación)

Balance final de liquidación al 30 de septiembre de 2013

ACTIVO					
CIRCULANTE	$ 0.00		**CAPITAL CONTABLE**		
FIJO	$ 0.00		CAPITAL SOCIAL	$ 0.00	
SUMA DEL ACTIVO		$ 0.00	PÉRDIDAS ACUMULADAS	$ 0.00	
PASIVO			RESULTADO DEL PERÍODO	$ 0.00	
CUENTAS POR PAGAR	$ 0.00		**SUMA DEL CAPITAL**		$ 0.00
SUMA DEL PASIVO		$ 0.00	**SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL**		$ 0.00

México, Distrito Federal, a 30 de septiembre de 2013.

"EYJL, S. A. DE C. V."
(Firma)
José Luis Gallardo Contreras

Liquidador

MFI CAPITAL, S.A DE C.V

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2013
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO			**PASIVO**	
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	**$0.00**		CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	**$0.00**
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	**$0.00**		CONTRIBUCIONES POR PAGAR	**$0.00**
CONTRIBUCIONES A FAVOR	**$0.00**			
SUMA ACTIVO	**$0.00**		**SUMA PASIVO**	**$0.00**
CAPITAL SOCIAL	**$0.00**			
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL		**$0.00**		
PERDIDAS ACUMULADAS	**$0.00**			
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		**$0.00**		
TOTAL ACTIVO		**$0.00**	**TOTAL PASIVO**	**$0.00**

(Firma)
JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
LIQUIDADOR

ALMACENADORA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.
GRATRI, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

En Asambleas Generales Extraordinarias y Ordinarias de accionistas de ALMACENADORA SAN MARCOS, S.A. DE C.V. y de GRATRI, S.A. DE C.V. celebradas el 1 de octubre de 2013, los accionistas de las mismas, acordaron fusionarse subsistiendo ALMACENADORA SAN MARCOS, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante y extinguiéndose GRATRI, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada. El presente aviso se realiza en cumplimiento con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ALMACENADORA SAN MARCOS, S.A. de C.V. como FUSIONANTE y GRATRI, S.A. de C.V., como FUSIONADA, en cumplimiento de los acuerdos de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias y Ordinarias de Accionistas, celebradas el 1 de octubre de 2013, convienen en fusionarse, en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el Capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base los balances generales de dichas sociedades al 30 de septiembre de 2013, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas Sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEGUNDA. La Fusión surtirá efectos a partir del 1 de octubre de 2013.

TERCERA. Como resultado de la fusión, subsistirá ALMACENADORA SAN MARCOS, Sociedad Anónima de Capital Variable, y desaparecerá GRATRI, Sociedad Anónima de Capital Variable. El Activo y el Pasivo de la FUSIONADA que tenga a su favor y cargo en libros a la fecha en que surta efectos la fusión, se convertirá en activo y pasivo de la sociedad FUSIONANTE, por lo tanto, ALMACENADORA SAN MARCOS, S.A. de C.V., asume y hace suyos en sus términos y en forma incondicional todos los activos, derechos, pasivos y obligaciones que GRATRI, S.A. de C.V. tenga al momento en que surta efectos la presente fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo la sociedad FUSIONADA, como resultado de la fusión y por virtud de ella, transmitirán todos y cada uno de los derechos, bienes, contratos, convenios, activos, pasivos, acciones, privilegios y garantías, y todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, a la sociedad FUSIONANTE, la cual asumirá todas y cada una de las obligaciones, pasivos, contingencias y deberes a cargo de la sociedad FUSIONADA, obligándose a pagar todas las deudas a cargo de la misma en los términos que se hayan pactado con los respectivos acreedores.

CUARTA. Por virtud de la fusión, el capital de la FUSIONANTE se aumentará en su parte fija, en la cantidad de $50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que sumados con el capital social existente en su parte fija quede en la cantidad de $75,000.00 M.N. (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando de esta manera compuesto el capital social total de ALMACENADORA SAN MARCOS, S.A. de C.V., por la cantidad de $108’044,311.00 M.N. (CIENTO OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

QUINTA. La sociedad FUSIONANTE conservará su denominación social y los poderes otorgados por la sociedad fusionada serán revocados al consumarse la fusión.

SEXTA. Los órganos de Administración y de Vigilancia de la sociedad FUSIONADA cesarán en sus funciones al consumarse la fusión.

SÉPTIMA. En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procédase a publicar los acuerdos sobre la fusión y los balances de las sociedades que se fusionan, en el periódico oficial del domicilio de las sociedades que se fusionan y a inscribir dichos acuerdos, una vez formalizados, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

Este Convenio se celebra y firma en la ciudad de México, Distrito Federal, al 1° día del mes de octubre de 2013.

(Firma)

ALMACENADORA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.
Por: ANDRÉS GÓMEZ RUIZ
Cargo: Apoderado General

(Firma)

GRATRI, S.A. DE C.V.
Por: ALEJANDRO HERNAIZ SEVILLA
Cargo: Apoderado General

ALMACENADORA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ACTIVO		**PASIVO Y CAPITAL**	
Circulante	223,771,784.39	Pasivo	127,199,487.71
Fijo	32,479,386.68	Capital	129,120,889.96
Diferido	69,206.60	Total Pasivo y Capital	256,320,377.67
Total Activo	256,320,377.67		0.00

GRATRI, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ACTIVO		**PASIVO Y CAPITAL**	
Circulante	181,238,466.09	Pasivo	83,853,510.80
Fijo	-	Capital	97,384,955.29
Diferido	-	Total Pasivo y Capital	181,238,466.09
Total Activo	181,238,466.09		0.00

“FIDUCIA FINANCIAL LINKS” S.A.P.I. DE C.V.
(ANTERIORMENTE S.A. DE C.V.)

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

Mediante resoluciones adoptadas por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Fiducia Financial Links Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (antes S.A. de C.V.) (la “Sociedad”), con fecha 27 de septiembre de 2013, se aprobaron entre otras las siguientes resoluciones:

PRIMERA. Se aprueba la transformación de la Sociedad en una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, de conformidad con el Artículo 227 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDA. Como resultado de la transformación, el capital social y la participación de los Socios en la Sociedad queda integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SOCIAL
Luis Hernán Antillón Ferreira	23	$11,500.00
Juan Gerardo Vázquez Celis	23	$11,500.00
Cynthia Dell Zárate Lowery	23	$11,500.00
Arturo Rafael Alarcón González	23	$11,500.00
Javier Enrique González Chagoyán	8	$4,000.00
TOTAL	100	$50,000.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se transcribe el balance general de la Sociedad al 31 de Agosto de 2013 el cual fue aprobado mediante las antes mencionadas resoluciones unánimes adoptadas por los ahora accionistas de la Sociedad.

FIDUCIA FINANCIAL LINKS, S.A. DE C.V.
(ANTERIORMENTE S.A. DE C.V.)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE AGOSTO DE 2013

A C T I V O		**P A S I V O**	
Activo Circulante		**Pasivo a Corto Plazo**	
Caja y Bancos	0	Proveedores Nacionales	0
Clientes	0		
Deudores Diversos	50,000		
Anticipo a Proveedores	0		
Total Activo Circulante	**50,000**	**Total Pasivo a corto Plazo**	**0**
Activo Fijo			
Maquinaria y Equipo	0	**C A P I T A L**	
Total Activo Fijo	**0**		
		Capital Social	50,000
Activo Diferido		Resultado de Ejercicios Anteriores	
Gastos y cargos diferidos	0	Resultado del Ejercicio	
Total Activo Diferido	**0**	**Suma Capital Contable**	**50,000**
Total Activo	**50,000**	**Total Pasivo y Capital**	**50,000**

(Firma)

Juan Gerardo Vázquez Celis
Representante Legal

PRESTAMIL, S.A. DE C.V.

Balance Final 30 de Septiembre 2013 Ciudad de México, Distrito Federal

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
Bancos	$266,326	Cuentas por Pagar	$266,326
Cuentas por cobrar	0	ISR por pagar	0
	$266,326	Partes relacionadas	
		Suma el pasivo	$266,326
Total de activo	$266,326		
		Capital Contable	
		CAPITAL CONTRIBUIDO:	
		Capital social fijo	0
		CAPITAL GANADO:	
		Perdida de años anteriores	
		Resultado del Ejercicio	0
		Suma el capital contable	0
		Total de Pasivo y Capital	$266,326

(Firma)

AVELARDO OCTAVIO MATAMOROS MARTÍNEZ
LIQUIDADOR

ENESA, S.A. DE C.V.
ENESA CAPITAL, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de Enesa S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Enesa" o la "Sociedad Fusionante) y Enesa Capital S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Enesa Capital" o la "Sociedad Fusionada") celebradas el 21 de octubre de 2013, se acordó la fusión de Enesa con Enesa Capital, subsistiendo la primera como Sociedad Fusionante y extinguiéndose la segunda como Sociedad Fusionada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publican los siguientes:

ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERO.- La fusión se efectuará tomando como base los balances generales de Enesa como la Sociedad Fusionante y de Enesa Capital como la Sociedad Fusionada, ambos con cifras al 30 de septiembre de 2013, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión.

SEGUNDO.- La fusión surtirá sus efectos entre (i) Enesa, Enesa Capital y cada uno de sus respectivos accionistas y para los efectos contables y fiscales procedentes a partir de la fecha de firma del convenio de fusión y (ii) ante terceros en términos del primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en este acto se ha pactado el cumplimiento de las obligaciones patrimoniales con los acreedores de la sociedad que en su caso llegaran a solicitarlo, en los términos, condiciones y plazos de las fuentes de dichas obligaciones.

TERCERO.- En la fecha que surta plenos efectos la fusión, la Sociedad Fusionante adquirirá de la Sociedad Fusionada por ministerio de ley la totalidad de su activo, pasivo, capital, derechos y obligaciones sin restricción o limitación alguna. En consecuencia, Enesa Capital se extinguirá y Enesa será causahabiente a título universal de los derechos y obligaciones, activos, pasivos y capital de la Sociedad Fusionada, adquiriendo todos los derechos y subrogándose en los deberes y obligaciones de ésta derivados de todos los actos, contratos y operaciones en los que Enesa Capital sea parte, respondiendo frente a cada uno de sus acreedores y deudores y sus respectivos causahabientes en los términos pactados en cada uno dichos actos, contratos y operaciones, ya sean de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza sin excepción.

CUARTO.- Como consecuencia de la fusión se cancelará la totalidad de las acciones en circulación de la Sociedad Fusionada y los accionistas de Enesa Capital recibirán las acciones comunes representativas del capital social de Enesa que eran de su propiedad a razón de 1 acción de Enesa por cada acción de Enesa Capital para quedar con el número de acciones que representan un total de 27.4% del capital social total de Enesa. Dicho canje se realizará a partir de la fecha en que la fusión surta plenos efectos.

QUINTO.- Como consecuencia de la fusión, el capital social de Enesa ascenderá a la cantidad de $1,000'000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 1,000'000,000 (Mil millones) de acciones.

SEXTO.- Toda vez que los derechos de los accionistas de la Sociedad Fusionada están cubiertos íntegramente, al llevarse a cabo la fusión no se reservarán acción o derecho alguno que ejercitar en el futuro en contra de la Sociedad Fusionante o sus accionistas presentes o futuros.

SÉPTIMO.- Se hace constar que el ejercicio social y fiscal en curso de la Sociedad Fusionante terminará el día 31 de diciembre del 2013, en tanto que el ejercicio social y fiscal de la Sociedad Fusionada terminará anticipadamente en la fecha en que surta plenos efectos la fusión.

OCTAVO.- Se hace constar que no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y vigilancia de la Sociedad Fusionante con motivo de la fusión. Una vez que surta plenos efectos la fusión, los órganos de administración y vigilancia de la Sociedad Fusionada se extinguirán

NOVENO.- Se establece expresamente que todos los poderes que Enesa hubiere conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, permanecerán vigentes en todos sus términos hasta en tanto dicha sociedad no los modifique, limite o revoque.

DÉCIMO.- Como consecuencia de la fusión y al extinguirse la Sociedad Fusionada, se procederá a cancelar las inscripciones correspondientes a su contrato social en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, y al mismo tiempo; dejarán de surtir sus efectos todos y cada uno de los poderes generales o especiales otorgados por la Sociedad Fusionada por lo que también deberán cancelarse las inscripciones correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO.- Todos los gastos de cualquier naturaleza que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la Sociedad Fusionante.

DÉCIMO SEGUNDO.- En todo lo no expresamente previsto en las asambleas de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada y en el convenio de fusión, regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

DÉCIMO TERCERO.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de los acuerdos de fusión, las partes se han sometido expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., 30 de octubre de 2013

(Firma)

Mónica Yalul Alarcón Martínez
Delegado Especial de las asambleas de accionistas de
Enesa, S.A. de C.V.
Enesa Capital, S.A. de C.V.

ENESA, S.A. DE C.V. / ENESA CAPITAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ACTIVO	Enesa Capital, S.A. de C.V. Septiembre 30, 2013	Enesa, S.A. de C.V. Septiembre 30, 2013	Proforma de fusión Septiembre 30, 2013
Caja y bancos	$83,148	$19,936	$103,084
Inversiones en valores	547,388	30,374,710	30,922,098
Impuestos por recuperar	716,032	6,207,767	6,923,799
Otros activos circulantes	6,400		6,400
Activo circulante	1,352,968	36,602,413	37,955,381
Inversiones en acciones	332,263,765	1,252,954,700	1,253,270,170
ENESA	331,948,295		
Red de Servicios y Servicios de Gestión	315,470		315,470
Enesa Energía		762,081,100	762,081,100
Enesa Salud		490,810,600	490,810,600
Hubard y Bourlon		63,000	63,000
Mobiliario y equipo de oficina, neto	10,426		10,426
Total activo	$333,627,159	$1,289,557,113	$1,291,235,977
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE			
Impuestos por pagar	$883,740		$883,740
Cuentas por pagar		$396,253	396,253
Total pasivo	883,740	396,253	1,279,993
Capital contable:			
Capital social	278,657,674	1,000,000,000	1,000,000,000
Prima por emisión de acciones			4,657,674
Resultados de ejercicios anteriores	49,811,184	211,490,127	203,353,016
Resultado del ejercicio	4,262,664	77,670,733	81,933,397
Otras cuentas	11,897		11,897
Total del capital contable	332,743,419	1,289,160,860	1,289,955,984
Total pasivo más capital contable	$333,627,159	$1,289,557,113	$1,291,235,977

INTELSAT MEXICO S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DEL 2013

A C T I V O		**P A S I V O**	
CIRCULANTE:		PROVEEDORES	$0.00
		ACREEDORES DIVERSOS	$0.00
CAJA	$0.00	IMPUSTOS POR PAGAR	$0.00
BANCOS	$0.00	IVA POR PAGAR	$0.00
CLIENTES	$0.00		
ACCIONISTAS	$0.00	**TOTAL P A S I V O**	**0.00**
IVA A FAVOR	$0.00		
PAGOS ANTICIPADOS	$0.00		
FIJO:			
MOB. Y EQ DE OFICINA	$0.00		
DEP ACUM DE MOB Y EQP DE OFC	$0.00		
EQUIPO DE COMPUTO	$0.00	**C A P I T A L**	
DEP ACUM DE EQUIPO DE COMPUTO	$0.00	CAPITAL SOCIAL	$580,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	$0.00	CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO	-$464,000.00
DEP ACUM DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$0.00	RESULTADOS DE EJERC ANT	-$116,000.00
ADAPTACIONES Y MEJORAS	$0.00	UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO	$0.00
DEP ACUM DE ADAPTACIONES Y MEJORAS	$0.00		
GTOS DE INSTALACION	$0.00	**TOTAL C A P I T A L**	**$0.00**

DEP ACUM DE GTOS DE INSTALACION	$0.00		
SUMA DEL ACTIVO	**$0.00**	**SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL**	**$0.00**

Balance publicado conforme al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Balance al 31 de agosto de 2013

(Firma)

INGENIERO ARTURO BALLESTEROS URIARTE

LIQUIDADOR

TAKETOMI S.A.P.I. DE C.V.

(ANTES TAKETOMI S.A. DE C.V.)

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)

INGRESOS POR SERVICIOS	0		
INGRESOS NETOS		0	
COSTO DE OBRA	0		
UTILIDAD BRUTA		0	
GASTOS DE OPERACIÓN	12,000		
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN		12,000	
PERDIDA DE OPERACIÓN			**12,000**
GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS			
GASTOS FINANCIEROS	3,766		
TOTAL DE GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS		3,766	
PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS			**15,766**
PROVISION DE I.S.R. DEL EJERCICIO	0		
PROVISION DE I.E.T.U. DEL EJERCICIO	0		
PERDIDA DESPUES DE IMPUESTOS			**15,766**

(Firma)

_____

Dany Izbitzki Picovsky
Representante Legal

TAKETOMI S.A.P.I. DE C.V.

(ANTES TAKETOMI S.A. DE C.V.)

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO			
CIRCULANTE.			
CAJA Y BANCOS	46,613		
IVA ACREDITABLE	25,247		
IMPUESTOS POR RECUPERAR	20,542		
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE		92,402	
FIJO.			
TERRENOS	23’352,219		
SUMA EL ACTIVO FIJO		23’352,219	
SUMA EL ACTIVO			**23’444,621**
PASIVO			
A CORTO PLAZO.			
ACREEDORES DIVERSOS	15,637		
DOCUMENTOS POR PAGAR	23’349,568		
IMPUESTOS POR PAGAR	48,932		
SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO		23’414,137	
CAPITAL			
CAPITAL SOCIAL	50,000		
RESULTADO DE EJER. ANT.	-3,750		
RESULTADO DEL EJERCICIO	-15,766		
SUMA EL CAPITAL		30,484	
SUMA EL PASIVO Y CAPITAL			**23’444,621**

(Firma)

Dany Izbitzki Picovsky
Representante Legal

AMERICANA DE FIANZAS, S.A. EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 4 DE OCTUBRE DE 2013
CIFRAS EN PESOS

ACTIVO		**PASIVO**	
DISPONIBLE		A CORTO PLAZO	0
Bancos e Inversiones	0	**TOTAL PASIVO**	**0**
TOTAL DISPONIBLE	0		
		CAPITAL	
		Capital Social	0
		Resultados Acumulados	0
		TOTAL CAPITAL	**0**
ACTIVO TOTAL	0	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**	0

NOTAS:

1. En virtud de los resultados obtenidos, no se determina haber social a repartirse entre los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la fracción primera, del artículo 247, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2. En cumplimiento y para los efectos de la fracción segunda, del artículo 247, de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica este Balance Final de Liquidación.

3. Este Balance Final de Liquidación se emite, en cumplimiento al oficio número 366-II-460/13, de fecha 25 de septiembre de 2013, notificado el 30 del mismo mes y año al Liquidador de Americana de Fianzas, S.A. en liquidación, por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se aprueba el informe final de liquidación de Americana de Fianzas, S.A. en liquidación

México, D.F., a 4 de Octubre de 2013

Liquidador

(Firma)

Lic. Cuauhtémoc Hernández Nahle

MASUNTE S.A DE C.V

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2013
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO			**PASIVO**	
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	**$0.00**		CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	**$0.00**
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	**$0.00**		CONTRIBUCIONES POR PAGAR	**$0.00**
CONTRIBUCIONES A FAVOR	**$0.00**			
SUMA ACTIVO	**$0.00**		**SUMA PASIVO**	**$0.00**
CAPITAL SOCIAL	**$0.00**			
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL		**$0.00**		
PERDIDAS ACUMULADAS	**$0.00**			
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		**$0.00**		
TOTAL ACTIVO		**$0.00**	**TOTAL PASIVO**	**$0.00**

(Firma)
JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
LIQUIDADOR

LARVARIUM , S.A. DE CV.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2013.

ACTIVO	80.000.00
TOTAL DE ACTIVO	80.000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	80.000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	80.000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	80.000.00

México, D.F. a 31 de marzo de 2013.

(Firma)

Liquid.: Alejandro Ramírez Romero.

COMERCIALIZADORA ULTRATEC, S.A. de C.V.

DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA Y EN CONSECUENCIA

LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

A todos los posibles acreedores de COMERCIALIZADORA ULTRATEC, S.A. de C.V., se les hace saber que en la Asamblea General de Accionistas celebrada el pasado 10 de Junio del 2013, se acordó por unanimidad la disminución del capital social de la sociedad en su parte fija de la cantidad de $20,000,000.00 (Veinte Millones de pesos 00/100 M.N.), a la cantidad de $950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), llevándose a cabo el reembolso correspondiente al socio Etienne Antonin Marie Mondie Cuzange, quedando conformado el capital social de la siguiente manera:

SOCIO	ACCIONES	CAPITAL
ETIENNE ANTONIN MARIE MONDIE CUZANGE	1,753	$876,500.00
DIEGO JEAN GEORGES MONDIE VINSOT	74	$37,000.00
ALEXIA MONDIE VINSOT	73	$36,500.00
TOTAL	1900	$950,000.00

En consecuencia de lo anterior se acordó la modificación al primer párrafo del artículo sexto de los estatutos sociales para quedar de la siguiente manera:

"ARTICULO SEXTO: El Capital Social mínimo es la cantidad de novecientos cincuenta mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, y está representado por 1900 mil novecientas acciones con valor nominal de quinientos pesos, cada una..."

Lo anterior dando cumplimiento a lo estipulado por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente.
(Firma)
Etienne Antonin Marie Mondie Cuzange.
Administrador General

CENTRO LOGÍSTICO TEPOTZOTLÁN S. DE R.L. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 18 DE OCTUBRE DE 2013 (CIFRAS EN PESOS)

Puebla 212 Interior 206 Piso2, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., CP. 06700 Tel. 5202-9460

ACTIVO		**PASIVO**	
BANCOS	1,060,435.00	**TOTAL DEL PASIVO**	**0.00**
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL	50,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 21,210,982.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN	22,221,417.00
		SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	**1,060,435.00**
TOTAL ACTIVO	**1,060,435.00**	**SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL**	**1,060,435.00**

(Firma)

SR. BILL LEVIN MORGENSTERN
LIQUIDADOR

LEBROS S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 18 DE OCTUBRE DE 2013 (CIFRAS EN PESOS)

Prado Sur 150 Interior 402 -A, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, México D.F., CP. 11,000 Tel. 5202-9460

ACTIVO		**PASIVO**	
		TOTAL DEL PASIVO	**0.00**
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL	50,000.00
		RESERVA LEGAL	10,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,751,054.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN	- 1,811,054.00
		SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	**0.00**
TOTAL ACTIVO	**0.00**	**SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL**	**0.00**

(Firma)

SR. BILL LEVIN MORGENSTERN
LIQUIDADOR

APUESTAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
Av. Vasco de Quiroga No. 2000, Col. Santa Fe,
C.P. 01210, México D.F.

AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

Mediante Resoluciones por Votación Unánime de los Accionistas adoptadas el 30 de agosto de 2013, se aprobó la disminución del capital social de Apuestas Internacionales, S.A. de C.V., en la cantidad de $1,771'266,230.00 (Mil setecientos setenta y un millones, doscientos sesenta y seis mil, doscientos treinta pesos 00/100 Moneda Nacional), para quedar en la cantidad de $142'695,326.00 (Ciento cuarenta y dos millones, seiscientos noventa y cinco mil, trescientos veintiséis pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la cancelación de 1,771'266,230 (mil setecientas setenta y un millones, doscientas sesenta y seis mil, doscientas treinta) acciones de la Clase "I", correspondientes al capital mínimo o fijo, a razón de $0.70079380 (Cero pesos 70079380/100000000 M.N.) por acción.

El texto completo de las resoluciones adoptadas por los accionistas, se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Vasco de Quiroga #2000, Edificio "A", Tercer Piso, Colonia Santa Fe, Código Postal 01210, México, D.F., de las 10:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, a partir de la fecha de la primera publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se realice la tercera publicación del presente aviso en dicha Gaceta, en términos del Artículo Noveno de Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., 23 de octubre de 2013

(Firma)

María Azucena Domínguez Cobián
Delegada Especial

ATM SEGURIDAD PRIVADA S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la asamblea general de accionistas de fecha 15 de octubre de 2013, se resolvió transformar la sociedad a una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto, sus estatutos sociales.

Tomado el acuerdo, se procedió a practicar el balance general de la sociedad con cifras al 30 de septiembre de 2013, el cual se publicará en términos de los preceptos aludidos.

ACTIVO

Circulante	
Efectivo en caja y bancos	$219,167
Clientes	$9’285,181
Deudores diversos	$31,563
Seguros y fianzas	$171,653
Depósitos en Garantía	$87,476
IVA Acreditable por Diferir	$1’302,722
Impuestos por Acreditar	$1’874,624
Total Circulante	$12’022,833
Fijo	
Equipo de Cómputo	$484,340
Otros Activos	$214,013
Mobiliario y equipo de oficina	$216,303
Equipo de transporte	$258,448
Depreciaciones Acumuladas	-$558,726
Total de activo fijo	$614,378
Activo Diferido	
Mejoras al local arrendado	$723,373
Total diferido	$723,373
TOTAL DE ACTIVO	$13’360,583

PASIVO		
	Circulante	
	Proveedores	$365,491
	Acreedores Diversos	$7’989,241
	IVA Trasladado por Diferir	$1’300,847
	Impuestos por pagar	$711,670
	TOTAL PASIVO	$10’367,249
CAPITAL		
	Capital Social	$3,000.00
	Resultado de ejercicios anteriores	$1’179,396
	Utilidad o pérdida del ejercicio	$1’810,938
	TOTAL DE CAPITAL	$2’993,334
Suma del Pasivo y Capital		**$13’360,583**

México, Distrito Federal a 25 de octubre de 2013

(Firma)

Lic. José Octavio Valdés Martin del Campo

Representante Legal

TRUST SECURITY PRIVATE GROUP S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la asamblea general de accionistas de fecha 15 de octubre de 2013, se resolvió transformar la sociedad a una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto, sus estatutos sociales.

Tomado el acuerdo, se procedió a practicar el balance general de la sociedad con cifras al 30 de septiembre de 2013, el cual se publicará en términos de los preceptos aludidos.

ACTIVO

Circulante	
Efectivo en caja y bancos	$142,295
Clientes	$6’708,961
Deudores diversos	$43,011
IVA Acreditable por Diferir	$156,900
Anticipo de Proveedores	$4,209
Impuestos por Recuperar	$1’302,722
Total Circulante	$8’358,098
Fijo	
Equipo de Cómputo	$114,947
Armamento	$1’564,866
Mobiliario y equipo	$222,006
Equipo de transporte	$258,448
Depreciaciones Acumuladas	-$459,090
Total de activo fijo	$1’701,178
Activo Diferido	
Depósitos en garantía	$51,180
Pagos Anticipados	$96,153
Total diferido	$147,333
TOTAL DE ACTIVO	**$10’206,610**

PASIVO		
	Circulante	
	Anticipo de Clientes	$26,116
	Acreedores Diversos	$989,227
	Sueldos por pagar	$111,681
	IVA Trasladado por diferir	$928,227
	Impuesto por pagar	$761,171
	Cheques en Tránsito	$39,601
	TOTAL PASIVO	**$2’855,982**
CAPITAL		
	Capital Social	$3,000.00
	Resultado de ejercicios anteriores	$3’633,110
	Utilidad o pérdida del ejercicio	$3’714,517
	TOTAL DE CAPITAL	**$7’350,628**
Suma del Pasivo y Capital		**$10’206,610**

México, Distrito Federal a 25 de octubre de 2013

(Firma)

Lic. José Octavio Valdés Martin del Campo

Representante Legal

Consultores Centrales Sociedad Civil en Liquidación
Balance final de liquidación al 31 de Julio de 2013

Activo		Pasivo	
Caja y Bancos	198,935	Cuentas y Documentos x pagar nacionales (partes no relacionadas)	9,613,153
Cuentas y Documentos x cobrar (partes no relacionadas)	889,777	Cuentas y Documentos x pagar nacionales Total	9,613,153
Cuentas y Documentos x cobrar nacionales Total	889,777	Contribuciones x pagar	71,833
Contribuciones a favor	27,978	Otros pasivos	89,147
Otros activos circulantes	11,257	Suma pasivo	9,774,133
Mobiliario y equipo de oficina	30,305	Capital Social proveniente de aportaciones	50,000
Equipo de Computo	23,250	Pérdidas acumuladas	-7,296,230
Depreciación Acumulada	-18,265	Perdida del ejercicio	-1,364,666
		Suma capital contable	-8,610,896
Suma activo	1,163,237	Suma pasivo + capital contable	1,163,237

Atentamente
El liquidador
(Firma)
C. Alfredo Javkin Martin del Campo

CIAMSA EXPORTACIONES AZUCARERAS, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
ACCIONISTAS	50,000		
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	50,000	SUMA PASIVO CIRCULANTE	0
ACTIVO FIJO		**CAPITAL CONTABLE**	
SUMA ACTIVO FIJO	0	CAPITAL SOCIAL	50,000
SUMA ACTIVO DIFERIDO	0	SUMA CAPITAL CONTABLE	50,000
TOTAL ACTIVO	**50,000**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**	**50,000**

México D.F. a 30 de septiembre de 2013
(Firma)

_____
RICARDO DAVID MORENO LEON
Liquidador de la Sociedad

HILDEBRANDO, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

Para los efectos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás disposiciones aplicables, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Hildebrando, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), celebrada el 17 de octubre de 2013, se aprobó la reducción del capital social variable de la Sociedad, mediante reembolso a los accionistas por la cantidad total de $508'590,792.00 (Quinientos ocho millones quinientos noventa mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), que será repartido en proporción a la tenencia que cada uno de los accionistas represente en el capital social variable de la Sociedad. Lo anterior sin que haya cancelación de acciones, toda vez que las mismas no tienen expresión de valor nominal.

México, Distrito Federal, 23 de octubre de 2013

(Firma)

C.P.C. Ángel Bravo Trujillo
Delegado especial

CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

I. Página tamaño carta;
II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero si con titulo;
VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera	$ 1,577.00
Media plana	848.00
Un cuarto de plana	528.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
http://www.consejeria.df.gob.mx

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar $73.00)